

201
80



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**LA EFICACIA SOCIO - JURIDICA DEL
SINDICALISMO EN MEXICO**



**FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA AUXILIAR DE
EXAMENES PROFESIONALES**

T E S I S

**QUE PARA OPTAR POR EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
JUAN ARTEAGA MONTES DE OCA**

MEXICO, D. F.

1986



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA EFICACIA SOCIO-JURIDICA DEL SINDICALISMO EN MEXICO

I N D I C E

PROLOGO

- CAPITULO I 1. ANTECEDENTES HISTORICOS
- 1.1. ORIGEN Y EVOLUCION DEL SINDICALISMO
 - 1.1.1. EN AMERICA LATINA
 - 1.1.2. EN EUROPA
 - 1.1.3. EN ESTADOS UNIDOS
 - 1.1.4. EN MEXICO
- CAPITULO II 2. DINAMICA DE FORMACION
- 2.1. EN EL MARCO LEGAL
 - 2.2. EN EL MARCO SOCIAL
- CAPITULO III 3. NATURALEZA JURIDICA
- 3.1. CONCEPTO DE SINDICATO
 - 3.2. ELEMENTOS
- CAPITULO IV 4. EFFECTOS SOCIO-POLITICOS Y JURIDICOS
- 4.1. ANTE EL ESTADO
 - 4.2. ENTRE COALICIONES
 - 4.3. ENTRE LOS AGRENTIADOS
- CAPITULO V 5. EFFECTOS SOCIO-ECONOMICOS
- 5.1. FRENTE A LA CLASE TRABAJADORA
 - 5.2. FRENTE AL ESTADO
 - 5.2.1. LOS SINDICATOS Y EL DESARROLLO ECONOMICO

- CAPITULO VI 6. PERSONALIDAD JURIDICA
6.1. CAPACIDAD
6.2. LA REPRESENTACION DE LOS MIEMBROS
6.3. FUNCIONAMIENTO Y DISOLUCION

- CAPITULO VII 7. EL DESIDERATUM SINDICAL
7.1. SEMBLANZA
7.2. CARACTERISTICAS
7.3. FINES

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

P R O L O G O

El sindicalismo como producto del ingenio humano, fue establecido con el fin específico de protección inmediata al trabajador en particular con pretendidos resultados mediatos de cohesión en su referencia al grupo laboral.

Dado el creciente desarrollo industrial de los países, la fuerza de trabajo sólo era utilizada como un instrumento de producción, desnuda de la importancia de la calidad que pudiera tener el sujeto que la generaba.

La necesidad de individualizar (humanizar) al sujeto detentador de la fuerza de trabajo, propició la creación del sindicato.

El desiderátum de esta institución se cimentó en la necesidad de concretar la nobleza humana que debe reconocerse al poder-laboral.

El inicio, teóricamente considerado, representa una conformación admirable; sin embargo, el devenir temporal, ha señalado el demérito y la prostitución con que se ha rodeado a la figura; esta ya no conserva la estructura ideológica virginal con que fue concebida; la desviación pasional humana la ha arrinconado a un lugar oscuro, convirtiéndola en coto de caza de codiciosos depredadores que se inclinan por el camino del beneficio personal y sostlayan el horizonte de conveniencia colectiva de sus agremiados.

Esto, me parece, precisa una revisión estructural a fondo, la cual me propongo hacer en la medida de las posibilidades.

C A P I T U L O I

1. ANTECEDENTES HISTORICOS

1.1. ORIGEN Y EVOLUCION DEL SINDICALISMO

1.1.1. En América Latina

Al llegar los conquistadores a América, se encontraron con tribus nómadas hacia el norte y hacia el sur con pueblos sedentarios.

El trabajo del indígena no estaba protegido por las leyes, pero a partir del periodo de la colonia los indios fueron amparados por la legislación, cuidados por lo general por las misiones religiosas y explotados por los colonizadores.

En España los jurisconsultos expedían leyes, pero los conquistadores son quienes las aplicaban. Por lo que lejos de proteger a los indios, se convirtieron en medios de opresión, ya -- que había explotación y hambre.

Toda la situación anterior crea grandes descontentos entre los pobladores trayendo como consecuencia algunas rebeliones, como es la de los indios de las minas de Tepic (México 1598), quienes protestan por lo duro de su trabajo.

En Chile, estalló en 1723, una rebelión poderosa que puso fin a ciertos abusos de los funcionarios locales.

En Nueva Granada (Colombia), los indios de la región del Río - Hacha combatieron de 1761 a 1773, para conseguir la remoción - de ciertos funcionarios excesivamente opresores. Fueron dispersados y sus pueblos se vieron poblados con indios de otros lugares.

Durante la colonia, los pueblos de América buscan sin hallarla,

una manera propia de expresarse políticamente, sus movimientos son un reflejo en los criollos de las tradiciones heredadas de España y supervivencias de costumbres ancestrales de indios y negros.

Ya independientes esos pueblos, siguieron buscando una expresión propia. Pero hubo un momento en que la historia de América es realmente americana: La Independencia.

Poco a poco se gestaba la independencia. Los indios pensaban en separarse de la corona, cuando ésta se negaba a escucharlos, los negros esperaban alejarse del látigo del capataz. Pero la independencia surgió solamente cuando esas dos fuerzas encontraron dirección y fueron coordinadas por la tercera que se agitaba y protestaba en las ciudades virreinales: la de los criollos.

La independencia creó las condiciones previas para todos los cambios, pero no realizó ninguna transformación sustancial. La propiedad de la tierra seguía siendo feudal; los indios continuaban sometidos al propietario, los negros aunque libertos nominalmente, son esclavos de hecho.

Durante todo el siglo XIX la clase media luchó no sólo para acrecentar su poder, sino para libertar a indios y negros, y a destruir a la oligarquía terrateniente. Representó de hecho los intereses del conjunto de la sociedad latinoamericana¹.

Podríamos decir que en la mayor parte del siglo XIX, no existía el movimiento obrero, ni organizaciones de campesinos, así como rebeliones de carácter social².

La protesta era expresada por los caudillos y las incansables luchas internas. Las guerras de unos países contra otros sirvieron de válvula de escape a la presión que iba creciendo. Durante este período los problemas sociales se plantearon muy claros en el terreno económico y en el humano, pero no en lo político³.

La revolución industrial se extendió en América Latina hasta - que en Europa se había transformado por completo el modo de vida de las gentes.

La tierra seguía trabajándose como antes del descubrimiento.

Desde 1870, empiezan a circular tranvías de caballos en Buenos Aires y eléctricos desde 1897. En las últimas décadas del siglo se crean los grandes almacenes, las fábricas de cerveza y de tabaco, en la Argentina y el Uruguay se instalan grandes frigoríficos para la carne que se va a exportar y se perfeccionan los métodos de aprovechamiento del cuero.

Con el flujo de inmigrantes, las necesidades crecen, los talleres se van transformando en fábricas, se abren industrias nuevas, que disponen de mano de obra. Durante un cuarto de siglo se crean grandes fortunas industriales aunque la industria sigue siendo pequeña, con un máximo de doscientos o trescientos obreros en las fábricas mayores.

Al proletariado inmigrante se añade un proletario autóctono, formado por los artesanos arruinados, por los campesinos sin tierras que trabajan como obreros y no ya como peones. El régimen patriarcal de vida campestre va desapareciendo poco a poco.

La vida del campesino es casi autárquica. La del artesano, - tiene tan poco volumen financiero que la economía del país se reduce a la circulación de bienes en la clase media. La oligarquía terrateniente al alto clero y los extranjeros⁴. La familia era numerosa y el analfabetismo general en el pueblo.

Después de la independencia no había grandes capitales invertibles: la falta de un sistema bancario obliga a los terratenientes a emplear sus beneficios en la expansión de sus haciendas - o en gastos suntuosos.

La Gran Bretaña fue el primer país que se interesó en invertir

capitales en América Latina, continente que le habla atraído - antes como lugar donde debilitar a su rival de entonces "España". Los capitales ingleses prestaron atención ante todo a -- los frigoríficos argentinos y uruguayos, a las minas de estaño de Bolivia, al petróleo mexicano, a los ferrocarriles, tran--vías y centrales eléctricas de la mayoría de los países.

Todo esto influyó necesariamente en las características del movimiento obrero latinoamericano, en la manera de manifestar su inconformismo.

El proletariado latinoamericano debido a la reciente industrialización está todavía ligado a la tierra.

Son la gente de la ciudad, los intelectuales, profesores, doctores, licenciados, estudiantes, y algunos obreros especializados los que a lo largo de los años han luchado contra los elementos de sujeción.

América Latina fue y es receptiva a las ideas sociales llegadas de fuera. Pero siempre las adaptó rápidamente a sus necesidades, y, por decirlo así las naturalizó.

Sin embargo, no hubo un esfuerzo consciente, voluntario para - crear una ideología propiamente latinoamericana, que fuera algo más que una adaptación a la realidad latinoamericana de -- ideologías importadas.

La revolución mexicana de 1910-1917, combina los anhelos económicos de las masas rurales y el proletariado urbano con las aspiraciones políticas de las nacientes clases medias. Estos -- tres elementos se aliaron espontáneamente para formar un movimiento político sin precedentes en la historia de latinoamericana.

Puede decirse que a medida que la revolución se transforma de política a social y con la Constitución de 1917, se sientan --

las bases de la ideología revolucionaria. Desde entonces las ideologías políticas han girado en torno a interpretaciones de esta literatura nacional de la revolución. Esta pues, fue seguida más bien que precedida por una ideología.

La influencia norteamericana entre los trabajadores se ejerció sobre todo a través de la Internacional Workers of the World (IWW), a principio del siglo XX y más tarde a través de la American Federation of Labor (AFL).

En cambio las ideas socialistas se manifestaron en América Latina en dos planos distintos: por una parte en los partidos socialistas propiamente dichos y por otra en los programas de los partidos populistas, en la manera de pensar y de reaccionar de la mayoría de los intelectuales y políticos izquierdistas.

Nadie puede negar que el marxismo penetró como por ósmosis en el pensamiento de todos los políticos e intelectuales de izquierda y que acoplada a la realidad latinoamericana ejerce todavía una influencia considerable.

El anarquismo llegó a América Latina en los buques que traían a emigrados europeos, especialmente españoles e italianos, adquirió importancia sobre todo en Argentina y en menor grado en México y el Perú, pero en muchos otros países se halló en el origen del movimiento sindical.

En el anarcosindicalismo latinoamericano tuvieron influencia sobre todo, los teorizantes italianos y los hombres de acción españoles. Hubo también especialmente en Chile y en México, contactos estrechos con los IWW (International Workers of the World) norteamericanos.

Esta corriente ejerció a su vez una considerable influencia en el movimiento sindical de varios países y no estuvo ausente de la evolución ideológica que condujo a los movimientos populistas.

Desde el principio de su actividad en América, los grupos anarquistas de los diferentes países mantuvieron contacto entre sí. Algunas organizaciones se interesaron por hacerlos más regulares mediante una federación continental. Muchos grupos mantuvieron contacto con el movimiento anarquista europeo. La Federación Obrera Argentina (FORA) y la Federación Obrera Regional Brasileña (FORB) estuvieron representadas en el congreso anarquista de Londres (1913). Delegados de la FORA tomaron parte en el congreso de Berlín (1922) en el que se formó la Asociación Internacional de Trabajadores (AIT). La Internacional Worker of the World de Chile y la Federación Obrera Regional de Uruguay, enviaron también delegados⁵.

La aparición de los partidos comunistas latinoamericanos fue análoga en sus manifestaciones externas, a la de los demás partidos comunistas del mundo.

En la Argentina, se formó en 1917, un Partido Socialista Internacional, por sucesión del partido socialista. En 1921, cuando algunos de los miembros de este partido, reingresados en el socialismo, propusieron al Congreso del Partido Socialista que se afiliara a la Tercera Internacional, fueron derrotados, las dos terceras partes de los votos de los delegados, fueron en contra de dicha afiliación. Entonces parte de los vencidos se separaron y constituyeron el Partido Comunista.

Sindicalmente los comunistas militantes de la Unión General de Trabajadores (UGT), lucharon contra los socialistas, por conquistar la dirección de la misma, pero sin mucho éxito⁶.

De modo general, puede decirse que no hubo país latinoamericano que no contara con su grupo comunista, unas veces formando partido otras, fracciones en el seno de los partidos socialistas o en los sindicatos.

Donde más floreció fue no en la clase obrera ni entre los campesinos, sino en la clase media, entre los intelectuales y es-

tudiantes. El primer empuje hacia el comunismo venía del razo
namiento entusiasta y del análisis apasionado.

Lenin, en el "Segundo Congreso Internacional Comunista" en ---
1920 lanzó sus famosas 21 condiciones. En ellas estaban seña-
ladas las tácticas, la estrategia y los métodos a seguir por -
los latinoamericanos simpatizantes del comunismo, por una par-
te, la lucha contra los reformistas y centristas por la otra,-
la escisión como medio de crear los partidos comunistas. Fi-
nalmente, la guerra civil y la organización clandestina parale
la a la legal como programa político y de organización.

Los obreros, durante este período inicial, se mostraron indife
rentes, y los campesinos, completamente reacios a la propagan-
da comunista. Únicamente los que formaban parte de los parti-
dos socialistas estaban capacitados para discutir de política-
en el plano ideológico, saliendo de las realidades inmedia-
tas.

Marx y Engels en sus escritos, apenas se ocuparon de América -
Latina. El primero hablaba de México con motivo de la expedi-
ción de Maximiliano, en sus artículos al Tribune de Nueva York
y en algunas cartas. Engels se refiere también a México en un
artículo a propósito de la guerra de 1847. De los restantes -
países de este continente, casi no trataron. Lenin parece ol-
vidar en toda su obra la existencia de América Latina. Aunque
una supuesta carta de él a los obreros mexicanos, en 1919 ayu-
dó a organizar el Partido Comunista de México, en realidad fue
una falsificación de textos de Lenin dirigidos a los obreros -
de los Estados Unidos. Los demás teorizantes del marxismo no
hacen mayor caso del Hemisferio⁷.

La revolución mexicana fue casi ignorada por los marxistas eu-
ropeos, y los rusos, enfrascados en sus discusiones doctrina-
les y luego en los problemas de su propia revolución, no la es-
tudiaron.

Por lo tanto, los comunistas latinoamericanos se encontraban -

en una situación en cuanto a teóricos que era a la vez privilegiada y peligrosa, porque no tenía la camisa de fuerza de lo que hubiera dicho sobre este Hemisferio Marx, Engels, Lenin y luego Stalin. Podían, pues, teorizar a su gusto, sin temor a contradecir afirmaciones de los fundadores del marxismo o de sus interpretes autorizados.

Pero la orfandad teórica de los comunistas entrañaba al mismo tiempo un serio peligro. En América Latina, el Marxismo no penetró apenas: los socialistas hicieron muy poco por divulgar los principios del materialismo dialéctico, por formar gentes preparadas en filosofía, economía, sociología, y se contentaron en forjar algunos dirigentes políticos.

El resultado fue que en América Latina, los comunistas no contaron con un solo teorizante de valía.

Existen en América Latina una serie de movimientos políticos que pueden denominarse populistas, nacionalistas revolucionarios o revolucionarios democráticos. Se consideran como partidos de agrupación de distintas clases sociales cuyos intereses coinciden: clase media, campesinado y clase obrera.

La nacionalización de las ideas de que se habló antes, en muchos lugares se realiza de modo espontáneo, tiene lugar de manera consciente, voluntaria, reflexiva en los movimientos populistas.

La experiencia del movimiento obrero, la influencia del marxismo, del New Deal de Roosevelt, y de la propia latinoamericana han sido factores importantes en la elaboración del pensamiento populista.

En las tres primeras décadas del siglo XX, se desarrollaron -- una serie de partidos políticos de la burguesía en los cuales participó parte de la clase media. Cuando estos partidos consiguieron el poder, promulgaron leyes sociales para las cuales el movimiento obrero había preparado el terreno y el ambiente.

Los movimientos populistas tuvieron que crear su propia teoría ya que no tratan de paliar, sino de reformar, que no quieren conservar viejas estructuras, sino crear otras nuevas, que no representan a la burguesía, sino a un conglomerado de clase media, obreros y campesinados.

El movimiento político obrero en sus diversas ramas ideológicas no ha llegado a ser en América Latina un factor determinante en la vida política y social, salvo en lo relativo a los movimientos populistas, que si bien englobaban actividades obreras, no son estrictamente proletarios. El movimiento comunista tiene escaso peso en el proletariado y su mayor eco lo halla en elementos de clase media, intelectuales y estudiantes.

La clase obrera ha encontrado su expresión principal, hasta -- ahora en el movimiento sindical. Este presenta en América Latina características que lo distinguen de los movimientos sindicales tanto de Estados Unidos y de Europa como de las llamadas naciones nuevas de Asia y África.

Así el sindicalismo, en sus orígenes fue esencialmente un movimiento en el cual los motivos éticos eran tan poderosos como el interés personal.

El artesano convertido en asalariado tenía una herencia revolucionaria. El sindicato, para él era pues, más aún que el instrumento de su defensa, el arma con la cual llegar a realizar las aspiraciones heredadas.

Durante dos o tres generaciones esta herencia se transmitió viva íntegra de padres a hijos. Hasta la guerra de 1914-1918, - puede decirse que el sindicalismo estuvo impregnado de ideología.

La variación de tácticas de lucha respondía a la diferencia en la herencia revolucionaria, de acuerdo con los países, su historia y su psicología⁸.

El sindicato expresaba, no sólo el deseo de cambio de los trabajadores, sino su necesidad de conquistar un nivel de vida su perior.

El artesano convertido en obrero asalariado, se encuentra capa citado por su misma tradición profesional, para dirigir un sin dicato. No necesita de ninguna preparación especial, puesto - que la obtiene de su mismo oficio y los hábitos mentales conec tados con él.

Al mismo tiempo, el sentido mesianico del sindicato selecciona automáticamente a los mejores elementos de la clase obrera en formación a los que tienen un más amplio y profundo sentido de comunidad, a los que están dispuestos a sacrificarse por sus - compañeros a los que sienten que su lucha es, no sólo benefi- cicio del grupo de sus colegas, sino de todos los obreros y aún- de toda la humanidad.

Más la industria, al aumentar de volumen, atrae a una masa hu- mana que carece de las tradiciones y la formación del artesano transformado en asalariado, por el industrialismo que ha sido, no sólo el más grande inventor técnico de la historia, sino el más grande inventor social.

Este obrero no especializado, mano de obra barata y sin arraigo social, contribuye a cambiar el panorama.

Al cambiar la composición humana del sindicato, varía también- su carácter, este cambio tiene importantes consecuencias. Por una parte hace del sindicato un elemento normal de la vida eco nómica y social, un factor al cual ya ni los gobiernos ni pa- trones intentan echar de lado. Por otra parte, exigen a los - dirigentes sindicales unas dotes y una preparación muy distin- tas de las que tenían los fundadores de esos mismos sindicatos.

Simultáneamente con esta transformación, se registra otra me- nos trascendental: aparece la clase media asalariada, es decir,

todas aquellas personas que reciben un salario por su trabajo, pero cuya labor no es directamente de producción de bienes: - empleados, burócratas, técnicos inferiores. Se forma de gente proveniente de la clase obrera y del campesino y de gentes de la clase media que han tenido que resignarse a perder su relativa independencia económica. Hay, en la clase media asalariada, una desproporción entre el nivel económico y el nivel cultural.

Bajo la presión de estas dos fuerzas que, viniendo de puntos - distintos, la ejercen en idéntica dirección, los obreros especializados, pierden día a día influencia y peso específico en el seno del movimiento sindical.

Sin embargo durante cierto tiempo son esos obreros especializados los únicos capacitados para dirigir los sindicatos, para formar los cuadros militantes sindicales.

Desde los orígenes del sindicalismo en América Latina ha habido tres grandes períodos de agitación obrera. El primero en los inicios del movimiento obrero, se debió no sólo a las condiciones misérrimas de vida, sino al hecho de que el caciquismo político impedía prácticamente a los obreros el ejercicio del derecho de voto.

Cerrados los caminos legales de protesta, sólo quedaban la violencia, la acción directa. Fue el momento de auge del anarcosindicalismo y de las grandes huelgas.

El segundo período se sitúa en los años que siguieron a la crisis económica de 1929 y que repercutieron en América Latina -- por la baja de los precios de las materias básicas y el descenso de las exportaciones. Los obreros cuyo nivel de vida había mejorado algo gracias a la acción sindical y, a veces, a su alianza con las clases medias, se encontraron con dictaduras - en casi todos los países que les cerraban de nuevo los caminos políticos. Las huelgas menudearon, hubo revoluciones y grandes movimientos de masas.

El tercer período es el actual. Se había pretendido que con la industrialización se absorbería el aumento de la mano de obra determinado por la alta tasa de crecimiento de la población. Los hechos demuestran que no es así. La industrialización se lleva a cabo en muchos países excluyendo de sus beneficios a los trabajadores.

Durante la segunda guerra mundial, no hubo paz social. A pesar de que la Confederación de Trabajadores de América Latina (CTAL) refrenó todas las ansias de lucha de los trabajadores, estallaron numerosas huelgas, especialmente contra los aumentos del costo de la vida. Al mismo tiempo, se notó una acentuación de la tendencia a emplear al ejército para romper las huelgas y para dispersar las manifestaciones. Esta tendencia, que se "justificó", por las necesidades de la guerra, prosiguió una vez terminada ésta, y se convirtió en muchos países en un hábito. Hay que notar que en esas naciones los sindicatos no presentaron un programa para resolver los problemas del país y combatir la inflación, sino que se limitaron a pedir aumentos de los salarios cada vez que el valor adquisitivo de la moneda sufría un descenso.

De la segunda guerra mundial el movimiento obrero salió debilitado, dividido y desilusionado. La guerra habría podido ser una reacción para conquistar posiciones y fue en realidad un pretexto para hacer abandonar reivindicaciones. Pero puede decirse que la segunda guerra mundial y en especial la acción de la Confederación de Trabajadores de América Latina (CTAL), hizo perder al movimiento obrero sindical su idealismo y su carácter de reformador social, es decir, transformador de la sociedad.

Además los sindicatos no iban modificando su organización a medida que la industrialización avanzaba y cambiaba la estructura de las industrias. Esto perjudicó, como es lógico, la eficacia de la acción sindical.

En los primeros años después de la guerra se intentó crear fe-

deraciones continentales de industria, pero la cosa no pasó de tentativa.

En las transformaciones que tienen lugar después de la guerra, el movimiento sindical interviene muy poco.

Ahora bien, en todas las constituciones latinoamericanas se garantiza el derecho de asociación. Sin embargo, hasta pasada la segunda guerra mundial, no lograron los funcionarios del estado el derecho de sindicarse, y esto únicamente en algunos países.

Las constituciones del siglo XIX se limitan a reconocer el derecho de asociarse, las del siglo XX algunas de ellas de tendencias francamente corporativas fomentan la sindicación y reglamentan ésta de modo tan rígido que si subsiste el derecho no queda ya la libertad en el modo de usarlo. Al derecho de asociación corresponde, según los principios liberales, más acreditados el derecho de no asociarse. En cambio en las constituciones corporativas como la de Brasil de 1937, se llega a fijar que sólo podrá haber un sindicato en cada región y por cada oficio.

Pero el derecho de asociarse no es el derecho de huelga, son las reformas constitucionales de nuestro siglo las que, a veces, reconocen este derecho sin el cual no hay movimiento obrero eficaz: la de México en 1917, la de Uruguay de 1934, la de Colombia en 1937 y la de Cuba en 1940⁹.

En algunos casos, las leyes reglamentan el ejercicio de ese derecho y le fijan límites. En Cuba, por ejemplo, se establece que los dirigentes de los sindicatos deben ser cubanos de nacimiento. En Brasil, se delegan en los sindicatos, ciertas funciones del poder público; en 1946, se prohíbe a los comunistas en Chile, intervenir en la dirección de los sindicatos, y en todos los países la legislación moderna descarta la acción directa y hace obligatorio el arbitraje antes de la declaración-

de huelga. Finalmente, en algunos países, durante épocas de dictadura, se obligó a los sindicatos a presentar al gobierno la lista de sus afiliados y en períodos de suspensión de las garantías constitucionales, se suprimen a menudo los sindicatos y los partidos políticos obreros.

En algunos países se prohíbe la asociación de trabajadores -- agrícolas y campesinos o se les ponen grandes obstáculos.

En estas condiciones jurídicas, sociales y económicas surgió y se desarrolló el movimiento obrero latinoamericano en sus diversas ramas.

1.1.2. En Europa

El movimiento obrero, con algunas incipientes manifestaciones en las asociaciones de compañeros, nace verdaderamente cuando se produce el fenómeno técnico de la revolución industrial donde se pone de relieve la toma de conciencia de su propia existencia por parte del proletariado.

Para poder entender lo que respecto de la vida social significó la llamada revolución industrial, es necesario recordar --cual era la vida anterior a este fenómeno técnico y social¹⁰.

La mayoría de los habitantes de Inglaterra ganaba su pan trabajando la tierra.

Las industrias eran de escasa importancia o bien estaban igualmente vinculadas a la agricultura.

Los obreros en su mayor parte trabajaban a destajo, se les daba una suma mínima para satisfacer sus necesidades inmediatas. A veces recibían el salario por conducto de un intermediario. Sin embargo, la posibilidad de no ser enrolados por la corona, les hacía aceptar condiciones que podrían ser inhumanas.

El inicio de la revolución industrial suele ubicarse en el año

de 1760. Esta no afectó solamente al sector industrial con -- los grandes inventos en esta área, sino que produjo cambios so ciales e intelectuales.

En relación con los trabajadores hubo varias consecuencias. - La primera de ellas consistió en la reunión de muchos trabaja--dores en un solo lugar, lo que implicaba una diferencia funda--mental respecto a los pequeños talleres artesanos del sistema--gremial.

La segunda, se deriva de la necesidad de obra de mano, consis--tente en la prolongación exagerada de la jornada de trabajo.

Por otra parte las mujeres y los niños cobraban por trabajo -- igual, salario inferior al de los hombres y esa es una de las--razones de que la mano de obra fuera formada por jóvenes y ni--ños preferentemente.

Debe pensarse además que las condiciones en que se prestaba el trabajo era totalmente contraria a la salud o a la integridad--física de los trabajadores.

Si esto ocurría en Inglaterra, país que gracias a la naciente--industria empezaba a controlar mercados mundiales, aumentando--con ello su riqueza, puede pensarse lo que pasarla en otros --países, por ejemplo, Francia donde las condiciones económicas--eran mucho más precarias, en la que la revolución tuvo el ca--rácter de un movimiento burgués, pero en cierta medida apoyada en las masas, produjo también en éstas una reacción que iba -- más allá de las intenciones de la burguesía.

Corresponde a esta situación la llamada "Conspiración de los - Iguales" (1797). Constituye un encendido reclamo en favor de--que la igualdad formal preconizada por la "Declaración de Dere--chos del Hombre y del Ciudadano".

Esta "conspiración" es un resultado de la decepción revolucio--

naria, ya que se había esperado demasiado de la revolución, y lo que parecía haberse logrado para la parte más pobre de la población urbana, fue mayor miseria y sufrimiento. Los campesinos habían obtenido tierra, los obreros sólo hambre y falta de trabajo.

La aristocracia imponía en Francia su poder absoluto.

El comercio y la industria no podían soportar, ni ese absolutismo ni la crisis económica, por lo que las condiciones internas y los acontecimientos mundiales económicos provocaron la revolución popular.

Cuando se proclama la república en base de sufragio universal, aparece en primer plano el proletariado.

En aquella época, lo más que pudo lograrse como ya se dijo al principio, fue la reunión de maestros de una misma especialidad y sólo para defender la calidad de su trabajo y evitar las competencias ruinosas. Los aprendices que concluían su período de instrucción quedaban en calidad de candidatos para ser maestros; mientras tanto, se denominaron compañeros y entre ellos aparecieron las primeras relaciones de solidaridad.

Con el tiempo estas agrupaciones llegaron a entablar verdaderas luchas, pues los maestros trataron de obtener privilegios para su clase y prolongar innecesariamente los períodos de aprendizaje y los compañeros, por su lado, formaron sociedades mutualistas. Las autoridades no auspiciaron esas actitudes, llegando así hasta junio de 1791, en que la Asamblea Constituyente votó la llamada Ley Chapelier, que suprimió las corporaciones o gremios.

En Francia podemos observar tres etapas del movimiento sindical: la prohibición absoluta que va desde la promulgación de la "Ley Chapelier" hasta 1848. Después vino un período de tolerancia en el que los sindicatos ingleses sirvieron de acica-

te e inspiración a los franceses, llegando por fin el año de 1884, en que se reconoció por "Ley del 21 de Mayo", el derecho a la libertad de asociación.

Hay un hecho importante que no debemos dejar pasar inadvertido: durante el período de tolerancia en Francia, se produjo un movimiento político que tuvo su origen en Alemania, el movimiento obrero de este país estaba íntimamente ligado al socialismo, al igual que en Francia e Inglaterra, que se inició apenas terminada la revolución de 1848.

Así el punto de arranque lo constituye la fallida revolución burguesa que a falta de apoyo popular, ya que no se pidió ayuda a los obreros por miedo a que presentaran las mismas exigencias que habían solicitado los obreros franceses, permitió sólo algunas concesiones en favor de los campesinos, a los que se libera de la servidumbre, y el otorgamiento del derecho electorale a las clases acomodadas.

Uno de los aspectos importantes del socialismo es su tendencia a concebir los problemas sociales en el ámbito internacional - en virtud de que se considera que los obreros de un país tienen más en común con los obreros de otro país que con los burgueses de su propio país.

Tal es el espíritu que encierra la frase famosa con que Marx y Engels terminan su manifiesto: "PROLETARIOS DE TODOS LOS PAÍSES, UNIOS". El resultado de esta tendencia ha constituido el internacionalismo proletario, cuyas manifestaciones más importantes se produjeron en el siglo XIX, mediante la creación de la Primera y Segunda Internacional.

- La Primera Internacional

A partir de 1860, con la dismunición de la represión iniciada con motivo de las revoluciones de cada país, resurge el movimiento obrero. Esta situación la aprovecha Carlos Marx, quien,

con motivo de celebrarse en Londres, en el año de 1862 una exposición Universal, establece contacto con los obreros que vienen a visitarla y les propone crear "un comité de trabajadores para el intercambio de correspondencia sobre las cuestiones de la industria internacional", que anticipa la creación de la -- Primera Internacional.

Evidentemente una tarea de esta naturaleza no era fácil, era preciso poner de acuerdo tendencias tan opuestas como las de los proudhonianos, los blanquistas, los cartistas y sindicalistas ingleses, los lasallistas en Alemania, etc., sin embargo, circunstancias especiales producen otra reunión (1863), en ocasión de una insurrección en Polonia nuevamente se encuentran varios dirigentes que asistieron a la primera junta.

Por último el 28 de septiembre de 1864, se lleva a cabo en la Ciudad de Londres, un mitin en el que acuden entre otros: Tolalán por Francia; Wolff, Secretario de Mazzini por Italia y -- Marx por Alemania. Allí se acuerda constituir la Asociación -- Internacional de Trabajadores y se encarga de preparar los estatutos a un consejo en el que participa Marx.

Los estatutos de la Primera Internacional son redactados por -- Marx, y el texto definitivo presentado en 3 idiomas: inglés, -- francés y alemán, es aprobado en Ginebra del 3 al 8 de septiembre de 1866.

La Primera Internacional sigue una línea ascendente, incorporando a sus filas con el paso del tiempo un número cada vez mayor de obreros.

- La Segunda Internacional

Fue efectuada en París, en julio de 1889, asisten delegados de 16 países, siendo muy numerosos los de Alemania, Bélgica e Inglaterra, congregándose las figuras más relevantes del movimiento obrero y del socialismo: Babel, Libknecht, Clara Zetkin,

Bermistein, De Paepe, Vandirvelde, Leonor Marx, Lafarque, etc.

Desde el orden del día discutido por esta reunión, se destaca la intención del congreso de tratar problemas concretos del --proletariado, con mayor énfasis que los aspectos políticos. -- El proyecto era el siguiente:

- a) Legislación internacional de trabajo, reglamentación legal de la jornada de trabajo: trabajo nocturno y diurno, días de descanso para los adultos, para las mujeres y para los niños.
- b) Vigilancia en los talleres de la grande y la pequeña industria, así como de la industria doméstica.
- c) Vías y medios para obtener estas reivindicaciones.
- d) Abolición de los ejércitos permanentes y armamento del pueblo.

Sobre ellos el congreso adoptó el siguiente acuerdo:

"Después de afirmar que la emancipación del trabajo y de la humanidad no puede salir más que de la acción internacional del proletariado organizado en Partido de clase, apoderándose del poder político por la expropiación de clase capitalista y la apropiación social de los medios de producción"¹¹.

También se declara que es un deber para los obreros admitir a las obreras en sus filas en igualdad de condiciones haciendo --prevaler el principio de "A TRABAJO IGUAL, SALARIO IGUAL", -- para todos los obreros de ambos sexos y sin distinción de nacionalidad.

Por lo anterior, lo mismo que por la emancipación completa del proletariado, el congreso considera como esencial la organización de los trabajadores en todos los terrenos y, en consecuen

cia reclama la libertad absoluta de asociación y de coalición.

La importancia de estos acuerdos, particularmente si se intenta encontrar los antecedentes de nuestro artículo 123 constitucional salta a la vista. No dudamos que el Constituyente, reunido en Querétaro en 1916-1917 haya tomado en consideración la resolución anterior para redactar el artículo 123¹².

- La Tercera Internacional

Lenin calificó la Segunda Internacional como la "Internacional Amarilla". La Tercera Internacional, creada por él en marzo de 1919, fue a su vez, denominada la "Internacional Roja", en realidad surge después del nacimiento del Estado soviético y se convierte en un instrumento de expansión del socialismo marxista por lo que vive indisolublemente vinculado a la política y a la suerte de la Unión Soviética. Es fundada en Moscú en agosto de 1920, celebró el Congreso Constituyente en la misma capital de julio 1921 y allí establece su domicilio, lo que es prueba evidente de su orientación.

Esta, en realidad intentó coordinar la acción de los partidos-comunistas de cada país, de tal manera que no fueran organismos independientes sino partes de un todo, siempre sujetos, en última instancia a la decisión del comintern.

En 1902 nace en Amsterdam la Federación Sindical Internacional (FSI), la que llega a agrupar inicialmente a dieciocho millones de adherentes, disminuyendo su número en forma considerable al desaparecer las organizaciones sindicales libres de Alemania e Italia.

En 1939, cuando se incorpora a la Federación Sindical Internacional, el contingente de la Federación Americana del Trabajo, alcanza de nuevo la cifra de quince millones de afiliados.

La Federación Sindical Internacional aparece como un organismo

anticomunista y partidario de la Organización Internacional -- del Trabajo. Sus propósitos fundamentales, son la realización de la unidad obrera internacional por vía sindical, favorecido el progreso de la legislación social internacional. Intenta -- prevenir cualquier guerra y combate a la reacción¹³.

En 1945 se crea en París la Federación Sindical Mundial (FSM), bajo la denominación "Congreso Mundial de Sindicatos", en ese -- momento y auspiciado por la euforia de la victoria contra el -- nazi-fascismo, llega a contar con sesenta millones de afiliados y es, por lo tanto la agrupación obrera internacional que ha -- tenido mayor representación así haya sido de manera efímera.

La intención de este congreso era lograr la unidad mundial del movimiento sindical con la desaparición de las internacionales de Amsterdam y Moscú.

La separación de los grupos de Norteamérica, Inglaterra, Noruega, Dinamarca, Bélgica, Suiza y Canadá, determinó que la Federación Sindical Mundial, se haya convertido en una Internacional sólo para los países socialistas.

En 1949 nace como consecuencia de la escisión producida en el seno de la Federación Sindical Mundial, la Confederación Internacional de Sindicatos Libres; la primera reunión preparatoria se celebró en Ginebra, con la concurrencia de 118 representantes de 38 centrales nacionales y 12 federaciones autónomas de 34 diferentes naciones.

Al nacer la Confederación se adhirió a los principios de la -- Carta del Atlántico, de 1947, a la Declaración de la Organización Internacional de Trabajo de 1944 y a la Declaración de -- los Derechos del Hombre de 1948. Estableció su domicilio en -- Bruselas. En 1951 adoptó el nombre de "Confederación del Trabajo del Mundo Libre"¹⁴.

1.1.3. En Estados Unidos

La historia del sindicalismo en Estados Unidos no debe estudiarse sin considerar muy principalmente las circunstancias en que se integró el país.

En primer término la extrema abundancia de tierras libres, lo cual permitió a los trabajadores convertirse en terratenientes independientes en vez de intentar mejorar su condición en lucha directa frente a los empleados.

En segundo lugar el rápido crecimiento y la expansión geográfica de la industria que dio oportunidad a los obreros para que ascendieran a posiciones directivas.

En tercer lugar, el hecho de que los Estados Unidos fueran integrando su población con una corriente permanente de inmigrantes, de muy diferentes orígenes, lo que pese a algunas ventajas, en general fue adverso al desarrollo de la conciencia de clase y tendió a acentuar las diferencias culturales y de ocupación, en vez de promover la unificación derivada de la diferencia sustancial en los idiomas de origen: las diferencias raciales, de religión, etc., y aún hoy en día constituyen uno de los problemas fundamentales de la Unión Americana.

Otro factor importante fue el que resulta del origen social de los inmigrantes. La mayoría de los campesinos eran habituados al trabajo duro y al salario escaso, y acostumbrados a la docilidad y a la obediencia, además eran trabajadores especializados y por otra parte, los empresarios trataron de aplicar inventos para hacer más fáciles las tareas técnicas. Como consecuencia de ello y para evitar la amenaza de una constante competencia, se empiezan a organizar sindicatos de oficios restringidos a obreros calificados.

Estos factores permiten la caracterización del movimiento obrero norteamericano, al menos en sus primeras etapas con el sig-

no del egoísmo, tan contrario al espíritu general de la unidad de clase obrera.

Las primeras manifestaciones del sindicalismo Norteamericano - aparecen en la década de 1790, en una etapa preindustrial: se trataba de organizaciones artesanales de carpinteros, zapateros, impresores y sastres de las ciudades de la Costa del Este que negociaban los salarios y las horas de trabajo y exigían la afiliación obligatoria (clase shop o cláusula de exclusión de ingreso) para poder dar el trabajo. Sus instrumentos de lucha eran la huelga y el boicot.

Pagaban seguros de huelga, establecían reglamentaciones sobre el aprendizaje y por medio de delegados intentaban comprobar el cumplimiento de lo acordado. Sus alcances eran casi exclusivamente de carácter local.

Paulatinamente los sindicatos procuraban unir sus fuerzas para formar, siguiendo el modelo inglés "trade-unions" que eran en realidad sindicatos de oficios que cooperaban entre sí, en ocasión de las huelgas integrando fondos económicos de resistencia.

Con motivo del descubrimiento del oro en California, se produjo un desarrollo industrial y un alza considerable de precios, y ello motivó un renacimiento de los sindicatos locales, cuya preocupación fundamental fue entonces la de negociar mejores salarios y jornadas.

La guerra civil produjo un desenvolvimiento del movimiento -- obrero, consecuencia de la mecanización de la industria y de la competencia resultado de la inmigración, así como del hecho de la mayor facilidad en los transportes ferroviarios determinaba el traslado de productos manufacturados de zonas de bajo costo a lugares de mayor precio, donde se pagaban salarios más altos, lo que lógicamente reclamaba medidas de defensa de los trabajadores.

A consecuencia de un conflicto entre artesanos calificados y obreros no especializados surgió en 1881 la Federación de Sindicatos Obreros y Oficios Organizados. En 1886 se convirtió en la American Federation of Labor (AFL), la cual coincide con la época de auge de las ideas socialistas que buscan la solución de los problemas de la clase trabajadora.

Coincidente con las tendencias de algunos sindicalismos europeos, Francia particularmente, la American Federation of Labor no buscaba la participación en la vida política, sino las luchas directas frente a los empleados a través de negociaciones colectivas.

Durante la primera guerra mundial, ésta ofreció su colaboración al gobierno a cambio del reconocimiento de ser la representante de todos los asalariados, incluyendo a los no organizados y que les diera oportunidad de integrar los organismos de defensa nacional.

El gobierno aceptó la segunda petición. Pero la Junta Nacional de Trabajo de Guerra, fue aún más lejos, al reconocer y afirmar el derecho de los obreros para organizarse en sindicatos y negociar colectivamente mediante sus representantes electos, sin que los empleados pudieran negar, reducir o intervenir en dicho derecho. A cambio de ello se estableció que los obreros no podrían ser presionados para ingresar a las organizaciones sindicales, ni éstas podrían inducir a los empleados a negociar con representantes sindicales que no fueran empleados de la compañía, a menos que esa hubiera sido la costumbre previa, lo que dio origen al crecimiento de "Consejos de Trabajo" que vinieron a rivalizar con los sindicatos.

El balance final de estas medidas fue favorable a los sindicatos, ya que lograron significativas conquistas, con ese motivo crecieron los sindicatos de la construcción y la metalurgia y se le conoció a través de una intervención gubernamental, a los sindicatos de la carne.

Obtuvieron igualmente ventajas, los trabajadores marítimos y los mineros del carbón bituminoso, los de las construcciones navales y las fraternidades ferroviarias¹⁵.

Los Obreros del Mundo, asociación fundada en 1905 como un gran sindicato único integrado por la Federación de Mineros del Oeste y por los obreros migratorios y no organizados por los trigales y bosques del noroeste, se inclinaba por la acción directa y se oponían a la firma de contratos colectivos.

El triunfo de los Soviets en Rusia produjo dentro de los Estados Unidos la reunificación de las fuerzas de izquierda que se agruparon en la Liga Educacional Sindical. La oposición de la American Federation of Labor (AFL) impidió el desarrollo adecuado de la Liga que se disolvió en 1934.

En esa misma época se reconoció que se estaba produciendo un cambio de la naturaleza del trabajo realizado por millones de obreros de industrias en el que había sido difícil organizar sindicatos, según los oficios por lo que surgió un conflicto entre la solución del sindicalismo norteamericano que funcionaba sobre la base de grupos gremiales y la tendencia de controlar las grandes empresas de producción en masa, mediante sindicatos industriales.

Ello motivó que los presidentes de 6 gremios de la American Federation of Labor (AFL) crearan la "Comisión para la Organización Industrial" a la que de inmediato ingresaron otros gremios de la AFL y aún otras agrupaciones libres¹⁶.

Asimismo, expulsó a los sindicatos que formaban parte de la comisión, con ese motivo, 32 sindicatos nacionales y otras entidades que integraban la Comisión, constituyeron el Congreso de Organizaciones Industriales (Congress of Industrial Organizations) CIO.

Cuyo crecimiento fue excepcional, a éste se incorporaron gre-

mios de obreros semiespecializados y no especializados que comenzaron a funcionar como sindicatos industriales.

1.1.4. En México

La época corporativa, en la que se desarrollaron diversos gremios, tuvo lugar durante la Colonia, éstos al igual que en Europa regulaban el salario, los precios y otras prestaciones -- que se daban a los indios.

La primera legislación social dictada en el mundo, fue las Leyes de Indias, con características que nadie considerarla hoy-en día como propios de un sistema de explotación, sino por el contrario, dignos de una solución avanzada.

Las Leyes de Indias constituyen más un informe legislativo que el examen de una realidad social.

De la época precolonial, no existe noticias exactas sobre las condiciones del trabajo. En realidad la escasa información -- que puede tenerse deriva más de meras suposiciones que de datos ciertos¹⁷.

Sin embargo se hacen referencias a los diferentes artes y oficios que se dedicaban los antiguos mexicanos como: oficial mecánico, oficial de pluma, platero, herrero, lapidario, cantero, albañil, pintor, médicos, etc. y se indica que los obreros y artesanos en general empezaban como aprendices y solamente que daban autorizados para ejercer un oficio o un arte que hubiera aprendido después de aprobar el examen correspondiente.

Parece que los artesanos y obreros en general formaban gremios. Cada gremio tenía su demarcación en la ciudad, un jefe, una deidad o dios tutelar y festividades exclusivas¹⁸.

Nada se sabe respecto de las horas de trabajo y salario, ni de las relaciones de trabajo entre obreros y patronos, no obstan-

te que pese a la existencia de la esclavitud debieron frecuentemente establecerse esas relaciones con artesanos y obreros¹⁹.

En los años de independencia no parece que la condición del -- personaje mexicano haya mejorado.

No hay demasiada información respecto de esta época que podría ubicarse entre 1821 y 1856. No obstante hacia 1823 nos encontramos con jornadas de trabajo de 18 horas laboradas y salarios de dos reales y medio; pero a la mujer obrera y los niños se destinaba un real semanario. En 1854 la situación no habla mejorado, ya que los obreros percibían salarios de tres reales diarios, sin que la jornada hubiera disminuido en más de una hora, lo que significaba que en 31 años el aumento de los salarios fue de seis centavos²⁰.

Las primeras organizaciones artesanales sustitutivas de los antiguos gremios fueron creadas hacia 1843 bajo el gobierno de Antonio López de Santa Anna e inclusive, son de aquella época las llamadas Juntas de Fomentos de Artesanos y las Juntas Menores, que trataron de fomentar la protección de la industria nacional y de defenderla de la competencia de los productos extranjeros, así como de crear fondos de beneficencia pública, mediante la aportación de cuotas semanales para el socorro de los beneficiarios con el objeto de establecer en última instancia cajas y bancos de ahorro.

En la última etapa de Juárez se dieron leyes importantes, sin embargo su obra jurídica, en cuanto afectó a los intereses de los trabajadores, fue pernicioso e injusta. Ni en el Código Penal de 1872 puede encontrarse disposición alguna favorable a un cambio social. Por el contrario y particularmente en el artículo 225, de dicha obra, se pone de manifiesto un sentido -- profundamente antisocial.

En esta legislación, se dispuso: "se impondrán de ocho días a tres meses de arresto y multa de veinticinco a quinientos pe---

asos, o una sola de estas dos penas, a los que formen un tumulto o motín o empleen de cualquier otro modo la violencia física o moral con el objeto de hacer que suban o bajen los salarios o jornales de los operarios o de impedir el libre ejercicio de la industria o del trabajo".

Con esto se trataba de coartar la libertad de asociación sindical, la que no estaba tipificada como delito, ya que la protege el artículo 90. constitucional, el cual indica "a nadie se le puede coartar el derecho de asociarse o de reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito", prescripción que garantiza dicha libertad²¹.

Por lo que se trataba en rigor, aunque ciertamente con menos saña que el Código Penal Francés, de sancionar los delitos de coalición precisamente en el mismo año en que Francia derogaba esas disposiciones.

En realidad Juárez, sentó con este tipo de disposición las bases que permitieron bajo el Porfiriismo una mayor explotación, de los trabajadores, aunada a una represión más cruel puesta en vigor por el General Díaz.

En julio de 1868 se produjo un conflicto que afectó a los trabajadores de las fábricas: La Hormiga, La Magdalena, La Fama y San Fernando en Tlalpan y la Colmena y Barrón en el D. F. que eran aproximadamente novecientos. Los industriales con el objeto de presionar para lograr una rebaja en los sueldos, decretaron un paro.

Los trabajadores se dirigieron al Presidente Juárez, poniendo en su conocimiento los hechos y particularmente la difícil situación que atravesaban. Todo fue inútil, Juárez no respondió a ninguna comunicación de los obreros y éstos después de cuatro meses de dificultades emigraron a otros pueblos. En su lugar los empresarios contrataron trabajadores de Puebla, Tlaxcala y Querétaro, a los que impusieron condiciones de trabajo --

que se resumen como sigue:

- 1) Las horas de trabajo serán fijadas por los administradores de las fábricas.
- 2) Por el hecho de presentarse a sus labores los obreros aceptan las condiciones de trabajo y horarios que los administradores de las fábricas hayan tenido a bien ordenar. Para cada turno y por cada semana de labor.
- 3) Es obligación del operario trabajar la semana completa, --- siempre y cuando no se lo impida causa justificada como enfermedad. En caso contrario perderá el importe de lo que --- hubiese trabajado.
- 4) Los trabajos defectuosos por culpa del obrero, se compensarán multando a éstos, según la importancia de sus faltas. --- Las multas servirán para compensar al perjuicio causado y --- las multas disciplinarias que sobre las anteriores se les --- impongan se destinarán para algún establecimiento de benefi--- ciencia.
- 5) Los operarios tendrán obligación de velar y trabajar los --- días de fiesta, cuando así se le demande, quien se negara a esta orden será separado de su trabajo.
- 6) Los operarios, con su sola presencia en el establecimiento--- aceptan los reglamentos, los horarios, tarifas que tengan a bien imponerles los administradores.
- 7) Las casas de las fábricas son exclusivamente para alojar a los operarios y al ser despedidos éstos y dejar su trabajo, tienen obligación de desocuparlas en el término de seis --- días.

Los trabajadores para defendirse de estas inicuas condiciones--- de la misma manera que en Francia, a partir de la Ley de Chape

lier, utilizaron la organización mutualista.

En la ciudad de Guadalajara en marzo de 1850, se fundó la primera agrupación de artesanos de que se tiene noticia.

En el campo entre 1869 y 1880, se producen diversos movimientos agrarios de los que se proclamaron socialistas el de Julio López Chávez, en Chalco y el de Diego Hernández, en Sierra Gorda.

Las ideas socialistas empezaban a tener cierta vigencia en el último tercio del siglo XIX, apareciendo las publicaciones: -- "El Socialista" se publicó de manera irregular desde 1871 a -- 1888; "La Comuna" bisemanal sólo se publicó de 1874 a 1875, en este mismo año apareció "La Huelga" y de 1876 a 1886 se publicó "El Hijo del Trabajo", dirigido por el sastre José Ma. González.

Como sociedades mutualistas existieron la fundada por Juan Cano y el escultor José Ma. Miranda denominada "La Gran Familia-Artística" que nació en el Ex-convento de Santa Clara; "La Sociedad Fraternal Secreta" con 12 miembros en 1886; "La Fraternidad de Sastres" de 1864; "La Sociedad de Artesanos y Agricultores" de 1867 y "La Sociedad Artística Industrial" del mismo año.

En los años de 1870 a 1872 según algunos autores, fecha en que en un ensayo de unificación, los diversos núcleos obreros en cooperativas, constituyen un organismo central de carácter nacional al que denominan "Círculo de Obreros de México", siendo éste el primer organismo de importancia y en el se fundan todas las sociedades cooperativas, mutualistas y hermandades.

El 20 de noviembre de 1874, el Gran Círculo de Obreros publicó un proyecto de "Reglamento General" para regir el orden de trabajo de las fábricas unidas del Valle de México, quizá fue este el primer intento de Contrato Colectivo de Trabajo en México²².

El Gran Círculo de Obreros, llegó a tener en el año de 1875, - veintiocho sucursales de todo el país, y recibió el apoyo moral de casi todas las organizaciones obreras de entonces.

Otros organismos creados en México fueron: "El Gran Círculo Reformista", "La Gran Confederación de las Asociaciones de Obreros Mexicanos", cuyo objeto fue "promover la libertad, la exaltación y el progreso de las clases trabajadoras, respetando -- siempre el derecho ajeno por todos los medios que dicte la justicia y la ley, hasta conseguir en lo posible la solución del problema de la armonía del trabajo con el capital"²³.

El primer Congreso Obrero Permanente, se celebró el 6 de marzo de 1876 con el lema "Mi Libertad y mi Derecho".

En el último tercio del siglo XIX destacan algunos acontecimientos sociales:

En primer término la huelga de sombrereros de 1875 que coincidió además con una huelga estudiantil y el movimiento de Pinos Altos, ocurrido el 21 de enero de 1883.

El movimiento de Pinos Altos podría constituir el antecedente de Cananea y Río Blanco, pues ponía de manifiesto la actitud - del liberalismo porfirista ante el movimiento obrero.

Con el paso del tiempo y el mayor desarrollo del capitalismo - extranjero, auspiciado por Porfirio Díaz, la condición de los Obreros se fue haciendo más y más penosa, hasta producirse el movimiento armado de 1910.

En Yucatán los indios trabajaban mientras los "Reyes del Henequén" tenían casas en los Estados Unidos y manejaban la vida - de los indios en condiciones similares a los esclavos aunque - no los consideraran así.

Es natural que en un estado de cosas como el que se describe - produjera, así fuera esporádicamente situaciones de violencia.

Las dos más conocidas, reprimidas con ferocidad inaudita, fueron las huelgas de Cananea y de Río Blanco.

El movimiento de Cananea, en primer término se trataba de trabajadores que dentro del nivel nacional, disfrutaban de salarios un poco más altos; en segundo lugar, detrás del movimiento obrero existía una clara dirección política, en este caso de influencia Flores-Magonista, y a cargo de gentes preparadas para la lucha social, como: Manuel M. Dieguez, Francisco M. -- Ibarra y Esteban Baca Calderón, Presidente, Vicepresidente y -- Secretario de la "Unión Liberal Humanidad" respectivamente, -- fundada el 16 de enero de 1906, de orientación liberal y de Lzaro Gutiérrez de Lara, Presidente del Club Liberal de Cananea.

En tercer término se reclamó, probablemente por primera vez en México la jornada de ocho horas y lo que es más importante y -- ha caracterizado fundamentalmente a la huelga de Cananea, se -- exigió la igualdad de trato para los trabajadores mexicanos y la proporción mayor en su número respecto a los extranjeros.

Es importante señalar que la huelga de Cananea surge de un proceso de politización que se genera de bajo hacia arriba, estos, de la masa hacia quienes serían sus dirigentes, sin que -- exista previamente un organismo sindical aglutinante de los es fuerzos. La falta de malicia y de formación sindical es la -- que determina la manera inocente en que los trabajadores fue-- ron sorprendidos por las provocaciones, lo que les cuesta mu-- chas vidas y al menos de inmediato el fracaso del movimiento y la eliminación de sus dirigentes.

En San Luis Misuri, Estados Unidos de Norteamérica, el Partido Mexicano, cuyo Presidente era Ricardo Flores Magón, lanza el -- 10. de julio de 1906, el Programa del que se afirma constituye la base ideológica de la revolución mexicana y el fundamento -- del artículo 123 constitucional²⁴ y algunas excepciones como -- son el derecho para constituir sindicatos y el derecho de huelga, las vacaciones pagadas, la protección de los menores y --

a las mujeres, etc.

El movimiento que tuvo lugar en Rlo Blanco, Orizaba, en el Estado de Veracruz, el día 7 de enero de 1907, con un saldo elevadísimo de muertos y heridos por parte de los trabajadores, - presenta características que lo hacen esencialmente diferente de la huelga de Cananea.

Los sucesos de Rlo Blanco no constituyeron, en sí, una huelga que fundara unas peticiones concretas, sino una simple negativa para volver al trabajo -después del paro patronal- por rechazo al arbitraje presidencial, aunado a un acto de violencia en contra del almacén de raya y no de la empresa, cuya condición particular se afirma al ser repetido entre otras poblaciones, claro está que se produce, fundamentalmente un acto de saqueo, que dadas las circunstancias económicas de los trabajadores es totalmente explicable en la medida en que la tienda simboliza aquello que más duele al trabajador y por otra parte -- tiene lo que más necesita.

Madero no sólo introduce ninguna reforma social, sino que inclusive pone enseguida de manifiesto el carácter burgués de su ideología al reprimir y atacar a través de la prensa, al movimiento obrero que incipientemente pasaba la etapa negra del -- porfirismo, intenta agruparse en la "Casa del Obrero", fundada en un principio como escuela racionalista a imitación de la -- del Mártir Catalán Francisco Ferrer Guardia, el 24 de agosto - de 1912.

La usurpación de Victoriano Huerta, no podía traducirse tampoco en reformas sociales. Huerta representa el regreso a las etapas más crueles del antiguo régimen. Paradójicamente, bajo su régimen el 1o. de mayo de 1913, se conmemora por primera vez en México, en manifestación obrera y ceremonia auspiciada por la entonces denominada "Casa del Obrero Mundial", la muerte de los Mártires de Chicago.

Claro está que no tardó el usurpador en clausurar la "Casa del

Obrero Mundial" el día 27 de mayo de 1914 y de aprehender a varios de sus dirigentes.

Durante la primera etapa de la revolución se formaron diferentes agrupaciones como: la Unión de Linotipistas Mexicanos, Confederación Tipográfica Mexicana, Sindicato de Conductores de Carruajes, etc.

El de mayor influencia fue la "Confederación Nacional de las Artes Gráficas" que logró unir a todos los tipógrafos de la Ciudad de México y extendió sus actividades a los Estados de Sonora, Guanajuato, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán a través de su órgano de prensa "El Tipógrafo Mexicano".

En esta época se arraiga en los Estados de Veracruz y Tamaulipas definitivamente el sindicalismo. Precisamente en la Ciudad de Veracruz, se llevó a cabo uno de los más importantes actos sindicales: El Congreso de la Federación de Sindicatos Obreros del D. F. del que resultó la creación de la "Confederación de Trabajadores de la Región Mexicana".

De todos los organismos sindicales o parasindicales de la época que estamos relatando, probablemente el más conocido, presente siempre en cualquier relato es "La Casa del Obrero Mundial". En realidad su historia tiene mucho de idealismo y aún de romanticismo, y corresponde, ciertamente a un ideal anarquista de orden intelectual más que práctico.

Influida por la ideología del Mártir Catalán Francisco Ferrer, la "Casa", nace en primer lugar con la presentación de ser una escuela racionalista para convertirse más adelante en el domicilio social de un núcleo importante de organismos sindicales.

Su nacimiento se asocia a la personalidad de un anarquista colombiano Juan Francisco Moncaleano, quien ocultamente desembarcó en Veracruz, procedente de la Habana, el 12 de junio de 1912. Al llegar a la Ciudad de México, entabló relaciones con los miembros del Partido Socialista, pero al surgir una divi-

sión dentro del Partido crea el Grupo Anarquista "Luz" con --- otras personas.

El grupo "Luz" toma varios acuerdos inmediatamente:

- En primer lugar crea un periódico con el nombre de "LUZ".
- En segundo lugar establece en México una escuela nacionalista ubicada en la calle de Matamoros 105, sin embargo, cuando se iba a inaugurar, son detenidos sus dirigentes. Posteriormente en un mitín de orientación libertaria, se abren las -- puertas de "La Casa del Obrero", adoptando el 1o. de mayo de 1913 su nombre definitivo "Casa del Obrero Mundial".

La historia de esta, llena una etapa corta pero importantísima, comprendida entre el 22 de septiembre de 1912 y el 2 de agosto de 1916, en que se cierran sus puertas, después del fracaso de la huelga general de 1916.

La "Casa" fue objeto de persecuciones maderistas, de clausura-huertista, a pesar del apoyo brindado por el usurpador, para la celebración del 1o. de mayo de 1913, que se interpreta como una maniobra para engañar al proletariado y molestar al gobierno norteamericano, de pactos con el carrancismo y de feroces - represiones por parte de Venustiano Carranza.

En los años inmediatamente posteriores a la revolución, la Internacional Workers of The World (IWW) envió a México algunos - elementos que si no lograron grandes éxitos en el movimiento - sindical general, en cambio consiguieron fundar y dirigir el - de los petroleros de la región de Tampico.

En octubre de 1917, se reunió en Tampico un Congreso Obrero, - este marca el término de la influencia anarquista en el movimiento obrero mexicano. La influencia de la IWW desapareció - por completo en 1922.

El 1o. de mayo de 1918 se celebró el III Congreso Nacional ---

Obrero, donde se decidió aplicar el acuerdo del Congreso de -- Tampico, de crear la Confederación Regional Obrera Mexicana -- (CROM). Esta declaró que el problema de la desigualdad social, tiene su origen en la centralización de la propiedad de la tierra y de toda riqueza natural y social. Y que éste no podrá resolverse mientras se encuentren acaparados por una minoría -- que no es productora.

En 1918 participa junto con la American Federation of Labor, -- en la creación de la Confederación Panamericana (COPA), dos de cuyos congresos se celebraron en México, en 1921 y 1924.

La CROM se adhirió también en 1919, a la Federación Sindical -- Internacional, durante sus primeros años demostró cierta combatividad porque en su seno habla muchos de los elementos que -- formaron parte de las filas de La Casa del Obrero Mundial.

Luego, por una serie de circunstancias de política interior, -- la central perdió su empuje, se dividieron grupos importantes -- y surgieron otras centrales.

Uno de los últimos en separarse de ella en 1932, fue Vicente -- Lombardo Toledano. Con esto se marca el final de la hegemonía -- de ésta, en el movimiento sindical.

De las separaciones que sufrió, surgió la Confederación General de Trabajadores (CGT), la cual durante algunos años fue de tendencia anarcosindicalista. Esta en 1921, afirmó su deseo de ayudar a los campesinos a reivindicar sus derechos a la -- tierra y a la comunización de la misma; declaró, también, que ni el segundo obrero ni la participación en las utilidades resuelven el problema del salario. En 1923 se adhirió a la Asociación Internacional de Trabajadores (AIT).

En 1924, el III Congreso, decidió tomar posesión de las fábricas que cerraron y formó "Consejos Técnicos de Obreros", por -- que había llegado a la conclusión de que las factorías pueden --

ser debidamente administradas por los propios obreros, en quienes es posible reconocer una excelente preparación técnica. - Sin embargo, el movimiento de encautación no alcanzó envergadura.

La acción de la Confederación General de Trabajadores fue muy energica, a menudo violenta. A pesar de ser la única central-Obrera que se ocupó del campesinado y que creó sindicatos de industrias, poco a poco perdió fuerzas. No obstante que el -- principio de acción directa estaba cayendo en desuso, todavíase manifestó con pujanza en algunos movimientos de protesta, -- especialmente en Veracruz. Durante un tiempo esta rivaliza -- con la Confederación Regional Obrera Mexicana, hasta que la -- primera predomina y es a su vez desplazada por la Confedera-- ción de Trabajadores Mexicanos (CTM).

En 1928, los comunistas crearon una central sindical propia, -- la Confederación Sindical Unitaria Mexicana (CSUM), que tuvo -- escaso peso y vida lánguida. Lo mismo ocurrió con el Bloque -- de Obreros y Campesinos, que presidía el pintor Diego Rivera.

Lombardo encabeza poco después la Confederación General Obrera y Campesina de México (CGOCM), fundada por disidentes de la -- Confederación Regional Obrera Mexicana y de la Confederación -- General de Trabajadores, en octubre de 1933. Hace una declaración de principios que será reproducida casi textualmente, cinco años después en la Confederación de Trabajadores Mexicanos.

En 1942 se fundan todavía dos centrales: la Confederación Obrera y Campesina (COC) y la Confederación Nacional Proletaria -- (CNP). En 1961 se funda la Confederación Nacional de Trabajadores (CNT), de poca fuerza hasta la actualidad²⁵.

Años antes, bajo el régimen de Cárdenas, se forma la Confederación de Trabajadores de México (CTM) que dominara el panorama sindical durante varias décadas, sin lograr empero absorber todas las centrales existentes.

Su origen fue el siguiente: inmediatamente después de constituirse la Confederación General Obrera y Campesina de México (CGOCM), se formó el Comité Nacional de Defensa Proletaria, para apoyar al régimen del General Lázaro Cárdenas. Este comité tomó la iniciativa de reunir un Congreso Nacional de Unificación, del cual salió la Confederación de Trabajadores de México, en febrero de 1936.

Con la segunda guerra mundial se inicia una etapa de decadencia del movimiento obrero.

Una de las causas, y no la menor importancia, de esa decadencia se halla en la utilización de las centrales sindicales como factores de fuerza en la lucha por el poder político.

La CTM expulsa a Lombardo Toledano en 1947, y los escándalos -- forman la Central Unica de Trabajadores (CUT) adherida a la -- Confederación de Trabajadores de América Latina (CTAL) y pronto sustituida por la Unión General de Obreros y Campesinos --- (UGOC).

La Confederación de Trabajadores de México cambia su declaración de principios. Su propósito, ahora, es elevar las condiciones económicas y culturales de sus miembros. Asimismo, luchó por la defensa del régimen democrático y dio su apoyo a la política de buena vecindad. Recomienda como táctica de lucha "la unidad nacional", que no significa renuncia u olvido de los intereses específicos de clase de los sectores sociales que la formen.

El lema "Por una Sociedad sin Clases" fue sustituido por el de "Por la Emancipación de México".

En el Congreso de 1950, Fidel Velázquez propuso que se aplicase la participación en las utilidades, como un medio para mejorar la condición de los trabajadores, más eficaz que el alza de salarios, ya que ésta arrastra a la de los precios.

Sin embargo en 1954 adoptó una actitud más enérgica e independiente, ya que se da cuenta que han caído en el error de creer que por la vía amistosa, legal y mediante la confraternización y la paz podría arrancar de la clase patronal mejoras económicas para los trabajadores. Para esta nueva táctica, la clase obrera se ha de valer de su fuerza y nada más que de ella. Pero unos meses después en su LI Congreso Nacional, esta organización manifestó que sin renunciar a ser una organización de clase, reconoce la obligación de aportar su concurso a los problemas nacionales para esto recomienda una mayor intervención del Estado en la vida económica, un aumento de la productividad condicionada por el aumento del salario y la tecnificación del trabajo, así como la coordinación estatal de las actividades económicas.

Asimismo, fue el eje de la Confederación de Trabajadores de América Latina (CTAL), de la cual se separó en 1948. Esta se adhirió en 1936 a la Federación Sindical Internacional y a partir de 1953 formó parte de la Organización Regional Interamericana de Trabajadores (ORIT).

Como ya se ha mencionado anteriormente, el grupo sindical de la "Casa del Obrero Mundial" adopta un sindicalismo revolucionario hasta el momento en que la habilidad política de sus dirigentes, logra un acuerdo contrario a la voluntad mayoritaria y se decide la incorporación de los obreros al carrancismo. - Nace en ese momento el sindicalismo mediatizado que suele denominarse también sindicalismo "politizado" cuya estructuración definitiva se alcanza con el cardenismo²⁶.

En 1918 como ya se ha mencionado anteriormente, los obreros de terminaron unirse por un pacto de solidaridad, ya que pensaban encontrar en su unión, una mayor fuerza frente al Estado y al capital. Como resultado de ello nació la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM), cuyos fines precisó el logro de -- una mejor distribución de la riqueza social y una descentralización de la propiedad de la tierra y ofreció su ayuda al go--

bierno, con la advertencia de que, de no contar con el gobierno, los trabajadores resolverían, por sí mismos, sus propios problemas.

Esta aceptaba el internacionalismo proletario, pero lo sometía a la condición del mutuo respeto para las formas de lucha interna que pudiera seguir el proletariado. De esta manera se establecía una solidaridad limitada. Seguíla pues, una corriente socialista, pero en estrecho contacto con el gobierno, y con respecto al desarrollo de la industria y la agricultura.

Su máximo dirigente fue Luis N. Morones, miembro importante -- del grupo acción y del Partido Laborista.

Siendo Calles Secretario de Industria y Trabajo, bajo la presidencia de Carranza, se esforzó por apoyarla, a efecto de que se creara el Partido Laborista Mexicano, en el que vela una fuerza combativa para la defensa de los intereses económicos de la clase trabajadora.

A la muerte de Carranza, el presidente interino Adolfo de la Huerta, con el consentimiento de Obregón y Calles, protege -- abiertamente la organización sindicalista de los trabajadores y auspicia el nacimiento de nuevas organizaciones sindicales. -- Lo cual trajo como consecuencia la corrupción sindical, los -- choques intergremiales y el desviacionismo de los fines propios del sindicalismo, que son substituidos por meros intereses individuales, al encumbrarse, a los puestos de gobierno, los líderes obreros. Es el momento en que los grupos sindicales se convierten en instrumentos de contiendas electorales, y no en organismos vinculados a la lucha de clases.

El período presidencial de Obregón no altera el sentido de las cosas, al llegar al poder utiliza la fuerza militar para disolver las huelgas y aprueba el asesinato de obreros y campesinos²⁷

En realidad con Alvaro Obregón se acentúa la transformación --

del sindicato en un instrumento solamente político.

El gobierno del general Plutarco Elías Calles, en quien se encontraban evidentes influencias del pensamiento de Ricardo Flores Magón, pudo ser caracterizado como revolucionario, con ideas de redención social y de reforma agraria, pero con una orientación nacionalista que limitaba su doctrina social "al ámbito de los intereses mexicanos".

Por otra parte, la necesidad de contemporizar con los intereses económicos extranjeros, que eran verdaderos instrumentos de presión y que se encontraban alarmados por los progresos sociales de la Revolución, llevaron al Presidente Calles a mantener encerrados límites de cualquier intento de emancipación sindical.

Surge entonces el encuentro de dos claras tendencias sindicales. Por una parte, los grupos que integraban los sindicatos "amarillos", moderados y ortodoxos, politizados y leales al gobierno que utilizaban como bandera, la nacional. Por la otra los sindicatos "apolíticos" denominados "rojos", fundamentalmente anarquistas para los cuales el Estado representaba los intereses de la burguesía y constituía el brazo autoritario y armado de la explotación capitalista. Los primeros sirvieron en 1928 para que el General Calles, al nacer el Partido Nacional Revolucionario, después Partido de la Revolución Mexicana y hoy Partido Revolucionario Institucional, integrara una sección obrera en ese organismo político que ha caracterizado desde entonces a nuestro sistema de gobierno.

A partir de esta época (la de Calles) el sindicato político es tardíamente presente en la vida institucional de México.

Para reafirmar lo antes expuesto, daremos por ejemplo la forma de actuar dentro del sindicalismo político, de algunos de sus representantes, como lo es la legendaria figura de Luis N. Morones, nacido el 11 de octubre de 1890, en Tlalpan, D.F., ---

quien fue trabajador del Departamento de Conexiones de la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz, donde creó el Sindicato Mexicano de Electricistas, para más adelante durante el gobierno de Obregón, ser designado Gerente de la Compañía Telefónica y Telegráfica Mexicana, Director General de los Establecimientos Fabriles Militares y Diputado Federal; con el Presidente Calles, fue Ministro de Industria, Comercio y Trabajo, compartió con éste el destierro a que los condenó el Presidente Cárdenas y vio perder fuerza política a su central, al crear Lombardo Toledano, a instancias de Cárdenas la Confederación de Trabajadores Mexicanos.

Junto a la Confederación Regional Obrera Mexicana como indiscutible principal central obrera mexicana en la segunda década del siglo, debe de citarse a la Confederación General de Trabajadores (CGT), nacida a impulsos de la Federación Comunista -- del Proletariado Mexicano, el día 22 de febrero de 1921. Su bandera era la destrucción del sistema capitalista, por medio de la acción directa revolucionaria; la abstención de intervenir en política, a través de un partido, de cualquiera de sus miembros; el internacionalismo proletario; el repudio de la -- "Confederación Regional Amarilla" y la "Federación Americana del Trabajo"; la adhesión a la Internacional Roja de Sindicatos y Uniones de Trabajo y, en general, la lucha contra el capitalismo.

En ella participaron algunos antiguos miembros de la "Casa del Obrero Mundial", como Rafael Quintero, Herón Proal, Luis Araya y otros. Su ideología radical derivó del comunismo al anarquismo²⁸.

En realidad fue un grupo radical, que no hizo concesiones al gobierno, y enfrentó reiteradamente a éste, particularmente al encabezado por Obregón, dando lugar, con los acontecimientos del 10. de febrero de 1923, a la represión del gobierno, que -- había roto una huelga tranviaria.

El asesinato del General Alvaro Obregón por León Toral, conse-

cuencia de la inestabilidad religiosa en el país, determinó -- que a Plutarco Elías Calles lo sucediera el político tamaulipeco, Licenciado Emilio Portes Gil. En realidad los años de --- 1926 a 1929, compartidos en el poder por Calles y Portes Gil, -- son probablemente los que determinan la personalidad política de México actual. El principal acontecimiento que entonces se vive es la rebelión cristera. Además surge un grupo intelectual que encabezado por Vasconcelos obtiene la autonomía para la Universidad en 1929. Por otra parte, se propone, una división dentro de la Confederación Regional Obrera Mexicana, de -- la que se separaría un grupo importante de sindicatos para --- constituir la "Federación Sindical de Trabajadores del D.F." -- (25 de febrero de 1929).

Con el año de 1929 culmina un período de afirmación burguesa. -- Se supera la Lucha cristera mediante un pacto favorable a los -- intereses del régimen, la ayuda de la izquierda deja de ser ne -- cesaria, por el contrario "estorba". Es entonces cuando el go -- bierno toma medidas radicales en contra del Partido Comunista, -- proscribiéndolo y privando de la diputación a Hernán Laborde. -- El Secretario General del Partido, Rafael Carrillo, es deteni -- do. Mueren asesinados Julio Antonio Mella e Hipólito Landeros y es fusilado, sin previo juicio, Guadalupe Rodríguez. Culmi -- nando esta etapa con la ruptura de relaciones con la Unión So -- viética, decretada por Emilio Portes Gil²⁹.

Los treinta años que transcurrieron entre el 10. de diciembre -- de 1940, fecha de toma de posesión como Presidente de la Repú -- blica del General Avila Camacho, y el 10. de diciembre de 1970, -- fecha en que deja la presidencia el Licenciado Gustavo Díaz O -- dz, son entonces sin mayores discrepancias, años de auténtica -- decadencia del movimiento obrero. La necesidad de una expan -- sión económica que genere trabajo para una población que crece -- en progresión geométrica aunada a la propia intervención del -- Estado en la economía como patrón, producen una doble conse -- cuencia para la clase trabajadora: de una parte se da cada vez -- mayor apoyo a las organizaciones sindicales mediatizadas, al --

dar acceso a sus dirigentes a los puestos públicos. Es en suma el desarrollo del "Charrismo Sindical". De la otra, la represión estatal en contra de los movimientos obreros independientes que se hace cada vez más enérgica hasta terminar con los acontecimientos de octubre de 1968 los que, sin estar impulsados ni participar en ellos necesariamente los trabajadores, de todas maneras constituyen la culminación de la crisis-sistema político y económico.

Para un mejor entendimiento del desarrollo del movimiento obrero, es preciso examinar sus diferentes etapas en la historia - así por lo que, durante el gobierno del General Manuel Avila - Camacho (1940-1946), corresponde a la etapa de guerra con el exterior y de apaciguamiento interior respecto de los radicales introducidos por Cárdenas.

En 1942, el Presidente hace un llamamiento con el lema "Unidad Nacional", cuyo principal objetivo sería lograr que la Confederación Nacional Proletaria y los sindicatos mineros y electricistas aceptaran la política de conciliación obrero-patronal, - lo que culminaría, pocos años después, el 7 de abril de 1945, - con la firma del pacto obrero patronal, celebrado entre la Confederación de Trabajadores Mexicanos y la Cámara de la Industria de Transformación que procuraba la cooperación en la batalla de la producción, para robustecer la economía nacional y lograr la independencia económica de México, con renuncia de la huelga, que se dejaba sólo para casos extremos.

Por otra parte también en el mismo periodo nace la Confederación de Obreros y Campesinos de México (COCH), organismo sindical que sustentaba su ideología en la lucha de clases.

En todo caso el periodo de 1940 a 1946 acusa una sensible disminución en el nivel de la sindicalización y un alza continua de los precios³⁰.

Epoca de notables contradicciones económicas, la de Miguel Ale

mán, Presidente de 1946 a 1952, el cual coincide con un proceso gravísimo de inflación y una devaluación de nuestra moneda respecto al dólar norteamericano. Durante este periodo la Confederación de Trabajadores de México, es controlada por el grupo de Fidel Veldquez y expulsa a Lombardo Toledano.

A partir de entonces jugaría Lombardo, con cierta eficacia, pero con nulo prestigio, un papel de oposición de izquierda desde su "Partido Popular", cuyas tendencias han sido siempre tan moderadas como serviciales para el gobierno en turno. La Confederación de Trabajadores de México, ya sin Lombardo, abandonarla la Confederación de Trabajadores de América Latina ---- (CTAL), más o menos orientada en la línea izquierdista internacional, para caer, dulcemente, en los norteamericanos brazos de la Organización Regional Interamericana de Trabajadores --- (ORIT).

Otra nota relativa a la franca decadencia del movimiento obrero en la Época alemanista, se encuentra en la huelga minera de Nueva Rosita y Cloete, iniciada en el mineral de carbón de Palau del Estado de Coahuila, el 25 de septiembre de 1950 y que culminó con una caravana de cinco mil huelguistas que arrastraron su hambre y su desesperación en una marcha increíble de --- 1,500 kilómetros a pie, durante 50 días, hasta la Ciudad de México. Aquí se intentó resolver el conflicto por el Secretario de Gobernación, Adolfo Ruiz Cortines, en tales términos que -- los huelguistas repudiaron el dictamen. Fueron después regresados en un tren especial, sin haber logrado nada con su heroico e inútil sacrificio³¹.

En este periodo se constituyeron la Confederación Unica de Trabajadores (CUT) con la que Gómez Z. y Valentín Campa, intentaron dar un matiz político a su movimiento sindical y la Alianza de Obreros y Campesinos que el discípulo de Lombardo Toledano, Vidal Olaz Muñoz, creó para tratar de llevar a cabo la Unidad de los principales sindicatos de industria, pero sin lograrlo. A su vez Lombardo, formó la Unión General de Obreros---

y Campesinos de México (UGOCM), de tibia tendencia socialista- que, en un principio, apoyó la huelga de los mineros de Nueva- Rosita y Cloete y después los abandonó a su suerte y por último, el 30 de abril de 1952 se constituye la Confederación Revo- lucionaria de Obreros y Campesinos (CROC) en la que participa- también Luis Gómez Z., como Secretario de Organización, presi- dada por Rafael Ortega Cruz y que ha tenido cierta importancia, particularmente en el Estado de México.

La sucesión sexenal en la presidencia de la República tiene co- mo características que se repiten a lo largo de la historia. - A un régimen definido sucede otro de consolidación y con pocos avances, en uno u otro sentido. La energía social del carde- nismo, dio lugar al conservadurismo de Avila Camacho. El auge económico alemanista fue seguido de una retracción económica, - a la que por causas ajenas tuvo que ceder Adolfo Ruiz Cortines (1952-1958). El mismo proceso se manifestó en el campo del de- recho obrero, ya que a pesar de la afirmación del charismo, - se empezaron a producir los movimientos emancipadores en el se- no del sindicalismo, lo cual trae como resultado, los primeros intentos de autonomía sindical.

El período presidencial de Adolfo Ruiz Cortines, que se inicia con una sorprendente reprobación en contra del régimen anterior lanzando desde la tribuna del Palacio de las Bellas Artes en - que el nuevo Presidente toma posesión el 10. de diciembre de - 1952, presencia la integración del Bloque de Unidad Obrera, el día 7 de marzo de 1955, creado como un medio para tratar de - lograr la unidad a nivel de dirigentes de las principales cen- trales moderadas y además asiste al surgimiento de movimientos enérgicos de los trabajadores que buscan nuevos caminos. En- tre los profesores dependientes del gobierno, nace el "Movi- miento Revolucionario del Magisterio", en abril de 1958, que - es severamente reprimido.

En realidad este período se caracteriza por una afirmación de- las posiciones, ya que entonces tradicionales del movimiento -

obrero mediatizado y por los intentos, básicamente a nivel de empresas del Estado, que sus trabajadores llevan a cabo, sin éxito, por cambiar el estado de cosas.

Quando Adolfo López Mateos toma posesión, las circunstancias parecen ser contrarias a la estabilidad del viejo aparato sindical. Desde el sindicato ferrocarrilero que encabeza Demetrio Vallejo soplan vientos contrarios a la Confederación de Trabajadores Mexicanos y a sus grupos afines, y parece que el nuevo Presidente, no ve con malos ojos una renovación. Pero los graves errores que cometen Vallejo y su grupo convierten lo que pudo ser el principio de una transformación social, en la represión más feroz.

En los primeros meses del año de 1959, el sindicato ferrocarrilero, que había intentado elevar el nivel de operación de los Ferrocarriles Nacionales de México, al sugerir, sin resultados, una revisión de sus tarifas, la supresión de los subsidios por transporte de artículos especiales y la eliminación de privilegios en materia de tarifas, de tal manera que pudiera hacerse de la empresa una entidad rentable, se enfrenta a una dura oposición al formular sus peticiones de revisión del contrato colectivo. Tanto el Bloque de Unidad Obrera como la Confederación de Cámaras de Comercio (CONCANACO) y otros organismos patronales e inclusive oficiales, se oponen violentamente a sus pretensiones de mejora salarial.

El sindicato determina llevar a cabo paros de hecho que coincidan con las vacaciones de Semana Santa y desquician el transporte nacional. El 23 de marzo de 1959, Vallejo es detenido y se inicia la represión, con intervención principal del Ejército, que alcanza su máxima expresión el día 28.

Los paros continúan hasta el tres de abril, fecha en que Gilberto Rojo Robles, Secretario de Organización del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana (STFRM), en un manifiesto, hace un llamado para la vuelta al trabajo, a

cambio de la promesa del gobierno de devolver los locales sindicales y liberar a los presos. Pero el movimiento habla fracasado. El propio Rojo Robles, es apresado y se integra un nuevo comité ejecutivo designado mediante "consejos de asamblea", que encabeza Alfredo A. Fabela, produciéndose el peor descalabro del movimiento obrero en toda la historia de México.

La actitud del Presidente López Mateos, no se justifica, y tal vez consciente de ello, trató de amortiguar los perniciosos efectos de su conducta produciendo reformas importantes a la legislación laboral.

El balance de la obra social de López Mateos, no le es favorable. Pudo dar marcha atrás a la represión y no lo hizo a pesar de que día a día se ponían más de manifiesto las violaciones a las normas procesales totalmente descartadas, en perjuicio de Demetrio Vallejo, Valentín Campa, el pintor David Alfaro Siqueiros, el Periodista Filomeno Mata y tantos otros presos políticos.

En razón de lo anterior, esta etapa fue de contradicciones. - En realidad durante ella se consolidaron el proceso de integración capitalista y la participación de las grandes centrales sindicales oficialistas como factores de poder. Correspondería a la etapa presidencial siguiente presenciar el estallido de violencia que puso en crisis al sistema.

Dos son los momentos principales desde el punto de vista de la evolución del movimiento obrero, en los seis años de gobierno de Gustavo Díaz Ordaz (1964 a 1970).

Se enfrenta a un movimiento médico que durante tres meses, los primeros del año de 1965, el que fue básicamente, un problema-laboral, resultado de la transformación de una profesión privada, en un servicio público, o sea, la socialización de la medicina. El problema se resuelve a la manera ya clásica, con represiones carcelarias y despidos, pero hace despertar viejas inquietudes sociales.

El segundo acontecimiento, aparentemente sin una definición la boral, es a pesar de ello, mucho más importante: la huelga estudiantil de 1968, que, en vísperas de las XIX Olimpiada es reprimida con una crueldad infinita, en la noche trágica del 2 de octubre en Tlatelolco.

Durante cuatro meses se dijo en la calle, de viva voz y en pan cartas, lo que no se había dicho en nuestro país durante muchos años, el tradicional respeto por el Presidente de la República, observado casi religiosamente en México, se perdió, y la crítica aguda, mordaz, graciosa, no iba a respetar a nuestros ya clásicos líderes sindicales y en particular a Fidel Velázquez, quien como líder eterno de la Confederación de Trabajadores Mexicanos personificaba todo lo negativo del sindicalismo mediatizado.

Gustavo Díaz Ordaz, en el informe de gobierno rendido el 10 de diciembre de 1968, atribula a factores internos y externos los acontecimientos.

Ciertamente la política nacional ayudó no poco a la crisis, ya que las medidas dictadas con respecto al problema agrícola, -- con las consecuentes invasiones de tierras, y el enfrentamiento directo con las del Sector Privado produjeron una evasión de capitales que colocó al borde del colapso a nuestro sistema bancario, y causó una insostenible retracción de la inversión privada. Ello generó un incremento artificial de la inversión pública, a veces fundado sólo en la mayor emisión de moneda y en el crédito externo que desbocó la inflación y aceleró a extremos intolerables la deuda exterior y la necesidad de atender su pago. Las reservas en divisas descendieron a niveles precarios y todo ello produjo una devaluación de nuestra moneda y su puesta en flotación: reflejo innegable de la incertidumbre, que hizo nulos todos los avances sociales del periodo Echeverría.

La tendencia socializadora de ese periodo constituye, sin em--

bargo, una nota evidente, al intentar de impulsar sobre todas las cosas el proceso industrial, se antepuso la tesis, de otorgar mejores precios de garantía a los productos del campo y de elevar a niveles mayores los precios de los energéticos, particularmente petróleo y corriente eléctrica.

Lo que implicó, lógicamente el desbordamiento de los precios - de los productos industriales y generó la necesidad de compensar bruscamente la pérdida consecuente del valor adquisitivo - de los salarios, provocando el detonador esencial de la inflación: la carrera precios-salarios-precios.

En el sexenio del Presidente Echeverría se pusieron en juego, - sin embargo, fórmulas nuevas que interesa mucho analizar: de ellas sin duda alguna, corresponde el lugar de honor a la creación de un sistema tripartita de apoyo al Poder Legislativo en materias de especial interés social.

La Comisión Nacional Tripartita, tuvo a su cargo la tarea de - buscar solución a los seis problemas sociales más importantes, mediante el esfuerzo común, siendo éstos los siguientes:

- Inversiones, productividad y descentralización de la industria.
- Desempleo y capacitación de los recursos humanos.
- Industrias maquiladoras y exportaciones.
- Carestía de la vida.
- Vivienda Popular.
- Contaminación ambiental.

Los logros obtenidos constituyeron una realidad, particularmente en materia de vivienda popular, los trabajos desembocaron -

en una reforma constitucional y en la revisión del capítulo habitacional de la Nueva Ley Federal del Trabajo, nació con ello, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como una Institución financiera, igualmente de integración tripartita y surgió lo que puede llamarse seguridad social habitacional. En los otros problemas se alcanzaron, --- igualmente resultados razonables.

Este régimen se enfrentó al problema de la desocupación, mediante el incremento acelerado y a veces incontrolado del gasto público. La disminución del poder adquisitivo de los salarios trató de remediarse por la vía de los aumentos excepcionales en los tabuladores, mediante recomendaciones tripartitas. El resultado fue la devaluación del 31 de agosto de 1976, que colocó a los mexicanos ante una realidad intolerable.

A lo largo de este sexenio, se produjeron diversas tentativas por establecer en México la cogestión que tanto desarrollo alcanzó en Alemania Federal, así como la semana de cuarenta horas, bandera permanente de la Confederación de Trabajadores Mexicanos, por diferentes circunstancias, ambos intentos fallaron. La reforma del Reglamento de Trabajo de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, introdujo esa jornada, en los términos del Decreto de Reformas publicado en el Diario Oficial del 14 de julio de 1972 y la burocracia, a su vez, adoptó la semana de cinco días.

Todo hacía suponer que el sistema se extendería al comercio y a la industria, donde se venía practicando ya una fórmula de distribución de las 48 horas semanales en cinco o cinco días y medio. Sin embargo y pese a que se constituyó, inclusive, una comisión especial para el estudio del problema dentro de la Nacional Tripartita, el intento no prosperó. La fuerte oposición patronal a la medida tuvo eco y la crisis económica llevó al olvido la medida.

En los años de gobierno de Luis Echeverría, dos fueron los pro

blemas sindicales de alcance nacional, que produjeron mayor inquietud. El primero lo constituyó la petición de los emplea--dos bancarios para que se registraran los sindicatos que ha--blan constituido. El segundo, la huelga de hecho que con una--duración de cerca de cuatro meses llevaron a cabo los emplea--dos universitarios como medio para lograr su reconocimiento y la firma de un contrato colectivo de trabajo.

El problema bancario se suscitó a raíz de la promulgación de - la Nueva Ley Federal del Trabajo. En ella se había suprimido- el anticonstitucional precepto contenido en el artículo 237 de la ley anterior que prohibía formar sindicatos a "Las personas a quienes la ley prohíba asociarse, o sujete a reglamentos especiales". Este era el caso de los empleados bancarios a los- que, en época del general Lázaro Cárdenas, se sujetó a un re- glamento especial.

Poco a poco fue haciéndose evidente la inquietud de los traba- jadores bancarios para organizarse sindicalmente. En algún mo- mento inclusive, Fidel Veldzquez llegó a ofrecer el apoyo de - la Confederación de Trabajadores Mexicanos (CTM), para tales - intentos. Como consecuencia de ello, se constituyeron sindica- tos de empresa y se presentaron diferentes solicitudes de re- gistro ante la Secretaría de Trabajo y de la Previsión Social.

La decisión, tomada en el sentido de negar el registro, fue --acompañada de un "premio de consolación" se dio nueva vida al Reglamento Bancario, evidentemente derogado desde la inicia--ción de la vigencia de la Nueva Ley y reformándolo, se otorga--ron a los trabajadores bancarios prestaciones superiores a las que habían solicitado incluyendo la semana de cuarenta horas.

El problema universitario fue de mayores proporciones. En prímer término porque el gobierno, celoso de observar la nunca --bien definida autonomía universitaria, se abstuvo de interve--nir, dejando las partes en conflicto, en un libre juego de --fuerzas. En segundo término porque un conflicto universitario,

cuando no sale del recinto físico de la Universidad, es motivo de inquietud, pero no trasciende a la economía nacional, al menos en forma sensible, lo que permite al gobierno una conducta más discreta.

En realidad, si existió una cierta intervención estatal previa, reflejada en negativa de registro de un sindicato universitario, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de México (STEUNAM) producido también en el año de 1972, y cuyos fundamentos se hicieron consistir en - que la Universidad Nacional Autónoma de México no tiene, por no perseguir fines de lucro, el carácter de empresa y que, en todo caso, por ser un organismo descentralizado, habría que solicitarse el registro ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado.

La actitud de las autoridades universitarias, encabezadas por el rector Pablo González Casanova, fue asombrosamente absurda.

Tal actitud motivó un rechazo total de los trabajadores que -- culminó con la lamentable renuncia del rector. Su sustituto, -- el Doctor Guillermo Soberón, como primer paso en su puesto, -- firmó un convenio colectivo y reconoció oficialmente al sindicato universitario.

La agitación universitaria no concluyó allí, los catedráticos e investigadores de la UNAM constituyeron, sólo de hecho o --- constitucionalmente "El Sindicato del Personal Académico de la UNAM" (SPAUNAM) que vino a despertar mayores inquietudes al -- grado que el rector Soberón llegó a proponer, para evitar problemas sindicales, la creación de un Apartado "C" en el artículo 123 Constitucional, que excluiría al personal administrativo y académico de las Universidades e Institutos de enseñanza superior con carácter público, de los derechos de sindicalización y huelga en los términos previstos en las fracciones XVI, XVII y XVIII del Apartado "A" y de la Ley Reglamentaria, sustituyéndolos por otros de muy dudosa eficacia.

La propuesta del rector Soberón motivó la orden del Presidente Echeverría de que se celebraran audiencias públicas en la Secretaría de Gobernación, en presencia del Secretario de Gobernación, Licenciado Mario Moya Palencia y del Procurador General de la República, Licenciado Pedro Ojeda Paullada. Allí se discutió públicamente el proyecto Soberón (septiembre 1976) -- que no prosperó por el momento.

Toda esta inestabilidad, por la que cruzaba el país, tanto en lo político y económico, los problemas agrícolas, la fuga de capitales, el enfrentamiento evidente del sector privado y el gobierno y los demás factores ya expuestos, llevaron a la única conclusión lógica: la puesta en flotación de nuestra moneda, el 31 de agosto de 1976. La herencia de esta crisis económica tan seria, obligó al nuevo presidente Licenciado José López -- Portillo, a comprometer a las partes en el proceso social en -- una política de austeridad cuyos términos serían, en lo esencial, una restricción consentida y consciente de los aumentos salariales y en los precios de venta de las mercancías.

El estado realizó su parte del compromiso, limitando de principio la tasa de incremento de los salarios mínimos generales -- que en el Distrito Federal fue del 10% en enero de 1977, con -- ligeros aumentos en los dos años siguientes.

Los sindicatos, a su vez, mantuvieron el compromiso adoptando -- a esas tarifas, en general sus pretensiones de aumento en las revisiones de los contratos colectivos. Sin embargo, el sector privado no quitó o no pudo cumplir su parte del acuerdo y los precios siguieron disparando en términos preocupantes acerca del desarrollo de la inflación. Es claro que este incumplimiento patronal agravó las tensiones sociales. Cada vez fueron más frecuentes las huelgas y más altas las pretensiones de aumento que hacían valer los sindicatos.

En el año de 1980 los salarios se aumentaron a niveles aun más altos, la inflación alcanzó, además cifras alarmantes, no infu

riores al 28.5% de acuerdo a los informes del Banco de México, S. A., lo que condujo a un alza de los salarios mínimos de -- 28.8% sobre la base del año anterior. Sin embargo, ya desde 1980 se hizo evidente que se había abandonado la política derivada de la Alianza para el Progreso. Los sindicatos independientes, en primer término y detrás de ellos los socios del -- Congreso del Trabajo, entraron en competencia para obtener incrementos más elevados. Claro está que con mucha frecuencia -- éstos tuvieron que apoyarse en huelgas prolongadas.

Ese cambio de táctica estatal obedece a claras razones. El Es tado cuenta ahora con ingresos considerables, derivados del -- impresionante incremento de la producción petrolera, lo que ha roto su dependencia de la iniciativa privada en cuanto a inve siones.

En la otra vertiente de las soluciones "prácticas" al margen -- de la ley, la Secretaría del Trabajo, negó el registro de un -- sindicato gremial de mecánicos de aviación invocando que impli caba una peligrosa pulverización del movimiento obrero.

El precio de la actual tranquilidad social puede ser alto, ya que se ha tratado de mantenerla mediante el expediente de no -- cumplir la ley o de cambiarla cuando estorba. Es claro que mu chos años de experiencia en el uso de estas fórmulas podrían -- recomendar su reiterada aplicación, lo cual podría producir -- reacciones desagradables, ya que los trabajadores de hoy están más conscientes de sus derechos.

- 1) VICTOR ALBA. LAS IDEAS SOCIALES CONTEMPORANEAS EN MEXICO. -- FONDO DE CULTURA ECONOMICA, MEXICO 1960, pp. 49 a 52.
- 2) VICTOR ALBA. OPUS CIT. pp. 290 a 298.
- 3) MEJIA FERNANDEZ MIGUEL. EL PROBLEMA DEL TRABAJO FORZADO EN -- AMERICA LATINA. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES. MEXICO.
- 4) CUE CANOVAS AGUSTIN. HISTORIA SOCIAL Y ECONOMICA DE MEXICO -- 1810-1814. MEXICO 1947, pp. 193 y ss.
- 5) SIMON S. FANNY. ANARQUISMO Y ANARCOSINDICALISMO EN AMERICA -- DEL SUR, MEXICO 1946, p. 69.
- 6) DICKMAN ADOLFO. LOS CONGRESOS SOCIALISTAS. BUENOS AIRES 1936, pp. 72 y 73.
- 7) GARCIA TREVINO RODRIGO. LA INGERENCIA RUSA EN MEXICO. MEXICO 1949, pp. 60 y ss.
- 8) COLLINET MICHEL. COMUNISMOS Y ASALARIADOS EN FRANCIA (CITADO -- POR VICTOR ALBA. OPUS CIT. p. 319)
- 9) VICTOR ALBA. OPUS CIT. p. 67.
- 10) S. ASHTON TOMAS. LA REVOLUCION INDUSTRIAL INGLESA. MEXICO -- 1954, p. 28.
- 11) AMARO DEL ROSAL. LOS CONGRESOS OBREROS INTERNACIONALES EN EL -- SIGLO XIX. MEXICO 1958, p. 363.
- 12) AMARO DEL ROSAL. OPUS CIT. p. 363.
- 13) GUILLERMO CABANELLAS. DERECHO SINDICAL Y CORPORATIVO. BUENOS

AIRES 1946, pp. 372 y 373.

- 14) GUILLERMO CABANELLAS. OPUS CIT. p. 363.
- 15) FLORENCE PETERSON. EL SINDICALISMO EN LOS ESTADOS UNIDOS. -- HISTORIA, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO. BUENOS AIRES 1959, pp. 28 y 29.
- 16) FLORENCE PETERSON. OPUS CIT. pp. 40 y 44.
- 17) LUCIO MENDIETA Y NUNEZ. EL DERECHO PRECOLONIAL. MEXICO 1937, p. 51.
- 18) HERBERT SPENCES. LOS ANTIGUOS MEXICANOS. MEXICO 1896, p. 9
- 19) LUCIO MENDIETA Y NUNEZ. OPUS CIT. p. 52.
- 20) GUADALUPE RIVERA MARTIN. EL MOVIMIENTO OBRERO DE MEXICO. MEXICO 1961, p. 252.
- 21) MARIO DE LA CUEVA. NUEVO DERECHO MEXICANO DE TRABAJO. TOMO - II. MEXICO 1983, p. 208.
- 22) VICTOR ALBA. OPUS CIT. p. 439.
- 23) VICTOR ALBA. OPUS CIT. p. 440.
- 24) JESUS SILVA HERZOG. BREVE HISTORIA DE LA REVOLUCION MEXICANA. LOS ANTECEDENTES Y LA ETAPA MADERISTA. MEXICO 1972, p. 69.
- 25) VICTOR ALBA. OPUS CIT. p. 447.
- 26) RODOLFO ECHEVERRIA. POLITICA Y SINDICATOS EN MEXICO. MEXICO-1968, pp. 72 y 44.
- 27) ROSENDO SALAZAR. HISTORIA DE LAS LUCHAS PROLETARIAS DE MEXICO. TOMO I. MEXICO 1930, p. 41.

- 28) LUIS ARAIZA. HISTORIA DEL MOVIMIENTO OBRERO MEXICANO. TOMO -
IV. MEXICO 1964, pp. 98 a 100.
- 29) NICOLAS LARIN. LA REBELION DE LOS CRISTEROS. MEXICO 1968, p.
252.
- 30) VICTOR ALBA. OPUS CIT. p. 264.
- 31) LUIS ARAIZA. OPUS CIT. p. 246.
- 32) DIARIO OFICIAL DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1972.

C A P I T U L O I I

2. DINAMICA DE FORMACION

En la historia de la humanidad, se puede afirmar que ha sido - una lucha constante, el alcanzar la libertad y el respeto a la dignidad del hombre.

El trabajador estaba desarmado frente a la fuerza de los grandes capitales, en su perjuicio laboraba jornadas inhumanas extenuantes por un salario miserable, sin el derecho de exigir --- prestaciones económicas como en los casos de: enfermedad, invalidez o muerte. Asimismo, las mujeres y los niños entraron a engrosar la clase trabajadora, en peores condiciones y sin protección alguna.

El auge del individualismo, el crecimiento de los grandes capitales y el surgimiento del liberalismo económico, que sostenía la no intervención del Estado en las relaciones entre trabajadores y patronos, fueron tres causas que unidas condujeron a - un régimen de injusticia, pues los poseedores de los medios de producción imponían a la mayoría de desposeídos condiciones de trabajo cada día más arbitrarias.

La lucha obrera por dignificar el trabajo, se acentuó a lo largo del siglo XIX, esta surgió en todos los países originando - diversos movimientos ideológicos que iban a proponer diferentes soluciones, en busca de una justicia que aquellas sociedades negaban a los desheredados.

2.1. EN EL MARCO LEGAL

En México, como ya se ha mencionado anteriormente, no existió el derecho de trabajo. Pues aún en la primera mitad del siglo XIX, siguieron aplicándose las reglamentaciones coloniales como: las Leyes de Indias, las Siete Partidas y la Novísima Recopilación; pero la situación de los trabajadores había empeora-

do como consecuencia de la inestabilidad social, política y -- económica de esos primeros años de nuestra vida independiente.

La Constitución de 1857 consagró la declaración de derechos, - en ésta se establecía, los que gozaban los hombres frente al - estado y la sociedad. La filosofía que se impuso en la asamblea constituyente de 1857 fue la liberal, que falsamente suponía iguales a poseedores y desposeídos, y por el incremento -- que alcanzó la industria en los últimos años del siglo XIX, la situación de los asalariados fue cada vez más injusta, por lo que, la explotación y la miseria a la que parecían condenados -- los condujo, en la primera década de ese siglo, a los hechos -- sangrientos de Cananea y Río Blanco. La gran aventura constitucional de Querétaro fue iniciada por Venustiano Carranza, -- con el ánimo de reformarla, sin que existiera, realmente, la - intención de hacer una nueva. Para esto promulgó, el día 14 - de septiembre de 1916, un decreto de reforma al Plan de Guadalupe, en el que se le autorizaba a convocar a elecciones para un Congreso Constituyente. Tanto el Distrito Federal como los Estados, tendrían derecho a nombrar un Diputado Propietario y un Suplente por cada 60,000 habitantes o fracción que excediera de 20,000, con base en el Censo de 1910. Los Estados y Territorios que no alcanzaran este mínimo, podrían de todas maneras, nombrarlos.

El 19 de septiembre el Primer Jefe, empujó a elecciones para el Congreso Constituyente, señalando que éste habría de verificarse en la Ciudad de Querétaro, a partir del 10. de diciembre y con una duración máxima de dos meses. Estas se llevaron a - cabo en 218 de los 246 distritos electorales.

En muchos Estados se realizó un simulacro de elección y los representantes locales fueron designados directamente. Así es -- como, se integró el constituyente de Querétaro, entre cuyos -- 200 Diputados apenas tres venían del movimiento sindical, habiendo algunos Estados en los cuales ni siquiera simulacro de elección pudo realizarse, como es el caso de Morelos, en el --

que sus Diputados fueron enviados directamente de la Capital¹.

En el Congreso se pusieron de inmediato en manifiesto, dos tendencias. La progresista (avanzada o jacobina), que era sensiblemente apoyada por el Secretario de Guerra, General Alvaro Obregón. Y la conservadora que representaba al grupo adicto al Primer Jefe, y de ella formaban parte, entre otros, los autores del Proyecto de Reformas: Luis M. Rojas, Félix Palavicini, José Natividad Macías y Alfonso Cravioto.

El 20 de noviembre dieron comienzo las sesiones preparatorias del Congreso, bajo la presidencia de Manuel Amaya, Diputado -- por Coahuila, con el objeto principal de aprobar las credenciales de los presuntos Diputados, en función del Colegio Electoral. El día 30 del mismo mes, se efectuaron las elecciones para la Mesa Directiva del Congreso, siendo designado Presidente, Luis Manuel Rojas.

El 10. de diciembre, Venustiano Carranza inauguraba las sesiones del Congreso, presentando el Proyecto de Reformas, en este señaló, con relación al problema social, que mediante la modificación de la fracción XX del artículo 72, que confería al Poder Legislativo la facultad para expedir leyes sobre el trabajo, se lograría implantar después todas las instituciones del progreso social en favor de la clase obrera y de todos los trabajadores².

En realidad, tal proyecto, no aportaba nada en favor de los -- trabajadores, salvo una adición al artículo 50. que establecía que "el contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por un periodo que no exceda de un año y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de los derechos políticos y civiles".

Factores inesperados y la acción enérgica de la influencia progresista, hicieron posible que las injustas reformas de corte liberal, presentadas por Venustiano Carranza, dieran lugar a -

un documento que no obstante expresar una ideología sustancialmente burguesa, ha sido modelo de legislación social avanzada.

En la vigésima tercera sesión ordinaria celebrada la tarde del martes 26 de diciembre, se inició la discusión del artículo 50 del Proyecto, en el que se introducían modificaciones, algunas de ellas propuestas por Aquiles Elorduy y se desechaban las -- presentadas por Aguilar, Jara y Góngora. Estas eran relativas al principio de igualdad de salario-trabajo, así como de enfermedades profesionales, al establecimiento de comités de conciliación y arbitraje para la resolución de los conflictos entre el capital y el trabajo, por ser consideradas ajenas al capítulo de las garantías individuales, por lo que la Comisión proponía aplazar su estudio para cuando se llegase a examinar las facultades del congreso. Sin embargo, se había agregado un párrafo final al Proyecto, en el que se señalaba que "La jornada máxima de trabajo obligatorio no excederá de ocho horas, aunque éste haya sido impuesto por sentencia judicial. Queda prohibido el trabajo nocturno en las industrias a los niños y las mujeres. Se establece como obligatorio el descanso hebdomadario".

Al ser sometido a discusión el dictamen, se inscribieron catorce oradores para hablar en su contra. Comenzando así, el debate más importante en la historia de nuestro derecho de trabajo.

La deliberación del artículo 50. abarcó las sesiones de los -- días 26, 27 y 28 de diciembre, éstas se llevaron en un plan de altura.

El problema comenzó a propósito de las adiciones propuestas -- por la Comisión al texto del Proyecto, criticadas por Lizardi y a medias por Martí. Jara intervino para defenderlas, especialmente insistió en la necesidad de establecer la limitación de la jornada, aunque ello no fuera tarea propia de una Constitución.

Victoria el brillante Diputado de Yucatán, tomó después la palabra en contra del dictamen porque le parecía insuficiente, - pidió rechazarlo y crear unas bases constitucionales que permitiesen legislar en materia de trabajo.

Zavala, luego de defender el dictamen, propuso se votara por partes. Von Versen votó en contra, en virtud de que consideraba inconveniente para los trabajadores el año de duración fija en el contrato de trabajo.

Manjarrez, habló de la diferencia entre revolución política y revolución social. Mencionó que, en un principio se había peleado sólo por un cambio de gobierno, pero que al incorporarse a las fuerzas de la revolución los obreros y los humildes, la lucha se había convertido en un movimiento social. Por lo cual, pidió que se dictara no un sólo artículo sino todo un capítulo, todo un título que hiciera más explícita la situación de los trabajadores. En ese momento, con la conjunción de la preocupación social de Jara, Múgica y Victoria, al establecerse este último el contenido, y de Manjarrez, al sugerir la forma, se concibió nuestro artículo 123. Después Gracidas, con su encendida defensa del sindicalismo, de la participación de utilidades y del derecho de huelga, así como, de la insistencia de Cravioto, en la necesidad de dictar un artículo y proponer que Pastor Rouaix estableciera las bases generales del nuevo planteamiento; lograron de acuerdo con Múgica, se retirara el dictamen sobre el artículo 50. y se preparara un nuevo proyecto, tanto de éste como de otro en favor de los trabajadores.

Macías propuso se integrara inmediatamente una comisión redactora, la que fue presidida por Pastor Rouaix, e integrada por Victorio E. Góngora; Esteban Baca Calderón, uno de los dirigentes de la huelga de Cananea; Luis Manuel Rojas, Presidente del Congreso; Dionisio Zavala; Rafael de los Ríos; Silvestre Dorado y Jesús de la Torre. Participando también el Licenciado José I. Lugo, Jefe de la Dirección de Trabajo en la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria.

El proyecto fue terminado el 13 de enero, turnándose de inmediato a la Comisión, donde se modificó sustancialmente la tendencia del Proyecto de limitar la protección sólo al trabajo económico, y a instancias de Múgica, se extendieron sus beneficios a todas las actividades de trabajo, sin modificar las finalidades de la propia legislación laboral.

El 23 de enero de 1917, se presentaron a discusión tanto el texto del artículo 50. como el artículo 123. El primero fue modificado a petición de Macías y se reservó su votación. Del segundo se leyó el dictamen de la Comisión, y, de inmediato, empezó el debate.

Interviniendo algunos Diputados como Rodiles, para plantear una cuestión relativa a los Tribunales de Menores, que con muy buen juicio Terrones pidió se declarara fuera, también participó Cano, Diputado Obrero, quien expresó su temor de que la fracción XVIII, correspondiente a las huelgas ilícitas, fuera motivo de represión en contra de los obreros.

La sesión fue suspendida, reanudándose por la noche, con la presencia de 152 Diputados, en la cual Múgica aclaró el sentido del artículo transitorio, propuesto por la Comisión y el dictamen, que ordenaba la extinción de las deudas que por razones de trabajo hubiesen contraído los trabajadores, con los patronos, sus familiares o intermediarios. Se rechazó una proposición de Gracidas, para que se incluyera en el transitorio una disposición relativa a la validez de los contratos de trabajo hechos hasta la fecha.

Al sugerir el Secretario, se votaran aisladamente, el artículo 50., el capítulo de trabajo y el transitorio, la Asamblea pidió se hiciera una votación conjunta. Se tomó la votación nominal y por la afirmativa votó la mayoría. Y así, merced al esfuerzo creador de aquellos hombres representativos del movimiento revolucionario, surgió la primera declaración constitucional de derechos sociales de la historia universal. México,

pues, pasaba a la historia como el primer país que incorporaba las garantías sociales a una Constitución.

En cuyo artículo 123 se establecen las garantías más importantes para los trabajadores, que forman la sociedad, al igual -- que los campesinos, una clase económicamente débil. Tales garantías tienen categoría constitucional para evitar que puedan ser violadas a través de leyes ordinarias o medidas administrativas. Así, gracias a la valiente decisión de los Diputados de 1917, alcanzaron jerarquía constitucional principios que rigen y protegen al trabajo humano por primera vez en el mundo.

Bajo el artículo 123 fracción XVI se hallan estatuidos fundamentalmente los principios legales que reconocen el derecho de trabajadores y patrones para asociarse en defensa de sus respectivos intereses. Desde mediados del pasado siglo los obreros lucharon en contra de quienes les negaban la facultad de sindicalizarse, pues aisladamente nada podían contra la enorme fuerza que representaba el capital, cuyo poder sólo era posible contrarrestar si sumaban las energías individuales y hacían valer la importancia que su tarea común tiene en el proceso productivo.

La asociación profesional (sindicato) es una de las principales garantías sociales de los trabajadores y se basa en el principio de que la unión hace la fuerza; con ella se quiere alcanzar un equilibrio entre dos factores de la producción: capital y trabajo. En México las luchas de los obreros textiles y de los mineros, representó una manifestación de esa realidad, y a principio de este siglo aparecieron las primeras organizaciones obreras, ya mencionadas con anterioridad, como instrumento de combate.

2.2. EN EL MARCO SOCIAL

No hay unanimidad de criterio, a propósito del origen del sindicalismo. En realidad parece que no se ha hecho un intento -

serio de profundizar en los motivos de creación de las agrupaciones obreras que superando las prohibiciones legales de la Ley Chapelier, lograron la defensa eficaz de los intereses de los trabajadores. Sin embargo, Pozzo al tratar este tema nos dice que "en esa unidad producida por la identidad de intereses de los trabajadores destinada a elevar su condición, radica el principal fundamento de la asociación profesional"³. Con lo que expresa como causa lo que es la consecuencia.

Lenin acepta la espontaneidad en la integración del movimiento sindical, aunque precisa que "en el fondo, el elemento espontáneo no es sino la forma embrionaria de lo consciente. Pero esto, sin embargo, más que lucha, era una expresión de desesperación y de venganza... Si los motines eran simplemente levantamientos de gente oprimida, las huelgas sistemáticas representaban ya embriones de lucha de clases, pero nada más, en si esas huelgas eran luchas trade unionista, no eran aún lucha social-demócrata"⁴.

Gallart Folch, criticando la concepción de "insostenible materialismo" de Carlos Marx, afirma que no es la concentración -- obrera en grandes talleres industriales, bajo condiciones de estricta disciplina salario y jornada, lo que produjo el nacimiento del sindicalismo, sino que éste nació en empresas productoras poco concentradas, es decir, entre "los trabajadores de oficios lindantes con la artesanía como grabadores, ebanistas, tipógrafos, etc., que si ya, por entonces, estaban en -- gran parte asalariados, no constituían en cambio una zona social masificada"⁵.

Sin embargo, pensamos que la explicación del fenómeno no puede depender del número de los trabajadores vinculados a cada empresa ni de la técnica empleada en la misma. El problema debe de explicarse alrededor de la diferente manera de producción y de la ruptura de la relación personal entre los trabajadores y el patrón. Por supuesto que las circunstancias que rodean al obrero ayudan al mismo propósito: concentración humana, traba-

jo en jornadas exageradas, miseria, despersonalización de éste y pérdida de su individualismo característico en la organización gremial, deviniendo en un número. En el futuro sólo podrá hacer sentir su presencia ante el patrón, como sujeto de una categoría, con apoyo en los demás. En el fondo se trata del nacimiento espontáneo de la conciencia de clase.

Al respecto, Wilhelm Reich, afirma que "se pueden considerar como factores de la conciencia de clase todo lo que contradice el orden burgués, todo lo que contiene el germen de la revuelta e inversamente como obstáculos a la conciencia de clase, todo lo que liga al orden burgués lo sostiene y lo refuerza"⁶. - Esta concepción, implica una adecuada comprensión de parte de los trabajadores y de los patronos, de su especial situación en la lucha de clases. Implica en última instancia, una postura revolucionaria desde el punto de vista de los trabajadores y conservadora para los empresarios. De la misma manera, si el trabajador se aburguesa o sin hacer ostentación de ello, se deja de todas maneras convencer de que debe dejar a un lado la fórmula de transformación violenta no obstante de su pertenencia material al proletariado, carecerá de conciencia de clase.

Esto no debe confundir las condiciones económicas, es decir, - que la pobreza no supone la conciencia de clase, ni la posición económica desahogada la excluye. Por lo que podríamos decir que, esta supone una fase más avanzada en la preparación del hombre frente a la lucha de clases, pero no es una constante del hombre sindical.

A cualquier estudioso de los problemas sociales que se le plante el problema de la lucha de clases, negará el fenómeno, sus tentando la tesis de que no es un conflicto inevitable, si se considera éste conservador, y calificará de marxista convencido y peligroso a quien afirme que, por el contrario, la lucha de clases es una constante del capitalismo.

El sindicalismo es considerado, por algunos autores, como un -

resultado de los movimientos de clases. Así se entiende en -- nuestro país que plantea en su regulación legal, un sindicalismo clasista.

La lucha de clases existe desde mucho antes que los hombres tuvieran conciencia de ella. Asimismo, puede desplegarse en terrenos diversos de la vida social: el económico, el político y el ideológico.

La primera forma de lucha proletaria fue la económica que se reflejó en la defensa de los intereses profesionales. Esta no trajo al proletariado la emancipación, ya que sólo consiguió mejorar las condiciones de venta, de su fuerza de trabajo al capitalista, más no suprimir las condiciones económicas que le obligaron a contratarse. Lo cual es alcanzado con la lucha política de la clase proletaria, por último la lucha ideológica busca la separación de la influencia ideológica burguesa, - la cual dentro de la sociedad capitalista le viene impuesta no sólo por las organizaciones e instituciones dominantes, sino - por todas las condiciones de su vida diaria.

La concepción clasista del sindicato tiene evidentemente su -- origen en el pensamiento marxista. Implica la idea de que el -- sindicato constituye la expresión de una clase social. Esta -- tesis es la defendida por el legislador mexicano quien precisamente clasifica a los sindicatos, en: sindicatos de trabajadores y de patrones. Después con referencia específica a los -- primeros, formula una subclasificación de evidente tendencia -- profesional (artículo 360), el cual ha sido atacado, entre --- otros por Juan García Abellán, quien señala que "toda referencia exclusiva y excluyente a la separación social por motivaciones económicas tan sólo, resulta insuficiente y cuando menos unilateral"⁷.

Creemos que la opinión clasista es correcta a pesar de que --- aceptamos que no todos los que pertenecen a una clase económica tienen, por fuerza, conciencia de ello. Indudablemente ---

nuestro sindicalismo es clasista, en base a un concepto económico pero no político ni ideológico, de la clase social. Por el contrario podemos aceptar la idea de García Abellán en cuanto que, el sindicalismo está muy lejos de representar, al menos en nuestro país, el reflejo preciso de la conciencia de -- clase. De acuerdo a la ley, es un instrumento de clase.

Si se tiene en cuenta la calidad social el sindicalismo, es en cambio, consecuencia del régimen jurídico y no antecedente. - La vida sindical se desliza por los cauces jurídicos, de tal - manera que la fuerza que podrían representar estas organizaciones, se diluye en los mecanismos burocráticos, administrativos y jurisdiccionales.

En la parte superior de las relaciones Estado-sindicatos, se - integra dócilmente en los organismos tripartitas y actúa, en - alguna medida, como elemento amortiguador de las convulsiones - sociales.

Nuestro sindicalismo es clasista, pero carece de conciencia, - se mueve en el mejor de los casos, en el terreno de las reinvidicaciones económicas, pero contempla pasivamente los enormes - problemas económicos y sociales del país.

Los trabajadores se incorporan a los sindicatos por necesidad - y no por devoción. Suelen desconfiar, casi siempre con motivo, de los cuadros de dirección, ya que en los casos en que éstos - se lanzan a la conquista de los puestos de los comités ejecutivos sindicales, por lo general, persiguen fines personales, -- buscando siempre los cargos políticos a que pueden llegar como: diputaciones, senadurías y en casos excepcionales, gubernaturas, los cuales son el premio a su pasividad social y a la -- lealtad a las "instituciones revolucionarias".

El Estado menciona que la economía mixta y la democracia so-- cial son la fórmula mágica, pero la primera no se plantea sino que se llega a ella por abandono de los particulares y la se--

gunda, simplemente, es objeto de discursos pero no sensibiliza a quienes deban de ejercerla conscientemente.

La democracia sindical resulta ilusión vana y cuando se intenta hacerla efectiva, el Estado, invocando la autonomía sindical, se abstiene de prestar su apoyo jurisdiccional o de plano reprime a los inconformes.

En los términos anteriores el sindicalismo deja de ser clasista en lo esencial, logra en ocasiones con singular eficacia, mejores condiciones de trabajo. A veces es amenaza que se elimina con donativos económicos a los líderes. También suele emplearse, de la misma manera, como un instrumento al servicio patronal: una especie de parapeto formal que impide que los trabajadores puedan, a su vez utilizar adecuadamente los instrumentos del derecho colectivo.

Durante todo el siglo XX se fue integrando el sindicalismo como una fuerza social, que superó legislaciones antisindicalistas o simplemente indiferentes para conquistar después el reconocimiento estatal, a nivel constitucional, a partir de ese momento el entusiasmo legislativo rodea el movimiento sindical - de toda suerte de garantías y al mismo tiempo, lo encauza para someterlo a discretos medios de control.

Se habla de libertad sindical y se intenta expresarla al decir que no es necesario permiso alguno para constituir sindicatos, pero se exige el registro ante las autoridades, sin el cual no se le reconoce el privilegio de la personalidad jurídica.

La magia del registro y de su negativa, ha sido ciertamente eficaz, pero las cosas tienen un límite y en México estamos llegando a ese límite.

Así se empiezan a producir ciertos fenómenos que están devolviendo al sindicalismo su autenticidad: movimiento y fuerza social indiferente al cumplimiento de los requisitos legales. -

En el caso del sindicalismo bancario funcionó la fórmula tradicional: la negativa del registro impidió su nacimiento.

El problema no es aún inquietante para la tranquilidad del Estado. Resulta descorazonador ver que las consignas sindicales se hacen viejas sin resultado alguno, pero ciertamente hay todo un apoyo estatal que preserva el sistema, no obstante los brotes de rebeldía. Lo curioso es, que es mucho más inteligente, desde la perspectiva estatal, enfrentar sindicatos legalizados que fuerzas sociales sin control alguno.

- 1) ADOLFO GILLY. LA REVOLUCION INTERRUMPIDA. MEXICO 1972, pp. - 225 y 226.
- 2) DANIEL MORENO. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. MEXICO 1973, pp. 251 a 256.
- 3) JUAN DE POZZO. MANUAL TEORICO PRACTICO DE DERECHO DEL TRABAJO. TOMO II, p. 26.
- 4) LENIN. OBRAS ESCOGIDAS. MOSCU 1961. TOMO I, pp. 141 y 142.
- 5) GALLART FOLCH. EL SINDICALISMO, pp. 47 y 48.
- 6) WILHELM REICH. ¿QUE ES LA CONCIENCIA DE LA CLASE?, TRAD. PAULERO GARCIA MOYA. EDICIONES ROA, S.A., 1974, p. 34.
- 7) JUAN GARCIA ABELLAN. INTRODUCCION AL DERECHO SINDICAL. MEXICO 1977, p. 13.

C A P I T U L O I I I

3. NATURALEZA JURÍDICA

No hay unanimidad doctrinal acerca de la naturaleza jurídica del derecho colectivo. Por tal motivo veremos lo que algunos autores sostienen al respecto.

Juan D. Pozzo sustenta la tesis de que se trata de un derecho-privado de características especiales, en resumen nos explica que, si bien el derecho privado y el derecho colectivo de trabajo presentan diferentes características y regulan situaciones distintas, es necesario reconocer que tales discrepancias son aparentes, pues en el fondo existe una estricta vinculación, ya que la actuación de los institutos de carácter colectivo que tiene por finalidad última, el mejoramiento de las condiciones laborales para todos y cada uno de los trabajadores integrantes de ellos, es decir que el derecho privado de trabajo evolucionó y progresó como consecuencia de la mayor actividad y representatividad de los organismos colectivos¹.

En cambio De la Cueva, le atribuye la naturaleza de derecho constitucional y, por ende, de derecho público, para lo cual parte del supuesto de que el derecho colectivo es un derecho frente al Estado, lo que le otorga el carácter de garantía constitucional y un derecho de una clase social: la trabajadora frente al empresario².

El problema de la clasificación tradicional del derecho público y privado, y en un tercer género: derecho social. Es discutible la validez científica de esas categorías ya que por regla general es fácil encontrar en cada disciplina relaciones jurídicas y aún instituciones de carácter distinto. De ello se deriva, que la naturaleza de cada rama del derecho pueda ser compleja.

Con el derecho colectivo ocurre que siendo cierto que constitu

ye, en parte, derecho público, ya que comprende todo un capítulo de garantías frente al Estado, en realidad la tendencia general de la disciplina lo encuadra y quizá en forma enérgica, -- como una expresión contundente del derecho social, esto es, -- del que nace y se actualiza en beneficio de quienes pertenecen a una determinada clase social.

Sin embargo basta descubrir el paralelismo, así sea relativo -- de sus instituciones, para llegar a la conclusión de que es un derecho para ambas clases.

3.1. CONCEPTO DE SINDICATO

La palabra sindicato, fue tomada del idioma francés, teniendo antecedentes en Grecia y Roma.

De acuerdo a García Abellán, se deriva del griego SUNDIKE y -- significa "justicia comunitaria" o bien "idea de administración y atención de una comunidad"³.

Obviamente tratando de expresar la idea de representación, -- afirma García Abellán que la palabra "sindical", aparece utilizada por primera vez para denominar organizaciones patronales, en una federación parisiense denominada "Chambre Syndicales Du bâtiment de la Sainte Chapelle", aproximadamente en 1810.

La definición del sindicato no es tarea sencilla, entre otras razones, porque suele hacerse de acuerdo a la noción propia, -- por regla general parcial e interesada, de cada autor que se -- avoque a la investigación de este concepto.

En rigor puede encontrarse una definición diferente, según el grado de autonomía o dependencia que se le reconozca, frente -- al Estado o respecto de la clase opuesta.

En relación a lo anterior, se podrían considerar las siguientes definiciones:

Para Cabanellas es "toda unión libre de personas que ejerzan - la misma profesión u oficio; o profesiones u oficios conexos, - que se constituyan con carácter permanente con el objeto de -- defender los intereses profesionales de sus integrantes; o para mejorar sus condiciones económicas y sociales"⁴.

García Abellán entiende que es "la agrupación institucional de productores a los fines de ordenar las profesiones, defenderlas y representarlas jurídicamente, en régimen de autogobierno y colaboración con el estado respecto de su acción económica y político social"⁵.

Pérez Botija, dice que es "una asociación de tendencia institucional, que reúne a las personas de un mismo oficio para la defensa de sus intereses profesionales"⁶.

Juan D. Pozzo, indica que los sindicatos son "agrupaciones de trabajadores o de empleadores que tienen una organización interna permanente y obran como personas de derecho para asumir la representación del grupo, asumiendo la defensa de los intereses profesionales y la mejora de las condiciones de vida y especialmente del trabajo de sus miembros"⁷.

Manuel Alonso García, entiende que es "toda asociación de empresarios o de trabajadores de carácter profesional y permanente, constituida con fines de representación y defensa de los intereses de la profesión, y singularmente para la regulación colectiva de las condiciones de trabajo"⁸.

De estas definiciones se pueden desprender las siguientes notas:

- a) Se trata de una unión libre (Cabanellas)
- b) Reúne a personas vinculadas entre si por lazos profesionales (Cabanellas, García Abellán, Pérez Botija, Pozzo y Alonso García).

- c) Es institucional (García Abellán y Pérez Botija)
- d) Es permanente (Cabanellas, Pozzo y Alonso García)
- e) Persigue la defensa de los intereses de sus miembros y la mejoría de sus condiciones económicas y sociales (Cabanellas, Pérez Botija, Pozzo y Alonso García).
- f) Intenta, especialmente, mejorar el trabajo de sus miembros (Pozzo).
- g) Procura la regulación colectiva de las condiciones de trabajo (Alonso García).

Para Nestor de Buen Lozano, sindicato es "la persona social, libremente constituida por trabajadores o por patrones, para la defensa de sus intereses de clase" y agrega "en realidad -- nuestra definición omite la precisión legal a propósito de que el interés de cada parte es objeto de estudio, mejoramiento y defensa. Creemos que el concepto de "defensa" es suficientemente amplio y expresivo y que comprende cualquier actividad que tienda a favorecer a las clases en pugna"⁹.

La Ley francesa del 25 de febrero de 1927, promulgada el 10. de marzo del mismo año y que integra el Libro Tercero del "Código de Trabajo", en su artículo 10. dispone que "los sindicatos profesionales tienen por objeto, exclusivamente, el estudio y la defensa de los intereses económicos industriales, comerciales y agrícolas".

El artículo 276 del Código de Trabajo Panameño, señala que -- "sindicato es toda asociación permanente de trabajadores, o de patrones o de profesionales de cualquier clase, constituida exclusivamente para el estudio, mejoramiento y protección de sus respectivos intereses económicos y sociales comunes".

El Código de Trabajo Chileno, en su artículo 367, dispone que-

Los "sindicatos constituidos en conformidad a las disposiciones de este título, serán instituciones de colaboración mutua entre los factores que contribuyen a la producción y, por consiguiente, se considerarán contrarias al espíritu y normas de la ley, las organizaciones cuyos procedimientos obstaculicen la disciplina y el orden en el trabajo".

Es interesante asomarse a los antecedentes nacionales, lo cual hacemos gracias al excelente trabajo de recopilación que bajo el título "El Artículo 123", hizo Felipe Remolina Roqueñi, auténtico valor entre los investigadores mexicanos, tomándose de éste los datos siguientes:

- Artículo 20. de la "Iniciativa de Ley sobre uniones profesionales de la diputación colimense (1913). Para los efectos de la presente ley, se entiende por unión profesional la asociación constituida para el estudio, protección y desarrollo de los intereses profesionales que son comunes a personas -- que ejercen en la industria, el comercio, la agricultura o -- las profesiones liberales con fin lucrativo, sea la misma -- profesión o profesiones similares, sea el mismo oficio y oficios que concurren al mismo fin".
- Artículo 20. del proyecto de ley de uniones profesionales, elaborada por la sección de legislación social dependiente de la Secretaría de Instrucción Pública (1915): "Los obreros, mineros, trabajadores del campo, empleados de ferrocarriles de express, de telégrafos, de empresas comerciales o industriales, y en general todos los habitantes de la República que quieren unirse para el desarrollo, defensa, protección y mejora de sus respectivas clases profesionales o para el cultivo de las ciencias o de las artes, o simplemente para la cultura física o distracción honesta, podrán constituir asociaciones que tengan capacidad jurídica para todos los efectos de esta ley, siempre que cumplan las condiciones que exige el artículo siguiente".
- Artículo 30. de la "Ley de Asociaciones Profesionales" de --

Agustín Millán (Veracruz 1915): "llámase sindicato a una asociación profesional que tiene por fin ayudar a sus miembros a transformarse en obreros más hábiles y más capaces, a desarrollar su intelectualidad, a enaltecer su carácter, a regular sus salarios, las horas y condiciones de su trabajo, a proteger sus derechos individuales en el ejercicio de su profesión y a reunir fondos para todos los fines que los proletarios puedan perseguir legalmente para su mutua protección y asistencia".

- Artículo 1o. de la "Ley Sobre Asociaciones Profesionales" de Cándido Aguilar (Veracruz 1916): "se da el nombre de asociación profesional a la unión de dos o más personas que convienen en poner al servicio común, por modo temporal o permanente, sus conocimientos o su actividad profesionales, con tal de que dicha unión no tenga por objeto principal o único el reparto entre los asociados de las utilidades o ganancias --adquiridas".
- Artículo 3o. de la misma ley: "se llama sindicato a una asociación profesional que tiene por objeto ayudar a sus miembros para que se transformen en obreros más hábiles y más capaces, a que mejoren sus salarios, a que regularicen las horas y demás condiciones de su trabajo, a que protejan sus derechos individuales en el ejercicio de su profesión u oficio, y a que reúnan fondos para todos los fines que los proletarios puedan legalmente perseguir en provecho de su mutua protección y asistencia"¹⁰.

De estas disposiciones se derivó el texto de la fracción XVI - del artículo 123 Constitucional, que sin definir a los sindicatos estableció la libertad de asociación profesional.

De la legislación nacional posterior a la Constitución de 1917, el antecedente más importante lo constituye el artículo 142 de la Ley del Trabajo de Veracruz, aunque sólo se refiere a los sindicatos obreros, su texto es el siguiente: "se entiende por

sindicato, para los efectos de esta ley, toda agrupación de -- trabajadores que desempeñan la misma profesión y trabajo, o -- profesiones y trabajo semejantes o conexos, constituida exclusivamente para el estudio, desarrollo y defensa de los intereses comunes"11.

Este texto fue recogido en el Proyecto Portes Gil, cuyo artículo 284 decía lo siguiente: "se llama sindicato, la asociación de trabajadores o patronos de una misma profesión, oficio o especialidad, u oficios o especialidades similares o conexos, -- constituida exclusivamente para el estudio, desarrollo y defensa de los intereses comunes de su profesión". Este sirvió de base al de la Secretaría de Industria, cuyo artículo 235 simplemente mejora su redacción, sin variar el concepto, quedando como sigue:

"Sindicato es la asociación de trabajadores o patronos de una misma profesión, oficio o especialidad, o de profesiones, oficios o especialidades similares o conexos, constituida exclusivamente para el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de su profesión".

El legislador de 1931, volvió a variar levemente el texto anterior, con ese motivo el artículo 232, quedó redactado de la manera siguiente:

"Sindicato es la asociación de trabajadores o patronos de una misma profesión, oficio o especialidad, o de profesiones, oficios o especialidades similares o conexos, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes".

En el artículo 356 del texto vigente, se dispone que "sindicato es la asociación de trabajadores o patronos, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses".

Esta definición constituye una reducción de la consignada en -

la ley anterior, de la que se eliminó la referencia a la actividad profesional de trabajadores y patrones.

Como quiera que sea, la expresión "sindicalismo" se ha arraigado en nuestro idioma en cuanto refleja una institución de defensa de los grupos sociales y no parece que las dificultades que presenta su uso puedan llegar a determinar un cambio terminológico.

3.2. ELEMENTOS

La constitución de los sindicatos aparece dominada por el principio consagrado en el artículo 357 que establece que "los trabajadores y los patrones tienen el derecho de constituir sindicatos, sin necesidad de autorización previa", esto significa que se trata de un acto libre.

La constitución de los sindicatos exige que se den elementos esenciales y que se reúnan los requisitos de validez, Estos son:

- Elementos subjetivos: que son la manera como se expresa el consentimiento en la asamblea constitutiva y el requisito de forma.

La ley atiende de manera especial a ciertas condiciones de naturaleza subjetiva, respecto de los trabajadores, limitando por razón de la edad y de la naturaleza de la relación, la posibilidad de que participen en la constitución de los sindicatos. Referente de los patrones, no fija otra limitación que la del número mínimo necesario.

En el artículo 362 se dispone que "pueden formar parte de los sindicatos los trabajadores mayores de catorce años". A contrario de lo anterior queda entendido que no podrán hacer lo los menores de edad.

Atendiendo a otros problemas, la ley prohíbe a los trabajado

res de confianza ingresar en los sindicatos de los demás trabajadores (artículo 363). Cabe aquí la interpretación A CONTRARIO, y deducir que los empleados de confianza podrán constituir sus propios sindicatos.

En cuanto al número de trabajadores necesario para la constitución de este, se marca el de veinte.

Del texto legal se deriva que los trabajadores que funden un sindicato, deberán encontrarse en "servicio activo". Sin embargo, en el propio artículo 364 se deja de lado esa condición al indicar que "para la determinación del número mínimo de trabajadores, se tomarán en consideración aquellos cuya relación de trabajo hubiese sido rescindida o dada por terminada dentro del período comprendido entre los treinta días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de registro del sindicato y en la que se otorgue este".

La razón de la excepción es clara dada la natural oposición-patronal a la constitución de sindicatos obreros, en ocasiones los actos preliminares llegan a oídos patronales. De ello derivan represalias básicamente consistentes en despidos.

Por otra parte, el concepto de "trabajador en servicio activo" tiene cierta ambigüedad y plantea serios problemas cuando se trata de constituir sindicatos relacionados con espectáculos, que siendo profesionalmente trabajadores, sin embargo no están subordinados permanentemente a un solo patrón, sino sólo en forma eventual y a patrones diversos. En rigor la condición de "actividad" constituye un obstáculo importante que debiera ser sustituido de manera razonable o, cuando menos, adicionado con una interpretación adecuada que impida el mal uso de esa condición.

Por lo que se refiere a los sindicatos patronales, la única condición subjetiva es que se constituyan con tres patrones,

por lo menos (artículo 364). Es obvio que aquí será aplicable lo previsto en el artículo 10 y por lo tanto podrán concurrir a la formación tanto patrones, personas físicas, como personas morales, o jurídico-colectivas, por emplear la expresión más adecuada.

- El consentimiento

Poco hay que decir a propósito del consentimiento necesario para crear un sindicato. La ley no exige que se exprese de manera especial, ante un funcionario público, por lo que bastará que se haga de manera indudable. Obviamente se podrá otorgar verbalmente, por escrito y aún de cualquier otra manera.

Siempre y cuando se haya previamente convenido en que la abstención de conducta pone de manifiesto una determinada voluntad, si es que se pide el voto negativo y no el afirmativo, podrá también aceptarse que el consentimiento se emita en forma tácita.

La ley presume que el consentimiento debe otorgarse en una asamblea constitutiva (artículo 365), pero no condiciona su celebración a ningún requisito, por lo que bastará que se efectúe de acuerdo a las reglas habituales.

- La forma

Esta se divide en tres categorías: consensuales, formales y solemnes. En el derecho laboral no existen negocios solemnes, por el contrario predomina el criterio de la consensualidad¹².

La forma, como expresión de la voluntad, se reduce a que ciertos negocios se otorguen por escrito. Así en el artículo 24 se determina que "las condiciones de trabajo deben hacerse constar por escrito cuando no existan contratos colec-

tivos aplicables".

La constitución de un sindicato es, en este sentido, formal. La ley exige que se levante acta de la asamblea, cuya copia, entre otros documentos, habrá de remitirse a la autoridad registral (artículo 365-I).

En ocasiones, tanto para la constitución de los sindicatos -- como para hacer constar sus asambleas o las reformas de los estatutos, se celebran las asambleas ante Notario Público para que dé fe del acto y lo protocolice, en casos muy conflictivos, se acude también al expediente de que esté presente -- un inspector de trabajo. No es indispensable, aún cuando -- pueda ser una buena medida política.

- El objetivo posible

Como elemento esencial del negocio jurídico constitutivo, está expresado en el concepto mismo de sindicato y consiste, -- en consecuencia, de acuerdo a la ley, en el estudio, mejoramiento y defensa del interés de la clase que acuerde su formación.

La ley matiza en especial dicho objeto al precisar que los -- sindicatos tienen prohibido intervenir en asuntos religiosos y ejercer la profesión de comerciantes con ánimo de lucro -- (artículo 378).

En realidad la amplitud del concepto "estudio, mejoramiento y defensa" permite que el objeto pueda comprender infinidad de actos y entre ellos la adquisición de los medios necesarios para ponerlos en ejecución. En ese sentido se les atribuye la capacidad de adquisición de "los bienes inmuebles -- destinados inmediata y directamente al objeto de su institución..." (artículo 374-II).

El objeto del sindicato, como el de toda persona jurídica co

lectiva, debe de expresarse en los estatutos.

El estatuto sindical es el instrumento que expresa el objeto - del negocio jurídico colectivo creador del sindicato. Puede - definirse como la norma, aprobada en forma colectiva, que de- termina los fines del sindicato, las relaciones del sindicato- y sus miembros y las del sindicato con terceros.

En la medida que el sindicato no debe nacer sin estatuto, pue- de afirmarse que se trata de un elemento esencial, constituti- vo. En realidad éste se vincula de tal manera al sindicato ya que no es posible concebir su existencia jurídica sin que carezca del estatuto.

En el artículo 371 se señala, pormenorizadamente, cual debe de ser el contenido mínimo de los estatutos. De dicha disposi- ción podemos desprender los siguientes elementos:

- I Denominación
- II Domicilio
- III Objeto
- IV Duración
- V Condiciones de admisión de miembros
- VI Obligación y derechos de los asociados
- VII Motivos y procedimientos de expulsión
- VIII Correcciones disciplinarias
- IX Forma de convocar a asamblea, época de celebración de las ordinarias y quórum requerido para sesionar.
- X Determinación del número de miembros de la mesa directiva
- XI Procedimientos para la elección de la mesa directiva
- XII Término de desempeño de la dirección
- XIII Normas para la administración, adquisición y disposición- de los bienes, patrimonio del sindicato.
- XIV Forma de pago y monto de las cuotas sindicales
- XV Época de presentación de cuentas
- XVI Normas para la liquidación del patrimonio sindical

En el artículo 350 se señala que los sindicatos tienen derecho

a redactar sus reglamentos, no se hace posteriormente ninguna otra referencia a esa facultad.

La ley acepta que el nombramiento de la mesa directiva se realice en una asamblea diferente de la constitutiva. Esto refleja el hecho de que la representación originaria del sindicato, en su condición de persona moral, es función de la Asamblea, - la que puede delegarla en la mesa directiva. Precisamente en el artículo 376 se establece, supletoriamente a la voluntad de la asamblea, que "la representación del sindicato se ejercerá por su secretario general o por la persona que designe su directiva, salvo disposición especial de los estatutos".

La integración de la mesa directiva no está marcada de manera necesaria en la ley, sólo indirectamente se hace referencia a su integración por secretarías, mencionándose al secretario general (artículos 365 y 376) y a los secretarios de organización de actas (artículo 365).

La naturaleza del registro de los sindicatos constituye uno de los puntos oscuros del derecho laboral. En realidad no sólo - de este, sino de todo el derecho, en cuanto que la intervención del Estado en el nacimiento o control de las personas jurídicas en general ha sido uno de los motivos de polémica más inquietante.

Sin embargo, es un típico acto administrativo, mediante el cual el Estado otorga a los sindicatos el reconocimiento de -- que han satisfecho los requisitos de ley. En esa medida el reconocimiento supone la confirmación de la legalidad de la constitución de los sindicatos y puede operar, aún presentivamente, cuando el registro se otorga automáticamente, esto es, porque el órgano registral no ejerció oportunamente su derecho a la crítica.

En el artículo 365 se señalan los requisitos para la obtención de registro de los sindicatos.

Los documentos que sirven de base al registro son los siguientes:

- a) Copia autorizada del acta de la asamblea constitutiva.
- b) Una lista con el número, nombres y domicilio de sus miembros y con el nombre y domicilio de los patronos, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios.
- c) Copia autorizada de los estatutos.
- d) Copia autorizada del acta de la asamblea en que se hubiere elegido a la directiva.

La autorización de los documentos anteriores corresponderá hacerla al secretario general, al de organización y al de acta, salvo que en los estatutos se determine otra cosa.

La ley señala que corresponde otorgar los registros bien a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, bien a las Juntas de Conciliación y Arbitraje, de acuerdo a la naturaleza federal o local que tengan los sindicatos que pretenden registrarse. Esta dualidad exige resolver dos diferentes cuestiones:

- 1) Naturaleza del acto de registro; Este es un acto administrativo y no un acto jurisdiccional. Es obvio que al hacer esta afirmación atendemos al concepto material de acto y no al formal.

Mario de la Cueva se pregunta el por qué de esa dualidad de autoridades. Si en realidad el problema tiene una razón práctica, que explica claramente este autor, al afirmar que "la razón de esta diferencia es la de que en cada Entidad Federativa existen las Juntas, pero no se tiene la seguridad de que también exista un Departamento del Trabajo, equivalente, en el Gobierno local, a la Secretaría Federal del Trabajo"¹³.

La Ley prevé la organización de esos cuerpos administrativos que denomina "Direcciones o Departamentos de Trabajo, - pero razones presupuestarias impiden, en algunos casos, su constitución.

- 2) Casos de competencia federal; de acuerdo a la letra de la - fracción XXXI del Apartado "A" del artículo 123 Constitucional, la competencia federal es la excepción. De ahí que de ban considerarse de competencia local todos "los asuntos" - que no se atribuyen en forma específica a la autoridad fede ral.

Ahora bien: no existe, respecto de los sindicatos, una clasi ficación específica que les atribuya naturaleza federal. En esa medida son diversos los criterios que hay que observar: el pr mero atenderá a la actividad de la empresa o industria en que se ejerza la función sindical; el segundo a la circunstancia - de que la empresa de que se trate actúe en virtud de un contra to o concesión federal o le sea conexas; el tercero, a que la - empresa ejecute trabajos en zonas federales y aguas ter ritoria les y el cuarto, a que se trate de un sindicato nacional de in dustria que, por su propia dimensión no pueda quedar registrado por una autoridad local.

La autoridad está obligada a otorgar el registro, de manera -- que éste pierda su carácter discrecional. Sin embargo, la ley autoriza negar el registro en los siguientes casos:

- a) Si el sindicato no se propone el estudio, mejoramiento y de fensa de los intereses de trabajadores o de patrones.
- b) Si se constituyó con un número inferior al de veinte traba jadores en servicio activo o con tres patrones, en su caso.
- c) Si no exhiben los documentos que se mencionan en el artículo 365.

Como resultado de esta facultad la autoridad registral habrá -

de examinar los documentos exhibidos y de manera particular, - tanto la lista de socios, como el estatuto sindical. Con lo - primero determinará si se trata de trabajadores en servicio ac- tivo o en la situación especial prevista en el artículo 364, - esto es, de trabajadores cuya relación de trabajo hubiere sido rescindida o dada por terminada dentro del periodo comprendido entre los treinta días anteriores a la fecha de presentación - de la solicitud de registro y la fecha en que se otorgue éste. Mediante el examen de los estatutos confirmará que el objeto - del sindicato es el previsto en el artículo 356.

En el tercer párrafo del artículo 366, se dispone lo siguiente:

"Si la autoridad ante la que se presentó la solicitud de regis- tro, no resuelve dentro de un término de sesenta días, los -- solicitantes podrán requerirla para que dicte resolución, y si no lo hace dentro de los tres días siguientes a la presenta- -- ción de la solicitud, se tendrá por hecho el registro para to- dos los efectos legales, quedando obligada la autoridad, den- tro de los tres días siguientes, a expedir la constancia res- pectiva".

Esta fórmula del registro automático persigue hacer efectivo - el derecho de petición, consagrado en el artículo 80. constitu- cional y constituye un serio impedimento para la práctica tra- dicional de guardar silencio ante solicitudes incómodas, de -- ello ha resultado que se dicten resoluciones absurdas, que han servido para poner en evidencia la orientación del estado en - esta materia.

En los artículos 366 y 367 de la ley, se hace referencia al do- cumento en que la autoridad manifiesta que ha otorgado el re- gistro, identificándolo como "constancia o resolución".

En realidad se trata de un acuerdo administrativo que se da a conocer mediante oficio. De ahí que deba distinguirse entre - "resolución y constancia".

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al otorgar el registro, debe dar aviso a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y ese registro surte efecto ante toda clase de autoridades. El mismo valor tiene el registro otorgado ante una Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

La ley señala en el artículo 369, las siguientes causas de cancelación:

- a) En caso de disolución del sindicato
- b) Que el sindicato deje de tener los requisitos legales

En cuanto al procedimiento, el legislador se ha preocupado de poner énfasis especial en que la cancelación habrá de tramitarse ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje (artículo 369) - y siempre en vía jurisdiccional (artículo 370), prohibiéndose - la disolución, suspensión o cancelación del registro por vía - administrativa.

Es indispensable advertir que aún cuando en el artículo 370, - se menciona la suspensión de los sindicatos, en rigor no existe disposición alguna que la regule.

3.3. CLASIFICACION Y TENDENCIAS IDEOLOGICAS DE LOS SINDICATOS

Esta separa a los sindicatos en razón de estar integrados por - trabajadores o por patrones.

Clasificación legal; los sindicatos de trabajadores, siguiendo un criterio de profesionalidad que no atiende sólo a la actividad, sino también al lugar en que se realiza, esto es, a la naturaleza de empresa, se dividen de la siguiente manera:

- a) Gremiales
- b) De empresa
- c) Industriales

- d) Nacionales de industria
- e) De oficios varios

A continuación analizaremos las diferentes clasificaciones que se han dado a los sindicatos de trabajadores:

- a) Gremiales.- Dispone la fracción I del artículo 360 que los sindicatos gremiales son "los formados por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad".

La forma gremial del sindicalismo es, sin duda, la más antigua. Constituye el lazo que une al sindicato con las viejas estructuras provenientes de la Edad Media. En el sindicato gremial es la actividad común la que une a los hombres, pero en los términos de la ley el concepto supera sus limitaciones originales y comprende a todo tipo de actividades: profesiones, oficios o especialidades.

- b) De empresa.- En la fracción II del artículo 360 se precisa que son "los formados por trabajadores que presten sus servicios en una misma empresa". El factor que se tiene en cuenta, es solamente el de la adscripción a una misma negociación.

Este sindicalismo, es visto con desconfianza por las confederaciones obreras, se produce en mayor medida que en el sindicato gremial, la unidad de la clase trabajadora.

Sigue siendo, en alguna forma, un sindicalismo de Elite.

- c) Industriales.- A ellos se refiere la fracción III del artículo 360 señalando que son "los formados por trabajadores que presten sus servicios en dos o más empresas de la misma rama industrial". El factor que aglutina es la actividad empresarial.

El sindicato industrial presenta, sin duda, ventajas consi-

derables. Expresa una unión externa que amplía la fuerza obrera. Puede afirmarse que constituye un verdadero sindicato clasista. Pero por otra parte corren el riesgo los -- trabajadores que ingresan a ellos de ser gobernados desde -- fuera, sin contemplar realmente el interés específico de -- los obreros de una determinada empresa.

El sindicalismo industrial ha sido en nuestro país la fuente de todas las desgracias obreras. Gobernados con criterio político los sindicatos industriales anteponen el interés de sus cuadros de dirección o de las federaciones o con federaciones a que pertenecen a los de sus miembros. Los delegados sindicales, que deberían constituirse en voceros de los obreros frente a los comités ejecutivos industriales, actúan, en rigor, como correas de transmisión de las resoluciones que se toman arriba. Por otra parte en base a los sindicatos industriales se celebran contratos colectivos a espaldas de los trabajadores o se produce el despreciable gangsterismo sindical que aprovechando las normas reguladoras de la huelga contrarias al recuento previo, formulan em plazamientos sin respaldo humano, en busca del premio económico que compense su desistimiento.

Es en el sindicalismo industrial donde la depuración debe ser más rigurosa. Sus dirigentes, ajenos a las grandes decisiones políticas de las centrales obreras, cumplen su función, por regla general "arreglando" conflictos con ventajas económicas personales y a espaldas de sus representados.

- d) Nacionales de industria.- Son "los formados por trabajadores que prestan sus servicios en una o varias empresas de la misma rama industrial, instaladas en dos o más Entidades Federativas".

En cuanto a su esencia los sindicatos nacionales de industria son, de características semejantes a los de industria. Sin embargo, su jerarquía es mayor y constituyen el peldaño

inmediato inferior a las federaciones, aunque en ocasiones las superan para convertirse, por sí mismas en unidades con federadas.

- e) De oficios varios.- En la fracción V del artículo 360, se dice que son "los formados por trabajadores de diversas profesiones. Estos sindicatos sólo podrán constituirse cuando en el municipio de que se trate, el mínimo de trabajadores de una misma profesión sea menor de veinte".

A esta clasificación cabe incorporar las denominaciones que se han incorporado a la ley con respecto a los sindicatos universitarios. En términos del artículo 353-N deben considerarse - los siguientes:

- a) De personal académico
- b) De personal administrativo
- c) De institución

Sin embargo la propia ley descubre lo artificial de esta nomenclatura al precisar en el artículo 353-P que "para los efectos de la contratación colectiva... el sindicato de institución recibirá el tratamiento de sindicato de empresa y los sindicatos de personal académico o de personal administrativo tendrán el tratamiento de sindicato gremial.

Por otro lado la ley nos habla de los sindicatos patronales, - en los cuales existe una división. Así se habla de "sindicatos formados por patrones de una o varias ramas de actividades" y sindicatos nacionales, que se integran cuando los patrones - realizan sus actividades en distintas Entidades Federativas. - El primer grupo corresponde a un concepto local de sindicato.

A ellos se refiere la fracción I del artículo 361 que establece la posibilidad de que los patrones formen sindicatos "de -- una o varias ramas de actividades". El precepto no destaca su carácter local, pero éste resulta, por exclusión, de lo previsto en la fracción II.

Con el mismo criterio que se utiliza respecto de los sindicatos nacionales de industria, se denomina "nacionales" a los sindicatos formados por patrones de una o varias ramas de actividades de distintas Entidades Federativas (artículo 361-II).

La Confederación Patronal de la República Mexicana constituye la expresión más clara de un organismo sindical patronal.

En realidad el sector patronal encuentra en otros organismos - éstos de afiliación forzosa: las cámaras de comercio e industria, otras formas eficaces de defensa. Por esta razón no han proliferado en México los sindicatos patronales.

La clasificación de los sindicatos en orden a las tendencias que representan, es una tarea complicada, ello se debe a que son múltiples, ya sean propias o reflejo de la política estatal. También por los criterios en que se encuadran cada matiz, siendo éstos: político, religioso, clasista, geográfico, etc.

El político reflejará ideas comunistas, anarquistas, socialdemócratas, liberales, etc.; el clasista atenderá a los sindicatos de trabajadores o de patrones mixtos; en el caso de la religión como factor de clasificación, se podrá mencionar a los sindicatos de tendencia católica, fundamentalmente mixtos y a los sindicatos que no siguen la línea de la doctrina social de la iglesia. En el orden territorial se pueden mencionar los sindicatos locales, regionales y nacionales.

Otros criterios de clasificación atenderán a la mayor o menor autonomía de los sindicatos frente al Estado o frente a los empresarios, a sus fines respecto de la intención de transformar la estructura del Estado o de participar de ella o, eventualmente de convertirse, solamente, en instrumentos de gestión. Puede pensarse en el sindicalismo único o en el plural y en los sindicatos de mayor o menor representación. Este último criterio ha tenido en nuestro país un reconocimiento expreso como consecuencia de la tendencia del tripartismo.

Aquí planteamos una clasificación atendiendo a la tendencia -- que cada tipo sindical representa.

El corporativismo constituye una tendencia a encuadrar, en la actividad del Estado, toda actividad importante. Hay un indudable parentesco entre totalitarismo y corporativismo. Lo característico de éste consiste en el agrupamiento de los sujetos por actividades de manera forzosa, haciendo coincidir, en su caso, dentro de los mismos grupos a patrones y trabajadores, bajo la dirección de cuadros designados por el Estado.

El sistema corporativo tuvo especial relieve en la Italia fascista y por accesión, en la Alemania nazi y en España. Desaparecido en los dos primeros países como consecuencia de la derrota militar de 1945, se mantuvo, aunque en crisis, en España, donde asumió la forma especial del denominado "sindicalismo -- vertical". La Constitución de 1978, devolvió a España el principio de la libertad sindical. Ciertamente fue algo que se ganó luchando y no una dación generosa.

Además de los países mencionados, el régimen corporativo funciona en Brasil y en Chile.

El mundo actual repudia al corporativismo que se asocia con -- las estructuras políticas más perniciosas, pero viola la democracia sindical mediante el procedimiento de integrar a ciertos grupos sindicales como factores reales de poder a cambio -- de que amortigüe el movimiento obrero. Su intervención en la vida sindical resulta así más sutil, pero tal vez tan efectiva, para los efectos de proteger los intereses que representa el -- Estado, como el sindicalismo vertical y corporativo.

Se entiende por sindicalismo clasista al que agrupa sólo a los trabajadores o sólo a los patrones. Por sindicalismo mixto se conoce aquel al que concurren tanto patrones como trabajadores.

La forma de sindicalización única atiende a la constitución de

la organización, más que a su actividad. De esa manera el -- principio de la sindicación única supone que "en cada región, empresa o industria, no puede formarse sino un sindicato"¹⁴.

El sindicalismo plural permite la formación de diversos sindicatos con respecto a la misma unidad económica empresarial o -- para una región o industria. Estrechamente vinculada a esta -- forma sindical, la ley destaca la importancia de los sindicatos mayoritarios a los que atribuye el derecho de administrarlos contratos colectivos de trabajo.

La sindicalización única es característica de los sistemas totalitarios. La tendencia mexicana es en favor del sindicalismo plural, que parece congruente con el principio de libertad-sindical. Sin embargo, en algunos Estados se aceptó el principio de la sindicalización unitaria (Tamaulipas, Tabasco e Hidalgo) inclusive, en el proyecto de Código de Portes Gil, cuyo antecedente es la Ley de Tamaulipas, en el artículo 290, fracción II, se expresó la misma idea¹⁵.

El sindicalismo político implica que los trabajadores no se limiten a formular peticiones dirigidas a la obtención de mejores condiciones de trabajo sino que, además, armados con una preparación política definida y, por regla general, vinculados a una organización política específica, persigan los fines de ésta, cualquiera que sea su tendencia. Suele llamarse "sindicalismo revolucionario" al de oposición, cuyas principales manifestaciones se encontrarían en el anarcosindicalismo¹⁶.

En países de gran fuerza sindical como: Francia, Italia y España, por ejemplo, la vinculación de las grandes centrales obreras a los partidos políticos es y ha sido muy estrecha. La -- Confederación Nacional de Trabajadores (CNT) fue el brazo sindical de la Federación Anarquista Ibérica, de la misma manera que la Unión General de Trabajadores, lo era de los partidos marxistas, particularmente del Partido Socialista Obrero Español y, en menor medida del Partido Comunista. La Confedera--

ción General de Trabajadores Francesa tuvo igualmente, en su origen, una inspiración anarcosindicalista.

En nuestro país, donde no existían prácticamente organizaciones políticas, el sindicalismo navegó desnudo de intenciones, pero por lo que hace a las organizaciones "más representativas", reunidas ahora en el Congreso del Trabajo, su función es de absoluto respeto al Estado, del que participan como sector Popular del Partido en el poder. Sin embargo, la promulgación de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y procesos electorales puede determinar un cambio sustancial, en la medida en que ha producido la legalización de partidos de izquierda demuestran ya fuerza electoral importante, lo que habrá de reflejarse en acciones sindicales más enérgicas.

El sindicalismo de gestión, cuyo principal exponente sería el de Alemania Federal de la postguerra, expresó la conformidad de los organismos sindicales con el sistema económico capitalista y la intención de lograr, dentro del sistema mejores condiciones de trabajo; particularmente mediante la cogestión, -- que en Alemania tuvo un desarrollo importante y ahora, según parece, una acusada declinación.

La fórmula del sindicalismo de gestión tiene indudable arraigo, en nuestro país, donde aún los grupos sindicales más radicales: el llamado sindicalismo independiente, con ciertas raíces anarcosindicalistas matizadas de marxismo criollo, sólo verbalmente expone una política de antagonismo al Estado y actúa dentro de la línea puramente económica. Se trata, en cierta manera, de un antagonismo de grupos que concurren, más o menos en términos semejantes, hacia un equilibrio con el poder del Estado.

Tiene cierto arraigo popular y aún doctrinal, la costumbre de clasificar a los sindicatos por colores que expresan, o bien el control real del patrón sobre el sindicato (sindicatos blancos o amarillos) o la independencia del grupo sindical respecto del empresario (sindicatos rojos) que no implica, de ninguna manera, una posición ideológica determinada.

De los sindicatos blancos dice Baltazar Cavazos que "son los - que no defienden los intereses de sus agremiados, siendo verdaderas bombas de tiempo, ya que sus líderes, por no defender -- adecuadamente a sus representados primero piden dádivas y después las exigen"¹⁷.

El sindicalismo blanco ha sido y aún es, una fórmula de gran - arraigo en el país. Sin embargo, parece vislumbrarse su liqui- dación como consecuencia del desarrollo del sindicalismo inde- pendiente, calificado siempre de "rojo", que al ganar fácilmén- te posiciones al sindicalismo vinculado al Partido Revolucionario Institucional le obliga a adoptar, en algunos casos al me- nos, una actitud más congruente con los intereses de los traba- jadores.

La clasificación cromática, pese a su popularidad, parece poco seria porque se funda en rigor en una actitud de deshonestidad y de divorcio entre los dirigentes y el grupo obrero. En ri- gor el sindicalismo blanco o amarillo no es sindicalismo, sino gangsterismo de líderes que no merecen serlo.

En México, el atributo de ser mayoritario es condición para la plena operación de un sindicato, pero no lo es para su constitu- ción. Por ello la concepción del sindicato mayoritario se - reglamenta en el capítulo de la ley que regula el contrato co- lectivo de trabajo y no el que fija los requisitos de constitu- ción y funcionamiento de los sindicatos.

El sindicato mayoritario está legitimado para celebrar un con- trato de trabajo o para exigir de otra organización sindical, - por vía jurisdiccional, su administración. La determinación - de la mayoría implica una especie de referéndum: recuento lo - denomina la ley (artículo 895-III en relación al artículo 462), por lo que cualquier constancia de registro de miembros no se- rá eficaz para probar ese extremo.

El sindicato minoritario mantendrá una expectativa de derecho-

para llegar a ejercer la administración del contrato colectivo si su campaña de proselitismo resulta eficaz. Tiene enfrente, por regla general, la barrera de la cláusula de exclusión, tanto de ingreso como de separación, por lo que sus gestiones para lograr el control de un mayor número de trabajadores habrán de ser cautelosas. Puede, por la vía del convenio intersindical, si se trata de sindicatos gremiales, lograr en parte el control (artículo 388, fracción II), pero siempre será, como grupo minoritario, un sindicato dependiente.

El concepto de organización más representativo escapa ciertamente de la clasificación sindical, pero encierra una profunda filosofía de participación de los organismos superiores del -- sindicalismo obrero y también de los empresarios en institutos fundamentales para la vigencia de la política social del país.

En realidad este concepto tiene más valor político que jurídico y puede pensarse que la determinación de la mayoría sea también más política que matemática.

- 1) JUAN D. POZZO. MANUAL DE DERECHO DE TRABAJO. MEXICO, pp. 6 y 7.
- 2) MARIO DE LA CUEVA. DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO. TOMO II. MEXICO 1980, pp. 6 y 7.
- 3) JUAN GARCIA ABELLAN. INTRODUCCION AL DERECHO SINDICAL. MEXICO 1977, p. 46.
- 4) GUILLERMO CABANELLAS. DERECHO SINDICAL Y CORPORATIVO. BUENOS AIRES 1946, p. 386.
- 5) JUAN GARCIA ABELLAN. OPUS CIT. p. 50.
- 6) PEREZ BOTIJA. CURSO DE DERECHO DEL TRABAJO. MEXICO, p. 376.
- 7) JUAN D. POZZO. OPUS CIT. TOMO II, p. 23.
- 8) MANUEL ALONSO GARCIA. CURSO DE DERECHO DEL TRABAJO. MEXICO, - p. 186.
- 9) NESTOR DE BUEN LOZANO. DERECHO DEL TRABAJO. MEXICO 1981, p.- 683.
- 10) FELIPE REMOLINA REQUENI. EL ARTICULO 123. MEXICO 1974.
- 11) MARIO DE LA CUEVA. OPUS CIT. p. 396
- 12) NESTOR DE BUEN LOZANO. OPUS CIT. p. 683.
- 13) MARIO DE LA CUEVA. OPUS CIT. p. 423.
- 14) MARIO DE LA CUEVA. OPUS CIT. p. 404.
- 15) MARIO DE LA CUEVA. OPUS CIT. p. 405.

- 16) CARO IGELMO. INTRODUCCION AL SINDICALISMO. MEXICO, p. 16.
- 17) BALTAZAR CAVAZOS FLORES. NUEVA LEY DE TRABAJO TEMATIZADA. ME
XICO 1975, p. 398.

C A P I T U L O I V

4. EFECTOS SOCIO-POLITICOS Y JURIDICOS

4.1. FRENTE AL ESTADO

Parece indudable que los sindicatos, aún cuando sean unidades de voluntad, no son absolutamente independientes del Estado. - En la relación Estado-Sindicatos, en México, puede hablarse de dos esferas importantes. La primera, de carácter político, -- que deberá examinarse a la luz de la teoría y de las realidades políticas. Y la segunda de carácter jurídico.

Con respecto de la autonomía política, en nuestro país pueden reconocerse junto a los factores formales del poder a los factores reales. Estos serían:

- a) Los caudillos y caciques regionales y locales
- b) El ejército
- c) El clero
- d) Los latifundistas y los empresarios nacionales y extranjeros¹

A estos factores reales de poder, podrían agregarse algunos -- otros, pero de todos ellos, para los efectos que nos interesan aquí, deben tenerse en cuenta el que en el lenguaje político -- se conoce como "sector obrero", el cual expresa una idea elitística y no de masa, ya que identifica a los dirigentes sindicales gratos al régimen y no precisamente a los trabajadores.

Este "sector obrero" está integrado en la organización política oficial dentro del Partido Revolucionario Institucional, -- que constituye el instrumento más eficaz de amortiguación del movimiento obrero de tal manera que, en condiciones normales, -- sus inquietudes no causen mayores perjuicios al sistema, a cambio de ello, implica que el Estado conceda beneficios políticos a los dirigentes y ponga oídos sordos a cualquier denuncia

que los trabajadores hagan de los manejos indebidos de esos dirigentes. Juega, además, con fórmulas paternalistas que normalmente consisten en donativos legislativos que la generosidad presidencial (por llamarlo de alguna manera), pone en manos de los trabajadores, teóricamente como resultado de las gestiones "esforzadas" de esos dirigentes, como por ejemplo, - las reformas de López Mateos en 1962 y la Ley de 1970, que son buena prueba de ello.

En esa relación, el Estado hace descansar su tranquilidad social, a su vez los dirigentes sindicales reciben beneficios personales y cuentan con la protección jurisdiccional policíaca o del Ejército, para no perder sus cómodas posiciones. En este juego los sujetos verdaderamente interesados, los trabajadores, cuentan poco. Si acaso reciben algunos beneficios, demasiado escasos, o más espectaculares que efectivos, esa actitud del Estado puede obedecer al deseo de limitar su dependencia hacia el "sector obrero".

Esta fórmula de control descansa en la conversión a procesos jurídicos de lo que son, en realidad, fuerzas sociales. Es una solución hábil, cuyo fundamento se encuentra en la ley, -- por cuanto convierte a los sindicatos en personas morales sometidas al Estado y a la huelga en un proceso administrativo y jurisdiccional.

Así el sindicalismo es autónomo en cuanto que el Estado tolera todo tipo de arbitrariedades de los dirigentes, y no participa en la vida interna de éste, poniendo oídos sordos a las quejas de los agremiados e ignorando los frecuentes malos manejos económicos de los líderes. Sin embargo, esa autonomía se pierde cuando se producen cambios en los grupos de mandos como resultado de una revolución interna, apareciendo el control administrativo y el jurisdiccional, y si es preciso, la represión directa.

A esa autonomía suelen referirse, con énfasis especial, los --

discursos políticos, pero es de contentillo, buena para discursos del 1o. de mayo. Más no lo es en el sentido verdadero, ya que los sindicatos en nuestro país, son plenamente dependientes del Poder Público, aún cuando a cambio de su función amortiguadora se constituyan en un factor real de poder, así sea de segundo nivel.

Por otro lado, en la medida en que el sindicalismo funciona como institución jurídica, antes que fuerza social, el régimen legal al que se le somete, adquiere una especial importancia. - Resulta fundamental examinarlo a la luz de la participación -- que se atribuye al Estado en el nacimiento y desarrollo de los sindicatos, lo cual nos permitirá delinear mejor su dependencia y, como contrapartida, perfilar el alcance de su autonomía jurídica.

Así en el artículo 357, se establece que pueden constituirse -- sin necesidad de autorización previa. Esta norma expresa una libertad constitutiva interesante. Sin embargo, queda limitada por el artículo 365 que obliga a los sindicatos a solicitar un registro administrativo ante la Secretaría del Trabajo y -- Previsión Social, tratándose de la competencia federal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los casos de competencia local.

Otra limitación importante la impone el artículo 371 que detemina el contenido necesario de los estatutos y que los precisa, casi en sus últimos detalles, en lo que se refiere a los motivos y procedimientos de expulsión y correcciones disciplinarias (fracción VII).

En el artículo 373 nuevamente se afecta la independencia sindical, al exigir que las directivas de los sindicatos rindan a -- la asamblea cada seis meses, por lo menos, cuenta completa y -- detallada de la administración del patrimonio, obligación que se califica de "no dispensable". Curiosamente, la omisión de este requisito carece de sanción legal.

En el artículo 377 se imponen diversas obligaciones, consistentes en informar a las autoridades de trabajo de todo aquello -- para la que estas los requieran; de comunicar a las mismas, -- dentro de un término de diez días, los cambios de su directiva y las modificaciones de los estatutos y de poner en su conocimiento, cada tres meses las altas y bajas de sus miembros.

Es obvio que estas limitaciones se pueden ampliar hasta el infinito en la práctica. La función registral, tanto la originaria como la derivada para efectos del reconocimiento o desconocimiento de las mesas directivas, al apoyarse en una reglamentación precaria, dan margen a todo tipo de interpretaciones -- subjetivas que aunadas a la falta de un procedimiento contencioso y eficaz, impiden que las protestas encuentren un cause adecuado y además el barullo y desorden de la burocracia hacen que se lleguen a perder muchos intentos sindicales.

Sin embargo existe cierta dependencia sindical, ya que negarlo sería una conducta poco frívola.

También importa subrayar la autonomía subterránea, prestada al dirigente y no al grupo, que sirve como ya se ha hecho mención, de premio a la lealtad. Pero puestas en una balanza la autonomía y la heteronomía frente al Estado, no parece haber duda -- acerca de que el peso se inclinará hacia las limitaciones y en perjuicio de las prerrogativas.

El sindicato tiene en el empresario a su enemigo natural. Por lo mismo este último procura impedir o amortiguar su fuerza, -- para ello se vale de toda clase de medios. Unos se orientan -- hacia fórmulas de resistencia, otros al control mismo del sindicato y al aprovechamiento formal de los organismos sindicales no representativos que le sirven de escudo frente a los -- que si buscan el interés de los trabajadores.

La ley es precisa en su intención de lograr la plena independencia sindical frente al empresario, en la procción XXII del-

Apartado "A" del artículo 123 constitucional, intenta impedir los actos antisindicales del patrón, consistentes en el despedido a un trabajador por el hecho de que ingrese en una asociación o sindicato y en la fracción V del artículo 133 les prohíbe "intervenir en cualquier forma en el régimen interno del --sindicato". La violación a esta prohibición tiene una sanción prevista en el artículo 1002, esto es, multa por el equivalente de 3 a 315 veces el salario mínimo general, pero la más --enérgica derivará de la acción sindical.

En alguna forma la disposición consignada en el artículo 363, - que impide a los empleados de confianza ingresar en los sindicatos de los demás trabajadores, persigue una finalidad paralela.

Nuestro derecho no establece expresamente, ni tampoco prohíbe el sindicalismo mixto en el cual concurren ambos factores de la producción. Sin embargo del contexto de la ley específicamente de las clasificaciones a que se refieren los artículos - 360 y 361, se infiere que el sindicalismo mexicano es puramente clasista, ya que se clasifican por separado los sindicatos de trabajadores y patronales.

En los sistemas totalitarios el sindicalismo se integra en el Estado y a él concurren, obligadamente, trabajadores y patronales.

La participación patronal en la vida sindical se plantea, entonces en nuestro país, en términos de ilicitud, pero la ineficacia de la legislación ha permitido un desarrollo del sindicalismo mediatizado. La solución se encuentra siempre en el abuso de la deshonestidad, conducta a la que concurren con igual entusiasmo empresarios y líderes obreros. Se trata de una relación bilateral, con derechos y obligaciones recíprocos.

4.2. ENTRE COALICIONES

Como un resultado lógico de la pretensión unitaria que inspira

al sindicalismo, la ley aprueba la posibilidad de que los sindicatos se agrupen para constituir federaciones y que éstas a su vez concurren en una confederación. Fuera de la ley pero no en su contra la pretensión de unidad, se expresa en la creación de organismos nacionales. Así nacieron el Bloque de Unidad Obrera (BUO) y, posteriormente, el Congreso del Trabajo.²

El legislador mexicano ha querido mantener, respecto a las relaciones jerárquicas intersindicales, un principio parecido al de la libertad individual de afiliación. Así en el artículo - 382 dispone que "los miembros de las federaciones o confederaciones podrán retirarse de ellas en cualquier tiempo aunque -- exista pacto en contrario".

Esta posibilidad de retiro irresponsable constituye un impedimento importante para el logro de la unidad sindical. Es discutible la bondad de la disposición. Porque, ciertamente, montar los fenómenos sociales en el ejercicio de libertades del siglo XIX no parece muy congruente. Nosotros creemos que la lucha de clases exige rígidas medidas disciplinarias e importantes sacrificios a la libertad personal o a la libertad de los organismos intermedios frente a los que están en la cúspide.

En realidad el problema es visto con cierto desinterés. En la medida en que el movimiento obrero está montado de manera tan artificial, resulta secundario que la fuerza sindical se quiebre por el ejercicio de libertades individuales. Los que detentan la representación, tiene asegurado el reconocimiento -- gracias a sus vínculos de servicio al Estado y les resulta más o menos indiferente contar o no con una membresía real. Los trabajadores, indiferentes a los organismos intermedios, ni sudan, ni se acongojan por el hecho de que no pueda funcionar el movimiento obrero como bloque y lo haga en miles de mimbretes-sindicales. Eso explica que en nuestro país la huelga por solidaridad prevista en la fracción VI del artículo 450 constituye, solamente, una institución exótica e inútil.

4.3. ENTRE LOS AGREMIADOS

El derecho a la sindicalización es, esencialmente, colectivo - de clase y junto a él puede aceptarse un derecho de afiliación sindical de corte individualista, siempre supeditado al interés colectivo.

No obstante el texto expreso de la ley, la naturaleza misma -- del sindicato, su origen, su desarrollo histórico y los fines que se propone dentro del contexto de la lucha de clases, lleva a la conclusión de que sólo puede entenderse como un derecho colectivo.

Los argumentos en favor de esta idea son múltiples. Desde el punto de vista de su naturaleza, la constitución de un sindicato es, en términos de la teoría general del derecho, un negocio jurídico colectivo, en el que se exige la concurrencia de, por lo menos, veinte trabajadores en servicio activo o de tres patrones (artículo 364), lo que significa que es imposible, jurídicamente, ejercer individualmente el derecho a constituir - sindicatos.

Por otro lado en razón de su origen, históricamente son el producto del desarrollo capitalista. Nacen en Inglaterra y en su nombre: Trade-Union, expresan la idea de conjunto. No hay que olvidar que los sindicatos intentan lograr en la unidad de los trabajadores, la fuerza que les permita equilibrar su poder -- con el del empresario.

En cuanto a las razones que atienden a su desarrollo histórico, éste no surge de la manera, como concebía Rosseau del acto --- creador del Estado, esto es, como un contrato social. Puesto que el sindicalismo, es un producto de hombre-masa, que pierde su individualidad para integrar un ente colectivo social.

Y desde el punto de vista del contexto de la lucha de clases, - las garantías expresadas en las declaraciones norteamericana, - francesa y por todas las constituciones liberales, tienen al -

hombre, absolutamente perfilado en su individualidad, como protagonista y destinatario.

El acto jurídico que expresa una conducta trascendente sólo es concebible en la pureza voluntarista que excluye cualquier motivación ajena dolosa o violenta, y rechaza al error y al estado de necesidad. Se trata, pues, de un derecho realizado por el hombre y para el hombre.

El derecho social, del que el sindicalismo es máximo exponente, no tiene como destinatario al hombre, puesto que su finalidad es clasista, en vista de esto, sólo los hombres que pertenecen a una clase y en tanto son miembros de ella, encajan en sus -- disposiciones.

En la medida en que el hombre, en cuanto pertenece a una clase puede consentir al sindicalismo, su individualidad resulta secundaria. Su voluntad sólo es válida para integrar una voluntad colectiva.

Es cierto que, en última instancia, el hombre es el destinatario final del derecho. Pero en el derecho sindical, no es el hombre, sino el trabajador a quien se dirigen las normas. En lugar de ser un sujeto determinado el titular de los derechos sociales, lo es la categoría: el obrero, el campesino, el trabajador intelectual.

El derecho de sindicalización se entiende como clasista, colectivo, destinado solamente a una categoría de sujetos, de relevancia social. Sin embargo, en la medida en que la clase es suma de individuos, los caminos de acceso al sindicalismo exigen una conducta individual, una decisión que implica el ejercicio de un derecho subjetivo social: la afiliación sindical.

Puede hablarse entonces de "derecho de sindicalización" y de "libertad de afiliación sindical".

El problema se plantea, con mayor agudeza cuando ambos dere--

chos: el colectivo y el individual, entran en conflicto. Va - que en el segundo párrafo del artículo 395, se indica que "po - drá también establecerse que el patrón separará del trabajo a los miembros que renuncien o sean expulsados del sindicato con tratante". Esta disposición tiene su antecedente en el artículo 236 de la ley de 1931 y en ambos casos el vehículo para la - aceptación de la cláusula lo es el contrato colectivo.

Esta cláusula llamada "cláusula de exclusión por separación" - constituye uno de los temas más controvertidos del derecho la - boral. Son permanentes las polémicas a propósito de su consti - tucionalidad y respecto a la conveniencia o inconveniencia en - consagrarla.

Los antecedentes de ésta no son claros. Mario De la Cueva se - ñala que, al parecer, fue incluida en el contrato colectivo de trabajo que en 1916 firmó la Confederación Regional Obrera Me - xicana con la Cta. Mexicana de Luz y Fuerza del Centro³, dato - que confirma Mario Pavón Flores, quien agrega que en 1926 apa - recía una cláusula semejante en los contratos colectivos de la industria textil. En 1934, de acuerdo a este investigador, en diversos laudos arbitrales se recomendó consignarla en los con - tratos colectivos de trabajo en sus dos aspectos: de contrata - ción exclusiva y de exclusión.

La cláusula no ha merecido una aceptación unánime por parte -- del movimiento obrero, ya que en su inicio los integrantes del Partido Comunista de México y la Confederación Sindical Unitaria de México (CSUM) se opusieron con tenacidad a ésta, por -- considerarla como un arma de dos filos para la clase obrera. - En realidad tenían que la misma se aplicara no a los traidores, sino a los militantes que más se distinguieran por su actitud - combativa en contra de los empresarios y por su lucha contra - la corrupción del movimiento obrero⁴.

Para poder comprender mejor este tema, veamos que es o mejor - dicho que se entiende por cláusula de exclusión de ingreso y -

cláusula de exclusión por separación.

Así tenemos que por cláusula de exclusión de ingreso se dijo - en la ley de 1931, que es una normación del contrato colectivo o del contrato-ley que obliga al empresario a no admitir como trabajadores en su empresa sino a quienes estén sindicados. - La de 1970 modificó el párrafo final quedando de la siguiente manera: a quienes sean miembros del sindicato contratante. De donde se deduce que se refiere a quienes sean miembros del sindicato titular del contrato colectivo.

En cuanto a la cláusula de exclusión por separación, en la ley de 1931, se decía que era otra normación del contrato colectivo que consigna la facultad de los sindicatos de pedir y obtener del empresario la separación del trabajo de sus miembros - que renuncian o sean expulsados de la organización de la que - formaban parte. La comisión redactora de la nueva ley, con--gruente con la modificación que introdujo en la anterior cláu--sula, hizo la misma modificación.

En realidad la aplicación de la cláusula de exclusión en nuestro país, ha confirmado los temores del Partido Comunista de - México, al grado que el legislador de 1970, recogiendo una amplia jurisprudencia al respecto, no se limitó a consignarla como un derecho sino que, limitando radicalmente la autonomía --sindical, impuso la obligación de que los estatutos de los sindicatos estableciesen los procedimientos de expulsión con absoluto respeto a las garantías de legalidad y audiencia y orde--nando que, en todo caso se aprobara "por la mayoría de las dos terceras partes del total de los miembros del sindicato" (ar--tículo 371, fracción VII, inciso f).

El problema no debe de plantearse, sólo en esos términos, conviene abordarlo desde el punto de vista de su constitucionalidad o inconstitucionalidad, a la vista del derecho consignado en el artículo 123, Apartado "A", fracción XVI, y además, a la luz de las disposiciones reglamentarias que fueron los artícu-

Los 234 y 235 de la ley de 1931, cuyo texto en lo conducente, - se repite en el artículo 358 de la ley vigente, el que señala:

"A nadie se puede obligar a formar parte de un sindicato o a no formar parte de él".

"Cualquier estipulación que establezca multa convencional en caso de separación del sindicato o que desvirtúe de algún modo la disposición contenida en el párrafo anterior, se tendrá por no puesta".

La doctrina mexicana manifiesta respecto a este tema, puntos de vista contradictorios.

Para Mario de la Cueva, la cláusula debe ser considerada anti-constitucional, en virtud de que "la constitución garantiza la libertad negativa de asociación profesional y no puede la ley ordinaria destruir el principio", apoya su tesis en los siguientes argumentos:

- a) La renuncia al sindicato es un derecho de libertad negativa de asociación profesional y no es compromiso que su ejercicio implique la sanción durísima de pérdida de empleo.
- b) Es falso que la cláusula tenga por objeto evitar el desmembramiento del grupo a consecuencia de las maniobras del empresario. En algunos estatutos sindicales, por ejemplo, el del sindicato de trabajadores ferrocarrileros de la República Mexicana, se utiliza también para "obligar a los trabajadores a observar una determinada conducta social en relación con el grupo".
- c) Utilizar el contrato colectivo de trabajo para resolver los problemas internos de la asociación profesional obrera, es "desnaturalizar su esencia".
- d) La cuestión fundamental consiste en la "evidente contradic-

ción entre la cláusula de exclusión por separación y el --- principio de la libertad sindical positiva y negativa, de - asociación profesional". "El ejercicio de un derecho no -- puede determinar la aplicación de sanciones. Cuando se --- aplica la cláusula de exclusión por separación, garantiza - el Estado a la asociación profesional contra el ejercicio - de un derecho asegurado en la constitución a los trabajado- res, esto es, viola el principio de la libertad individual- de asociación profesional; y no puede actuar de esta manera, porque el Estado está obligado a respetar y hacer cumplir - esta constitución". Estos argumentos se refieren a la li- bertad negativa, esto es, al derecho de renunciar al síndi- cato. En cuanto a los casos de expulsión el maestro señala que: "el derecho disciplinario de la asociación profesional no puede producir consecuencias externas, porque sería ele- var ese poder disciplinario a la categoría de derecho penal público y en la condición actual de nuestro derecho positi- vo, la asociación profesional carece del ejercicio del po- der público requerido, para dictar el derecho penal públi- co".

- e) Partiendo del supuesto de que las leyes, deben interpretarse en su contexto y no individualizando las normas, De la - Cueva afirma que la fracción XXII del artículo 123 prohíbe despedir a los obreros sin causa justificada y que no podrá considerarse como causa para el despido el ingreso del trabajador a una asociación o sindicato. En esa virtud "no -- puede considerarse causa justificada de despido la petición de un sindicato, por que la libertad negativa de asociación profesional se encuentra garantizada por la propia constitu- ción".
- f) Por último, sostiene que no es admisible la tesis que afir- ma que la cláusula de exclusión por separación es consecuen- cia de la cláusula de exclusión por ingreso y que los con- tratos de trabajo se forman sujetos a condición resolutoria. Para De la Cueva dicha condición sería nula, por ser contra

ria al artículo 5o. constitucional y a la fracción XVI del artículo 123 de la constitución "por cuanto tiende a impedir el libre ejercicio de la libertad negativa de asociación profesional". Además concluye que la fracción XXVII, inciso "h" del artículo 123 constitucional decreta la nulidad de cualquier estipulación que implique renuncia de algún derecho consagrado en las leyes a favor de los obreros"⁵

Baltazar Cavazos Flores se inclina igualmente por la tesis de la anticonstitucional, afirmando que la cláusula de exclusión viola el artículo 5o. constitucional⁶.

J. Jesús Castorena, con un argumento bastante discutible se inclina por la constitucionalidad de la cláusula diciendo que -- "mientras perdure la concepción individualista de la asociación profesional como entidad jurídica creada por un acto jurídico, la cláusula es válida; hasta el reconocimiento de la asociación, con los fines que la ley le asigna, para que por ello debamos de tener por admitida por el derecho la realidad de la relación colectiva, y si ésta existe, es la cláusula de exclusión la que le presta apoyo y fortaleza. Serd, además por el juego de ésta que el sindicalismo obrero, sana y lealmente -- practicado, haya de conducir al sindicato único y al obligatorio"⁷.

En realidad el problema deriva del riesgo que supone la cláusula de exclusión por separación frente al mal uso de ella. Y esto, es lamentablemente cierto. Los sindicatos que la utilizan lo suelen hacer en defensa de un interés patronal. En este sentido la cláusula resulta odiosa y antisocial.

Por ello el legislador de 1970 se vió obligado a rodear su -- aplicación de todo género de garantías, para evitar su mal uso.

Al margen de las discusiones formales, que de este tema se han derivado, pensamos que la fuerza de los sindicatos no debe ser fundada en el terror, sino en los resultados positivos de su esfuerzo persistente dirigido a lograr mejores condiciones de

trabajo y de vida para sus miembros. Por lo que la cláusula -
de exclusión por separación debe ser eliminada de la ley. Con
lo que los sindicatos se esforzarán en lograr, por el camino -
positivo, la afiliación de los trabajadores y su permanente --
adhesión.

- 1) PABLO GONZALEZ CASANOVA. LA DEMOCRACIA EN MEXICO. MEXICO -- 1965, p. 27.
- 2) NESTOR DE BUEN LOZANO. DERECHO DEL TRABAJO. TOMO I. MEXICO 1980, pp. 139 a 150.
- 3) MARIO DE LA CUEVA. DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO. TOMO II. - MEXICO 1983, p. 372.
- 4) MARIO PAVON FLORES. LA CLAUSULA DE EXCLUSION. MEXICO 1945,- pp. 15 a 32.
- 5) MARIO DE LA CUEVA. OPUS CIT. pp. 385 a 389.
- 6) BALTAZAR CAVAZOS FLORES. EL DERECHO DEL TRABAJO EN LA TEORIA. MEXICO 1976, pp. 425 y 426.
- 7) J. JESUS CASTORENA. MANUAL DEL DERECHO DE TRABAJO. MEXICO.- p. 258.

C A P I T U L O V

5. EFECTOS SOCIO-ECONOMICOS*

5.1. FRENTE A LA CLASE TRABAJADORA

Al estudiar el tema del movimiento obrero, en relación al análisis sociológico del sindicalismo, nos hemos dado cuenta que está poco adelantado. Las encuestas sobre el terreno y los estudios empíricos son raros, en cuanto a las reflexiones teóricas, se deben más frecuentemente a juristas y ensayistas políticos que a sociólogos. Por lo que no se cuenta con una bibliografía.

Sin embargo, en la actualidad existe un interés cada vez mayor sobre el funcionamiento de las organizaciones sindicales.

En un primer nivel, hay que observar que éstas son generalmente muy reticentes ante la perspectiva de cualquier trabajo sociológico sobre su papel y funcionamiento. Cuando son débiles, es decir, más ricas en entusiasmo que en miembros, no tienen la seguridad material y moral que podría permitirles contemplar con serenidad el descubrimiento de los misterios de su organización interna: temen, quizás con razón, perder su prestigio místico y su fuerza de propaganda. Cuando son poderosas y prósperas pueden sentirse vulnerables en la medida en que se ven obligadas, para actuar y triunfar, a entablar relaciones estrechas con el mundo patronal y de la política y traicionárselas, de cierta manera al menos, su ideal oficial. Por supuesto, sus dirigentes pueden comprender el interés que podría tener para ellos una toma de conciencia precisa de las necesidades de sus miembros, del funcionamiento de su aparato sindical y del papel que su organización desempeña en la fábrica, en la profesión y en la sociedad. Pero ese interés, hemos de reconocerlo, es menos evidente que el que puede tener un patrono por conocer el funcionamiento humano de su empresa, ya que los problemas humanos, por centrales que los considere, no son sino -

medios en vista del objetivo general de la empresa; para el --
sindicalista, esos problemas constituyen a la vez la materia -
misma y la finalidad de sus actividades.

En un nivel más profundo, puede observarse que al menos tal co
mo lo conocemos en nuestro país, es de naturaleza ambigua. --
Puede considerársele como la reacción de un grupo social parti
cular ante las transformaciones que ha aportado la industriali
zación, pero también, por una parte, como un tipo de organiza-
ción con su papel en la vida económica y social actual, y al -
mismo tiempo, su estructura y sus leyes propias de funció~~na~~---
miento y, por otra parte, como un factor de cambio en la soci
dad.

Asimismo, distinguimos cinco puntos de vista complementarios -
que corresponden a los aspectos diversos y a veces contradict
rios del movimiento obrero:

- EL PUNTO DE VISTA GENETICO.- ¿A qué necesidades responde el movimiento obrero, cómo se ha desarrollado y por qué?
- EL PUNTO DE VISTA ESTRUCTURAL.- ¿Qué tipo de organización es el movimiento obrero? ¿Cómo se distribuyen las funciones y los poderes?
- EL PUNTO DE VISTA FUNCIONAL.- ¿Cuáles son las funciones del movimiento obrero en la sociedad global y cómo las cumple?
- EL PUNTO DE VISTA IDEOLÓGICO.- La importancia del resorte ideológico en el movimiento obrero es considerable ¿Por qué?
- EL PUNTO DE VISTA DEL CAMBIO.- El movimiento obrero no es sólo una de las piezas indispensables del equilibrio social, sino también un factor original nuevo que constituye para la sociedad en su conjunto, un elemento de cambio.

A continuación analizaremos brevemente cada uno de ellos:

- EL PUNTO DE VISTA GENETICO

Corresponde a la primera interrogación que acude naturalmente al espíritu, la del origen. Los historiadores, por supuesto, han respondido primero a ésta. Al estudiar los comienzos del movimiento obrero y las condiciones en las que se ha desarrollado, nos ha ayudado a comprender mejor las necesidades a las que respondía y el lugar que ha adquirido en la sociedad.

En realidad, la vía de investigación sobre el origen del movimiento obrero es la de la sociología industrial en general, sólo en la medida en que se han podido analizar los factores de todo tipo que condicionan las actitudes, los comportamientos individuales y colectivos de los asalariados y la manera en que éstos reaccionan, se podrá responder verdaderamente a las cuestiones formuladas en la perspectiva de los POR QUE.

En particular, es indispensable conocer el funcionamiento del movimiento obrero mismo, lo que éste aporta prácticamente al obrero. El estudio estructural y funcional no cubre, por supuesto, el estudio de las motivaciones, pero es susceptible de hacerlo progresar mucho más que las discusiones que parten de ejemplos históricos forzosamente demasiado parciales o de encuestas psicológicas que dan importancia privilegiada al dominio de las actitudes individuales en relación con los comportamientos colectivos.

- EL PUNTO DE VISTA ESTRUCTURAL

Ha sido descuidado durante mucho tiempo. Los autores que se han interesado en el movimiento obrero se han sentido más atraídos, en general, por el estudio de la ideología obrera, por las perspectivas sociales y políticas en las que se inserta el sindicalismo y por el problema de las relaciones con los patronos, que por los tipos de organización propia de los sindicatos. Estos problemas sólo preocupaban a los -

dirigentes sindicales y al pequeño número de militantes alextas, capaces de comprender la técnica de los congresos y las elecciones. Todavía en la actualidad, no existe ninguna --- obra seria sobre el funcionamiento interno. Es cierto que, - en determinados momentos, algunos problemas particulares han atraído la atención, pero se les ha discutido en general sin referencia al conjunto de los problemas de organización de - los que dependían.

El problema de la burocracia sindical y su desarrollo ha --- constituido y constituye todavía, dentro del movimiento obre ro, el primer tema general de discusión sobre las estructu- ras.

En realidad otros problemas de estructura condicionan la si- tuación y el papel efectivo de toda burocracia sindical: en- primer lugar, el modo de organización obrera.

En una perspectiva libre, tres grandes principios de organi- zación son posibles: territorial, profesional o industrial. Los sindicatos pueden agruparse en células territoriales (to dos los obreros de una misma localidad) o en células profe- sionales (todos los obreros de un mismo oficio) o en células industriales (todos los obreros pertenecientes a la misma in- dustria). Por supuesto, siempre se combinan diversos princí- pios. Los tipos de organización industrial que conocemos -- agrupan, por ejemplo, a los obreros de la misma industria en secciones locales dentro de las cuales se reconoce con fre- cuencia la existencia de grupos de oficio. Pero esta comple- jidad no impide que existan grandes diferencias entre los mo- vimientos obreros, por una parte, que adoptan sobre todo la- división por oficios y, por otra, los que organizan sobre la base de las industrias o de células locales y regionales.

En realidad, estas tres fórmulas se han sucedido en la histo- ria del movimiento obrero.

La importancia dada a los órganos territoriales es la señal-

de un movimiento joven, inestable, todavía sin responsabilidad en la vida de las empresas e incierto en su papel, influido por una ideología revolucionaria, pero que sigue siendo vago. La división profesional corresponde, por el contrario, a un movimiento que ya tiene tradiciones, que ha adquirido responsabilidades en las empresas, al menos en la vida corporativa, y que anima un conjunto de grupos particulares -- cada uno de los cuales se dirige a una categoría especial de obreros y, finalmente, a la aristocracia de los obreros calificados. Todos los movimientos obreros han pasado por la fase profesional que reinó sin competencia en Inglaterra hasta 1900 y en los Estados Unidos hasta la creación del Congreso Internacional Obrero (CIO) en 1936.

La división por industria, por último, constituye el principio de organización más generalmente extendido en la actualidad. Corresponde a la decadencia de los oficios tradicionales y de las formas artesanales de actividad. Ha seguido, -- a veces con mucho retraso, el crecimiento de las grandes empresas y de la producción en masa y ha constituido, hasta -- ahora, el único medio para el movimiento obrero de luchar de igual a igual con las grandes concentraciones de capital.

La toma en consideración de esas diferencias de organización permite comprender mejor el problema de la burocracia, en -- los sindicatos de oficios, territoriales y de industria.

En una agrupación territorial, el funcionario sindical es poco especializado, su actividad se acerca a la política, ya sea en forma de agitación, en forma de lobby o con ambas a la vez. En ese camino se sitúan sus posibilidades de ascenso, ya que pueden hacerse rápidamente insustituibles y sacar partido de esa situación, a título de funcionarios sindicales. Pero permanecen, no obstante, bajo la dependencia de sus mandantes y sus posibilidades de promoción en el mundo sindical son escasas, puesto que no hay en ese tipo de sindicatos una jerarquía muy desarrollada.

En los grandes sindicatos de industria, por el contrario, -- existe una burocracia comparable a la que puede existir en -- una administración pública o privada, es decir, implica la -- subordinación de los diversos escalones, la responsabilidad -- frente a los superiores y la promoción por designación. --- Ciertamente, la solidez de esta burocracia resulta atempera -- da por el control que los miembros ejercer en las elecciones -- pero esas elecciones complicadas, poco frecuentes, no ponen -- a discusión generalmente sino a la cima de la pirámide. La -- importancia de lo que está en juego dificulta los cambios -- que constituirían, en realidad, verdaderas revoluciones.

En esas condiciones, mucho más que la existencia misma de -- una burocracia cuya necesidad resulta difícil de negar, son -- los problemas de la concentración del poder, del control de -- los afiliados sobre su organización, y finalmente, las rela -- ciones entre masas y dirigentes los que deben atraer la aten -- ción.

La concentración del poder es un fenómeno general en nuestra -- sociedad que afecta por contragolpe al movimiento obrero. - -- La dimensión nacional del mercado de trabajo, la influencia -- nacional e internacional de los TRUSTS gigantes, hacen nece -- saria, al mismo tiempo que la adopción del modo de organiza -- ción industrial, la concentración del poder en manos de los -- dirigentes sindicales, generalmente, los centros neurálgicos -- del movimiento obrero son ahora las federaciones nacionales -- de industria, en las que hay diferencias según los países.

Por una parte, están sometidas a la competencia económica de -- las demás federaciones y, por otra, sufren la presión de los -- delegados de taller y de fábrica que administran los conve -- nios colectivos que ellas negocian y que aportan los cuadros -- indispensables en todo conflicto con los patronos. Los con -- troles que se ejercen así son bastante flexibles, pero en ú -- tima instancia tienen un gran valor. Su existencia permite -- explicar el equilibrio relativo de esas organizaciones. Pe --

ro hay que advertir que el éxito en el campo económico se paga con una mayor limitación en el campo político e ideológico; cualesquiera que sean las convicciones de los dirigentes, éstos deben mostrarse en efecto relativamente prudentes si no quieren correr el riesgo de división que ponga en peligro la unidad.

Las relaciones entre masas y dirigentes dependen primero del grado de evolución técnica, pero al mismo tiempo se complica mucho en función de la influencia que pueden tener los grupos profesionales en el seno de los sindicatos de masas.

La situación de un sindicato de oficio, que hace a un lado a una masa considerable de no sindicados y, en particular, a todos los peones, se compara difícilmente con la de un sindicato de industria que engloba a toda la masa de no calificados. Los sindicados cuya pasividad es deplorable actualmente corresponden a los desorganizados de antes, que no intervenían en los asuntos de la profesión. Por supuesto, hay -- una evolución considerable en las categorías que disponen -- del prestigio y del poder en los diferentes sectores del mundo obrero; la inestabilidad, a este respecto, es mucho mayor de lo que se imagina generalmente.

Muchos rasgos de importancia considerable en la marcha de -- las organizaciones y que tienen consecuencia para su orientación son, en realidad, rasgos culturales nacionales.

Volvamos ahora al conjunto de problemas que plantea el movimiento obrero a quien pretenda estudiarlo desde el punto de vista estructural y tratemos de definir las condiciones de -- una síntesis y las vías que se abren a la investigación para lograrla. Las discusiones que se refieren a esto, giran entorno a una exigencia democrática y a los límites a que la -- condenan las necesidades de eficacia, esta exigencia no aparece jamás sino en un marco restringido sin que los que la -- plantean se den cuenta de que un arreglo aparentemente democrático en la cima puede esconder una situación perfectamen-

te autocrática en el nivel de las relaciones masas-dirigentes. En realidad, la tarea de la investigación en este campo, es aclarar esta noción de democracia en el marco de una organización voluntaria, como el movimiento obrero. Para ello es necesario tener en cuenta todos los elementos diversos que pueden intervenir, como son: participación de los sindicatos en la administración de las secciones locales, influencias de los diferentes grupos de presión dentro de las secciones sindicales, relaciones entre secciones locales y federación, condiciones de funcionamiento y medios de acción de la burocracia federal, posibilidades de control sobre la orientación general de esta acción, existencia y posibilidades de éxito de una oposición, alternancia en el poder de "tendencias", "fracciones" o "partidos" distintos y, finalmente, relaciones generales entre sindicatos y dirigentes y entre sindicados y no sindicados.

- EL PUNTO DE VISTA FUNCIONAL

Existen más estudios sobre las funciones de los sindicatos, que sobre sus problemas de estructura, pero adoptan en general un punto de vista bastante estrecho. Pero casi nunca se ha intentado abordar en toda su amplitud el papel humano del sindicato, tanto en la empresa como en la profesión, respecto de los patronos y de la organización jerárquica de la fábrica y de la comunidad social obrera.

Actualmente la función esencial de los sindicatos es la negociación colectiva, es decir, la discusión de los salarios, - las condiciones de trabajo y eventualmente cualquier problema que pueda relacionarse con éstos. Pero esta función no es claramente aceptada en todas partes. Los movimientos obreros de los diferentes países no han llegado a reconocer al mismo tiempo su carácter esencial: Este no se ha impuesto sino con el tiempo.

Asimismo, el sistema de negociaciones colectivas constituye-

el medio de acción más elaborado de que dispone el movimiento obrero. Se ha formado poco a poco, empíricamente, en condiciones muy diferentes según los países. Se limita generalmente al procedimiento de elaboración de los convenios colectivos entre patronos y sindicatos, pero otros dos aspectos - de la actividad sindical deben ser estudiados paralelamente: por una parte, la administración cotidiana de los convenios colectivos por los delegados sindicales y, por otra, las relaciones con los poderes públicos y la representación de los intereses de los trabajadores en el plano nacional.

A continuación se analiza cada uno de estos aspectos:

- Así tenemos que las negociaciones con los patronos constituyen el aspecto neurálgico de la actividad del sindicalismo. En función de la negociación se prepara frecuentemente y se realiza, algunas veces, la huelga. Con vista a la negociación se trata de fortalecer y unificar al sindicato. De acuerdo con sus resultados se juzga a los dirigentes o en su caso a las organizaciones.

Fuera de la persona de los negociadores, la duración de -- los convenios firmados, la periodicidad tiene su importancia: por ejemplo, la renovación a plazo fijo de los contratos colectivos ha ejercido una influencia indudable sobre la regularización de la actividad de los miembros y sobre sus posibilidades de participación limitadas, por otra parte, el abandono de los contratos de un año por contratos - de más larga duración.

El campo abordado en las negociaciones, puede ser diferente no sólo según los países, sino también las ramas profesionales y aun las empresas. Dos series de factores los limitan: por una parte, la insistencia de los patronos en dejar fuera de discusión las prerrogativas particulares de la dirección; por otra, la intervención de los poderes públicos, o más bien, la extensión de las cuestiones socia--

les reglamentadas por la legislación.

- En la administración cotidiana de los convenios colectivos es donde se ejerce mejor esa influencia recíproca de la comunidad obrera y la de jerarquía directiva.

La práctica es bastante diferente de país a país y aun según las ramas industriales. En todos los países evolucionados existen en general delegados sindicales de taller y de fábrica que presentan y defienden las quejas de los obreros frente a las autoridades competentes. Constituye probablemente uno de los fenómenos sociales más importantes de nuestra época.

- En la relación con los poderes públicos y la sociedad, casi siempre las confederaciones asumen la representación general de los trabajadores, esta función ha tomado cada vez mayor importancia, desde hace veinte años. En todas partes, los representantes de las organizaciones sindicales son invitados a expresar su punto de vista en organismos consultivos cuya influencia puede ser, en ocasiones, considerable. Constituyen al mismo tiempo, grupos de presión importantes en los parlamentos y los gobiernos. Una gran parte del esfuerzo de las centrales sindicales se dedica a actividades de este tipo.

En general, se advierten tipos de adaptación muy diferentes en actividades del todo semejantes, según que descansen o no en movimientos poderosos y con una influencia sustancial en la práctica de la vida económica. En el primer caso, el poder dentro del movimiento pertenece a los dirigentes que tienen más peso en las negociaciones y los representantes políticos no son sino sus agentes revocables. En el segundo caso, el poder tiende a corresponder a quienes, por sus contactos personales, fuera del movimiento pueden hacerse escuchar más fácilmente por el gran público. La actividad sindical en los escalones inferiores se con-

viente a veces, en una simple fachada destinada a legitimar el papel nacional de la organización.

- EL PUNTO DE VISTA IDEOLOGICO

Este ha sido sobrestimado por mucho tiempo y sigue siéndolo en los estudios sobre el movimiento obrero. Se ha tendido demasiado a pensar que la convicción era el motor de otra acción y que bastaba conocer la filosofía del movimiento obrero para poder predecir en qué sentido progresaría.

En el caso particular de movimientos voluntarios, como el movimiento obrero, interviene un nuevo factor de deformación: la distancia entre los dirigentes que tienen el monopolio de la expresión oficial y la gran masa de miembros que los sigue, generalmente por razones bastante ajenas a su filosofía.

Dicho esto, no impide que la ideología tenga una importancia considerable en un movimiento que pone en cuestión los fundamentos mismos de la organización social. Ciertamente, los sindicatos no son movimientos de ideas, pero no habrían podido desarrollarse sin utilizar armas ideológicas. Si se vuelve a situar en su contexto, si se trata de comprender el papel que han desempeñado, el estudio de las ideologías contribuye ciertamente a comprender su acción.

La primera observación que se impone a este respecto es que todos los movimientos obreros han comenzado por un período de ideología revolucionaria, las formas mismas de ésta han podido variar. Por lo que se distinguen tendencias opuestas, anarquistas y estatistas; también pueden encontrarse rasgos conservadores de apego al pasado, bajo una apariencia progresista. Pero esas diferencias son en definitiva accesorias, siendo lo esencial la violenta impugnación del orden establecido y la esperanza de transformar inmediatamente al mundo.

Para constituirse, en efecto, el sindicato supone una revel-

día contra el orden establecido.

La introducción del sindicato implica un trastrocamiento de las relaciones existentes y esto supone, en las condiciones-culturales de nuestra sociedad, una ideología revolucionaria. Pero una vez instalado el sindicato, aceptado, reconocido -- por la sociedad global, empuja a sus miembros a participar, a través de él, en la organización social y los liga de esa manera al orden establecido. Esto debería conducir rápidamente a la desaparición de la tendencia revolucionaria. --- Efectivamente, se debilita, pero no deja de persistir. Es que el movimiento obrero no se define sólo en relación con las instituciones y la forma de la sociedad; tiene como característica la agrupación de hombres que, se encuentran en situación subordinada y tienden en consecuencia a impugnar de manera permanente el orden social que impone esa subordinación. La lucha por mejorar la remuneración y las condiciones materiales de trabajo no pueden separarse de esta impugnación. Es la que da buena conciencia al representante obrero, obliga al patrono a mantenerse a la defensiva y ofrece al dirigente sindical el arma de la que se sirve contra los patronos. Por supuesto, puede utilizarla con su sentido más revolucionario o más reformista. Pero, en el fondo, es en sí misma ambigua. El dirigente que sabe manejarla mejor debe ser también ambiguo: tiene que saber disponer, a la vez, del arma que constituye la voluntad de impugnar el estado actual de las cosas y saber participar en éste en la medida indispensable para la explotación de las conquistas ya obtenidas.

Las diferencias que existen entre los hombres son más bien de matices que de naturaleza, por el contrario las ideologías son más contrastadas. Sin embargo, no se ha estudiado suficientemente las relaciones entre la ideología de un movimiento social y sus verdaderas funciones en la sociedad. En el caso del movimiento obrero donde las distancias sociales son grandes y donde los sindicatos no han podido imponer su participación, la oposición ideológica es violenta, al igual

que la inestabilidad de los hombres y sus ideas.

- EL PUNTO DE VISTA DEL CAMBIO

El movimiento obrero no es sólo un producto de la sociedad - donde se desarrolla, sino que es una fuerza que actúa a su vez sobre la sociedad. Al estudiar el sindicalismo no podemos olvidar su aspecto motor, es decir, su libertad creadora.

El desarrollo de las organizaciones sindicales en nuestro país, exige muchos comentarios, ya que el problema no ha sido estudiado bien. Sin embargo, sólo observamos que uno de sus elementos esenciales reside en el lugar particular que ocupa la clase obrera, siendo en realidad una minoría urbana privilegiada en relación con la gran masa campesina atrasada. Por lo que, los sindicatos no pueden ser los representantes de la masa explotada. Esta situación plantea problemas muy complejos que apenas empiezan a entreverse y que, en todo caso, hacen imposible toda referencia a las situaciones, aun a las del siglo XIX en sus inicios.

El fracaso de los grandes movimientos sociales que siguieron a la primera Guerra Mundial dio un golpe decisivo al mito de la huelga general. La derrota de los sindicatos ingleses en 1926 señala un cambio. Ahora la huelga no es ya sino una -- técnica limitada, relativamente pacífica, de reivindicación obrera.

5.2. FRENTE AL ESTADO

La eficacia del sindicalismo descansa en la solidaridad de todos.

Un sindicato que dice siempre sí al patrono renuncia a existir como tal, se destruye con sus propias manos. Lo recíproco es válido para el patrono.

Pues el fin de toda organización obrera es: obtener por medio de un poder sindical mejores condiciones de vida para los trabajadores. Con tal propósito emplea normas de carácter jurídico, económico, social y político¹.

Ya sea que triunfe o fracase, el sindicato debe actuar en una perspectiva racional porque el patrono se sitúa también de esta forma. Ninguno de los dos pierde de vista a ese tercer personaje que es el público, su opinión juega un papel creciente en el desarrollo de los sindicatos. Durante mucho tiempo los patronos han utilizado como arma los "Comités Cívicos", las -- "Cámaras de Comercio", las "Ligas de Ciudadanos", etc...; en resumen, las múltiples asociaciones son representativas de las clases medias que se dan el privilegio de hablar en nombre del público, de expresar "la indignación" de la población local -- contra los "creadores de trastornos". A pesar de esta situación, la opinión se ha inclinado un poco en favor del movimiento obrero.

Pero en tanto que los obreros no cuentan con los recursos económicos indispensables para su mantenimiento, tendrán que depender del Gobierno, ya mediante subsidios más o menos disimulados o a través de las relaciones con sus líderes, ejemplo de esta actuación, es la Universidad Obrera de México, institución creada con el fin de elevar el nivel cultural de la clase obrera y que, debiendo contar con el apoyo de las organizaciones sindicales, necesita del subsidio gubernamental para su -- sostenimiento, viéndose impedida de cumplir efectivamente con sus propósitos².

Numerosos investigadores sobre todo desde que la economía política siente la necesidad de plantear sus problemas en términos sociales, han tratado de describir la influencia del sindicalismo sobre ésta; por otra parte, el problema de la influencia de la situación económica sobre la orientación del movimiento obrero parece suscitar ahora menos interés. Esta inversión de las preocupaciones corresponde a una situación nueva del movi-

miento obrero. Mientras que el grupo obrero no adquiriera su lugar en la nación y no participara de manera organizada en las decisiones económicas, el medio económico puede ser, en última instancia, considerado como algo con lo que tropieza, el enfoque en términos de situación económica, que trata al movimiento obrero como la expresión organizada de actitudes de un grupo en REACCIÓN a una situación económica puede ser fructuoso y relativamente simple de concebir. La fuerza o la debilidad, la ideología y la política del movimiento obrero en formación dependen estrictamente del ciclo económico. Esta dependencia es más compleja cuando el grupo obrero organizado participa en la elaboración de la política económica. Las organizaciones obreras reaccionan diversamente a las distintas situaciones -- económicas, pero ya no es posible contentarse con una relación simple entre fuerza, ideología y política sindicales, por una parte, y situación económica por otra. La política sindical varía de acuerdo con la mayor o menor participación de los sindicatos en las decisiones económicas y según la naturaleza y la estructura de la organización sindical misma.

Sin embargo, atendiendo a la opinión generalizada sobre el movimiento sindical mexicano y su posición dentro de la política puede afirmarse que el fenómeno de la actuación de los sindicatos como fuerza electoral engendra ambiciones que rompen la -- unidad y solidaridad del movimiento obrero³.

El poder de un sindicato, sobre todo en los inicios de la industrialización se da en parte en función de la cohesión y del número de sus miembros. El éxito de un sindicato eleva el número de sus miembros y en situación de expansión económica, -- cuando la demanda de mano de obra tiende a superar la oferta, -- los trabajadores organizados tienen más oportunidad de poder afirmarse. La historia del movimiento obrero en sus comienzos está llena de ejemplos de uniones efímeras cuya desaparición -- es tan espectacular como lo fue su crecimiento. La ideología del movimiento obrero depende de los obstáculos con que tropieza su constitución y por tanto, en gran parte, del ciclo económico.

La debilidad del poder sindical se refleja tanto en la situación económica y social de la clase obrera como en la propia estructuración interna del movimiento obrero; ya en el número medio de trabajadores por sindicato, ya en la gran cantidad de sindicatos existentes con hasta menos de 100 socios⁴.

Se comprende que la prosperidad económica favorezca la paz social y no la lucha de clases; que patronos y obreros tiendan a la conciliación y al entendimiento, si es necesario a expensas de los consumidores y que unos y otros rechacen la ingerencia estatal.

Es claro que las orientaciones políticas son muy diversas, pueden adquirir la forma de presiones sobre el poder existente, pueden tener inspiración carismática o ser proyectos revolucionarios. Eso no depende sólo de la intensidad de la crisis, sino también del estado de organización y de conciencia del grupo obrero.

Puede encontrarse en esto una de las manifestaciones del cambio de orientación del sindicalismo en relación de los fenómenos económicos en la evolución de sus actividades respecto de la inflación, esto es válido en el caso de que tienda a pasar de una política puramente defensiva de "grupo de presión" indiferente a las consecuencias económicas y sociales, a una política de "movimiento social" que toma en consideración la totalidad de los fenómenos económicos y sociales y trata de actuar sobre este conjunto.

Precisemos por último que al nivel de cierta elaboración del pensamiento obrero, la inflación no ha sido considerada siempre de una manera desfavorable. Si el dinero se devalúa, sólo lo lamentan los que ahorran, los rentistas, los prestamistas de capitales, ya que para un movimiento sindical con aspiraciones revolucionarias, la inflación puede suscitar un descontento favorable a su política. Buscará un remedio eficaz desde el punto de vista de su reclutamiento, es más fácil para él te

ner éxito logrando aumentos de salarios que mediante una acción sobre los precios, siendo ésta más lejana, más hipotética y más mediatizada, de la que no es (según los sindicatos) obtener beneficios.

Una doble evolución, por una parte una mayor sensibilidad de los trabajadores ante los problemas de consumo, por otra, y sobre todo, el paso de un capitalismo anárquico a un capitalismo más organizado, de un Estado que "deja hacer" a una sociedad que controla más estrictamente su economía ha llevado a los sindicatos a modificar su actitud primitiva.

Una economía controlada implica opciones y una política de ocupación plena tiende a ser inflacionista, lo cual no implica que los sindicatos vean con buenos ojos la inflación, en relación a esto los trabajadores se muestran por el contrario cada vez más sensibles, ya que al realizarse un control de utilidades y de los precios, pueden aceptar un bloqueo de los salarios, o al menos, no pedir reivindicaciones sino dentro de los límites en que el aumento no se convierta en inflacionista.

5.2.1. Los Sindicatos y El Desarrollo Económico

El sindicalismo, movimiento de defensa económica y de impugnación del orden social en general, en sus comienzos no se preocupa por la producción o el desarrollo económico. La conciencia obrera reclama un aligeramiento de la miseria y la arbitrariedad. La debilidad de la acción obrera da a esta lucha un aspecto directo y con frecuencia violento. Los problemas de orden económico parecen situarse en una perspectiva demasiado larga y marcada por la colaboración de clase, desde el punto de vista de la acción directa, pero también demasiado corto para los proyectos de creación de un tipo nuevo de sociedad, sea que se considere un movimiento revolucionario o un movimiento reformista, el principio central del sindicalismo es constituir un enfrentamiento lo más directo posible entre patronos y trabajadores.

Sin embargo el movimiento obrero en México está alejado, en su ideología y su acción práctica, de las posiciones revolucionarias.

Las coaliciones obreras forman la organización y dan fuerza a la lucha sentando las premisas organizativas para el futuro de desarrollo del movimiento revolucionario, no ya aisladamente, sino como clase, y no sólo económico, sino político. No es que la lucha económica sea algo ajeno a los intereses obreros; el error es convertirla en la forma de lucha exclusiva y olvidarlas demás.

La lucha económica de los obreros, cuando se desarrolla en relación con el avance de la conciencia y la organización revolucionarias, tiene como resultado fundamental no el bienestar económico inmediato, pues el mismo movimiento económico del capitalismo lo anula, sino que sienta las premisas organizativas y de conciencia social necesarias para el movimiento político. De ahí que la burguesía muchas veces acepte el triunfo económico de los obreros, pero intente impedir la formación de una organización sindical con unidad revolucionaria y participación política independiente; de ahí también su preocupación por -- aristocratizar a algunas capas de obreros. Y no porque crea que la lucha económica es la lucha revolucionaria capaz de destruir el capitalismo, sino porque teme los resultados de la lucha económica y su posterior influencia sobre la lucha política⁵.

Así el desarrollo del interés sindical por la producción aparece al principio, ligado al mismo tiempo al incremento de la fuerza del movimiento obrero y al debilitamiento de la economía capitalista. En la mayoría de los casos, ese desarrollo del sindicalismo acompaña a los progresos de la sociedad industrial: la proporción de asalariados en la población activa crece y, al menos hasta cierto punto de esa evolución, los asalariados de la industria representan la participación más importante y sobre todo la mejor organizada de los asalariados de -

bajos ingresos. Las condiciones mismas de la producción, al transformarse, explican el interés creciente de los asalariados y de sus sindicatos por los problemas de la producción y del progreso económico: la industria se organiza por la concentración industrial, comercial y financiera, por el desarrollo de la intervención, directa o no, del Estado y también por la acción obrera misma que impulsa la nacionalización de los sectores claves de la producción de los transportes y del crédito. Esta organización y esta concentración no sólo suponen una evolución comparable del movimiento sindical: llevan a éste a -- orientar la acción obrera hacia una crítica del funcionamiento del sistema económico, que rompa con la negativa de tomar en consideración los problemas de la producción, bajo pretexto de oponerse incondicionalmente a toda forma de colaboración de -- clase.

Estas observaciones indican la ambigüedad de las actitudes sindicales respecto de los problemas del desarrollo económico. -- Los sindicatos pesan demasiado en la vida del país para no ver se obligados a proponer una orientación de conjunto a la vida económica; pero se sienten demasiado separados del poder económico y político para aceptar asociarse a la gestión de un sistema que critican o que condenan. Si se considera no ya el -- punto de vista sindical mismo, sino las situaciones históricas en las cuales se ha manifestado más claramente el interés de -- los sindicatos por los problemas económicos, encontramos una -- ambigüedad semejante.

En todos los países, el movimiento obrero se ha esforzado por conciliar dos exigencias: pesar eficazmente sobre las decisiones económicas y políticas, lo que implica una penetración en el aparato del Estado, y mantener su fuerza de oposición reivindicadora y revolucionaria. Pero si el problema se ha planteado en casi todas partes en estos términos, si las declaraciones oficiales han recogido frecuentemente, de un país y de una institución a otros, las mismas fórmulas generales, las políticas efectivamente seguidas por las organizaciones sindica-

les han sido muy distintas.

Las formas del interés por el desarrollo económico varían con las condiciones económicas mismas. La ambigüedad que se señala al comienzo, se transforma aquí en una hipótesis, que es el sentimiento de responsabilidad del progreso económico que se desarrolla en los sindicatos a medida que se organiza la sociedad industrial, pero es más claro cuando las dificultades o la crisis del sistema capitalista conducen a los sindicatos a considerar que su poder y su conciencia de los problemas económicos les imponen un papel dirigente de recuperación o transformación económica.

El sindicalismo señala un interés creciente por los problemas de la producción, parece ligado a la evolución de las técnicas de fabricación, por una parte, y al debilitamiento o la crisis de la economía capitalista por otra.

Cuando el sistema económico está en crisis, el sindicalismo -- acentúa su orientación política, propone nuevos marcos a la vida económica y social; cuando ese sistema parece relativamente eficiente, el sindicalismo se preocupa sobre todo por asegurar a los asalariados la más amplia participación posible en los frutos del crecimiento. Parece que el sindicalismo busca más bien una división del poder de decisión, esforzándose por ser reconocido como la institución que controla las condiciones de empleo de la mano de obra, conciliando a sí su doble aspiración de defensa de los trabajadores y de órgano esencial del funcionamiento de la sociedad.

En este sentido, el sindicalismo tiene un papel importante en la vida económica, pero al precio de abandonar en forma cada vez más completa un programa propiamente económico.

El sindicalismo, fuerza de defensa y de oposición social, no ha podido proponer una política económica sino en la medida en que ligaba ésta a una transformación política y social. No --

queriendo participar en la gestión de la sociedad capitalista, advertido por la experiencia de que toda tentativa en ese sentido era ineficaz y ruinoso para él, debe escoger entre una acción radical, tendiente a través de la lucha de clases a crear una sociedad nueva donde el progreso económico sería más rápido, y una acción más estrictamente social, tendiente al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores y sin ejercer en la vida económica mas que efectos indirectos que, - por lo demás no siempre son favorables al desarrollo económico.

La acción económica dejaría de ser así un objetivo propio del sindicalismo y quedaría reservada al programa de partidos políticos con los cuales los sindicatos tienen lazos mucho menos orgánicos que en una perspectiva de socialismo revolucionario.

No obstante esta separación es, en cierta medida, arbitraria. - Si el análisis que acabamos de evocar corresponde a una tendencia general del sindicalismo en los países capitalistas industrialmente avanzados debe completarse con la evocación de otra tendencia: la organización creciente de la vida económica --- obliga a la defensa social de los trabajadores a plantear cada vez más directamente problemas económicos. Los responsables - del movimiento obrero pueden proponer respuesta a este problema. La observación de los hechos muestra solamente la existencia de dos exigencias contrarias y, por tanto, una tensión dentro del movimiento obrero. Puede caracterizarse diciendo que la orientación actual de las grandes organizaciones sindicales es una politización apolítica, es decir, un sentimiento creciente de los integrantes políticos y económicos de los problemas sociales, asociado a la voluntad de permanecer independiente del juego de las fuerzas políticas, de los partidos y de -- las doctrinas ideológicas.

El movimiento obrero no ha sido casi nunca un simple instrumento de defensa económica de los asalariados. No hay acción económica, al menos de cierta amplitud, que no imponga un juicio sobre la situación de las empresas, y en consecuencia sobre el

sistema económico en su conjunto. El más limitado de los sindicalismos no puede desinteresarse de las medidas tomadas por el estado y las autoridades locales, por el simple hecho de -- que las leyes y las medidas administrativas pueden prohibir u obstaculizar las actividades sindicales.

Cuanto más logra el movimiento obrero organizar masas numerosas de trabajadores, más debe preocuparse por problemas generales, económicos, sociales y políticos de la nación. Pero sería audaz afirmar que no hay ni tensión, ni conflicto posibles entre esas dos funciones del sindicalismo. La búsqueda de -- ventajas y de garantías para los trabajadores puede, en ciertos casos, agravar de hecho su situación económica debilitando un sistema económico que, al mismo tiempo, no puede hacerse de saparecer; a la inversa, un sindicalismo preocupado por la gestión económica o asociado directamente a la política económica y general del gobierno puede tropezar con la hostilidad de los asalariados, si éstos no aprueban la totalidad de esta política.

La colaboración de clases, se interpreta como una dominación -- de los trabajadores por la clase patronal, en la misma forma y con la misma intensidad que condenan las doctrinas socialistas.

Sería válido afirmar que en México no existe "un proletariado industrial consciente de su fuerza como clase". Esto se debe, no tanto a la resolución injusta de líderes sindicales o a la idiosincracia nacional, sino a la desigualdad constitutiva de la misma clase que obstruye su concientización.

El poder obrero alberga en su seno a tres subgrupos circunstanciales con distintas mentalidades y comportamientos que implícitamente dispersan o diluyen la fuerza del sector global; estos están formados como sigue:

- 1o. Por trabajadores "aburguesados" de empresas transnacionales
- 2o. Por trabajadores al servicio del estado (burocracia)

30. Por trabajadores enrolados en la industria privada nacional.

Sistemáticamente las trasnacionales en ninguna parte del mundo aceptan conflictos con sindicatos. Estas están dispuestas a establecer relaciones sanas y fluidas con sus trabajadores -- otorgándoles, espontáneamente, un nivel de salarios, prestaciones y servicios conexos muy superiores a los prevalecientes en los lugares donde operan. En estas condiciones, los líderes sindicales hacen pequeñas escaramuzas para justificarse, sin enemigo al frente.

La asociación político-burocrata imprime una tonalidad especial a la relación obrero-patronal. Los sindicatos de trabajadores al servicio del Estado son influyentes y poderosos pero canalizan su fuerza hacia la conquista de posiciones en el engranaje gubernamental. Este subgrupo del poder obrero, en algún momento dado, sería el que realmente hiciera cambiar la política económica del país, actuando desde dentro.

Quedan por último, los trabajadores al servicio de empresas nacionales libres, que por su número son el grueso de la industria y por su importancia económica se consideran pequeñas y medianas; en este campo los líderes obreros y las autoridades públicas tienen mucho que hacer aunque su acción se nulifica -- con la dispersión de los trabajadores, en muchos casos, ni siquiera es posible sindicalizarlos.

El resumen obligado sería que el Poder Obrero en México es correlativo del Poder Industrial Nacional, tanto los pequeños y medianos industriales, como los trabajadores que tienen a su servicio, operan como lastres en sus respectivos sectores, y que, en el ámbito de la economía nacional, requieren atención prioritaria.

- *) PARA EL DESARROLLO DE ESTE CAPITULO SE CONSULTO EL LIBRO DE --
GEORGES FRIEDMANIN Y PIERRE NAVILLE. TRATADO DE SOCIOLOGIA --
DEL TRABAJO. TOMO II. FONDO DE CULTURA ECONOMICA. MEXICO --
1978.
- *) FLORENCIO ESCARRAGA P. EL PODER OBRERO EN MEXICO. EDICIONES-
MUNDIALES, S. A. MEXICO 1976, pp. 200 y 44.
- 1) GUADALUPE RIVERA MARIN. ESTRUCTURA ECONOMICA Y SOCIAL DE MEXI
CO. FONDO DE CULTURA ECONOMICA. MEXICO-BUENOS AIRES 1955, p.
105.
- 2) GUADALUPE RIVERA MARIN. OPUS CIT. pp. 109 a 11.
- 3) GUADALUPE RIVERA MARIN. OPUS CIT. p. 119.
- 4) GUADALUPE RIVERA MARIN. OPUS CIT. p. 106.
- 5) SEVERO IGLESIAS. SINDICALISMO Y SOCIALISMO EN MEXICO. COLEC-
CION NUESTRAS COSAS. EDITORIAL GRIJALBO, S. A. MEXICO 1981,-
pp. 176 a 180.

C A P I T U L O V I

6. PERSONALIDAD JURIDICA

La importancia de este tema radica en su problemática que no ha alcanzado, hasta ahora, por lo menos en nuestro país, soluciones satisfactorias. Lo que nos conduce a examinar a continuación las diferentes tesis que se han formado alrededor de - Este¹.

Francesco Ferrara, al estudiar las causas de la personalidad jurídica, analiza la naturaleza del acto estatal de reconocimiento y señala que se le pueden atribuir diferentes efectos, de acuerdo al punto de vista que se profese.

Para éste, el reconocimiento tiene un valor constitutivo "porque el Estado cree que las colectividades u organizaciones de hombres existen en la vida social producidas por el espíritu de asociación y por la voluntad de los fundadores, pero no son todavía personas jurídicas. No son sino a lo más, simples aspirantes a la personalidad, aspiración, que puede no pasar de ser un deseo. Se confunde el sustrato con la forma que debe modelarlo, cuando se identifica las asociaciones y organizaciones con las personas jurídicas. Recordemos que aquellas son pluralidades de hombres que sólo a través de la personalidad llegan a ser unidades jurídicas. Por consiguiente, se deben distinguir las agregaciones humanas de la forma jurídica de la personalidad que la reviste, la cual es un producto puro del Derecho objetivo... el reconocimiento produce precisamente la personalidad, concede la forma unitaria, imprime ese sello jurídico a las organizaciones sociales, y este es un efecto nuevo, que antes no existía y que las partes por sí solas eran impotentes para producir".

Para Savigny, la ley es la que crea la cualidad de una persona jurídica. Las personas jurídicas adquieren esa condición, por la autorización del poder soberano que bien puede obtenerse, -

por concepción expresa o tácita o por medio de una tolerancia-consciente, ya que el hombre tiene en si mismo, el título a la capacidad jurídica por el simple hecho de su existencia, pero si esta capacidad es atribuida por medio de una ficción a un sujeto ideal, aquella atestación natural falta, y sólo puede suplirse con la voluntad soberana, creando sujetos de derecho; al atribuir esta facultad al arbitrio de los particulares engendraria la mayor incertidumbre y posibles abusos².

García Máynez, afirma que es falsa la tesis de Ferrara, en virtud de que si se afirma que el reconocimiento tiene eficacia constitutiva, el empleo del término resulta inadecuado. Puese reconoce lo ya conocido, lo preexistente: se constituye o crea lo que no existía. Además, si se declara que el Estado es el creador de la personalidad jurídica, aún cuando no cree el sustrato real de ésta, el nacimiento de las personas de derecho queda por completo al arbitrio del legislador. Y, de este modo, la tesis de Ferrara conduce a un resultado erróneo, pues la voluntad humana no tiene el poder de crear personas jurídicas³.

La tesis de Mario de la Cueva, señala que la facultad de las autoridades del trabajo para aceptar o negar el registro de un sindicato no es arbitraria, ni significa que el registro de la asociación profesional quede subordinada al Estado. Sin embargo las autoridades pueden sólo exigir la comprobación objetiva de los requisitos correspondientes pero su función no es la de simples depositarios de la documentación. La falta de registro produce la ausencia de personalidad jurídica, situación -- que a su vez, significa la inexistencia del ente jurídico, y, consecuentemente, la imposibilidad jurídica de ejercer las atribuciones que corresponden a la asociación profesional que goza de personalidad jurídica. Por cuanto concierne el derecho del trabajo, carecerá de capacidad la agrupación y, por tanto, no podrá representar los intereses colectivos, esto es, no podrá reclamar el cumplimiento de las normas legales que tutelan los intereses colectivos, tales como: la celebración del

contrato colectivo de trabajo, la representación ante las autoridades, la comparecencia en juicio, la integración de organismos estatales, etc. Esta tesis se apoyó en el texto de la ley de 1931 cuyo artículo 242*, exigía que los sindicatos se registrarán ante la Junta de Conciliación y Arbitraje o ante la Secretaría del Trabajo para que fueran considerados legalmente constituidos. Actualmente su opinión ha cambiado radicalmente, de tal manera afirma que, el registro es el acto por el cual la autoridad da fe de haber quedado constituido el sindicato.- En consecuencia, es un acto meramente declarativo y en manera alguna constitutivo y explica que la intención de la comisión- que redactó el anteproyecto de la ley de 1970, fue convertir el registro en un simple depósito de los estatutos, en la forma indicada en el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), pero que ello no pudo ser posible, por la oposición totalmente injustificada pero políticamente explicable, de las centrales obreras⁴. Por otro lado en la ley vigente pueden distinguirse dos momentos distintos en la vida de los sindicatos. El primero corresponde a su constitución para la que el artículo 364*, ya comentado, exige la concurrencia de por lo menos veinte trabajadores en servicio activo o tres patrones. El segundo, al registro, a este se refieren diferentes preceptos.

Del texto de los preceptos se infiere que la constitución del sindicato es anterior a su registro, ya que no puede registrarse lo que no existe. Además el artículo 374* es claro y terminante al atribuir personalidad jurídica al sindicato "legalmente constituido", que es una clara referencia del artículo 364*, el cual nada dice de que deba estar registrado.

Esto choca con una realidad deprimente, ya que ninguna autoridad dará trámite a un emplazamiento a huelga formulado por un sindicato no registrado. Y esto es porque está en juego un interés estatal de alto nivel coincidente con el de las organizaciones obreras leales al Estado, las que de esa manera intentan impedir que se organicen y actúen sindicatos libres e inde

pendientes. Por lo que podríamos concluir que la plena capacidad de goce y de ejercicio la tiene el sindicato desde que se constituye por propia decisión.

Es obvio que de esa forma el registro pierde toda importancia, en rigor así debe ser, ya que se limita a una simple función estadística que podría condicionar otros derechos, pero no ser obstáculo a la capacidad.

6.1. CAPACIDAD

Nuestra ley sigue el criterio de fijar de manera positiva el alcance de la capacidad jurídica de los sindicatos, en lugar de señalar sus límites. De esa manera los sindicatos tendrán solamente la estrictamente concedida. Podría pues, ponerse en tela de juicio, que los sindicatos tengan capacidad para otras cosas. Y lo cierto es que su capacidad jurídica les permite llevar a cabo negocios jurídicos que exceden con mucho lo permitido por la ley. En el artículo 374° se dispone lo siguiente:

"Los sindicatos legalmente constituidos son personas morales y tienen capacidad para":

- Adquirir bienes muebles;
- Adquirir los bienes inmuebles destinados inmediata y directamente al objeto de su institución; y
- Defender ante las autoridades sus derechos y ejercitar las acciones correspondientes.

De aplicarse estrictamente este precepto, que tiene una evidente intención limitativa los sindicatos no podrían celebrar contratos como arrendatarios, ni de trabajo con personal propio, ni celebrar ningún otro negocio jurídico, incluidos los contratos colectivos de trabajo con patrones. Las limitaciones resultarían interminables.

En rigor pensamos en una falla del legislador que intentando -

establecer de una manera especial, algunas atribuciones de los sindicatos, incurrió en el error de limitar sus facultades. - Tal vez habría sido suficiente señalar que los sindicatos, además de la realización de los actos y negocios propios a su naturaleza, están facultados para llevar a cabo en especial lo que autoriza el artículo 374*. Por otro lado y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 378*, los sindicatos no podrán intervenir en asuntos religiosos, ni ejercer la profesión de comerciantes con ánimo de lucro. La ley es omisa en cuanto a las consecuencias específicas que pueden derivar de la violación a esas prohibiciones. Cabe pensar que sólo serán aplicables sanciones pecuniarias, en los términos del Título Dieciséis, artículo 992* y siguientes de la ley.

La primera prohibición deriva, de una razón política. Sin embargo creemos que se trata de una declaración inútil por innecesaria. A los sindicatos les tiene sin cuidado realizar este tipo de intervenciones.

El problema, a la inversa, sí ha resultado inquietante en los últimos tiempos, como lo es la presencia de un clero político y socialista, y poniendo como ejemplo al Padre Camilo Torres, - el guerrillero colombiano, cuyo principal representante en nuestro país sería el inteligente y humanista Obispo de Cuernavaca, Sergio Méndez Arceo, quien ha provocado una evidente molestia en los medios empresariales y estatales. Sin embargo, - en el artículo 130 constitucional sólo se señalan limitaciones políticas a los ministros de los cultos, pero no sindicales. - De ahí que, al menos por ahora, nada se pueda impedir de esa actividad⁵.

La segunda prohibición es, en nuestro concepto, esencial. Es obvio que no se impedirá a los sindicatos el llevar a cabo, en forma aislada, actos de comercio. Los mismos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Comercio, no implican, necesariamente, el ánimo de lucro. Pero si un sindicato actúa en forma constante, como comerciante, se estará desvir-

tuando su esencia. Creemos que tal conducta podría conducir - inclusive, a la cancelación del registro, ya que dejaría de tener los requisitos legales (artículo 369-II)* al no proponerse la finalidad prevista en el artículo 356 (artículo 366-I)*.

En cierta medida ese es el problema que se ha planteado en México.

6.2. LA REPRESENTACION DE LOS MIEMBROS

En la naturaleza misma de la institución sindical se encuentra la de representar a sus miembros en la defensa de sus derechos individuales. En realidad esta facultad, cuyo ejercicio requiere acreditar la afiliación del representado, corresponde a la esencia de los fines sindicales, esto es, a la función de defensa de los intereses de los sindicalizados.

En realidad se trata de una regla cuya aplicación práctica es relativa ya que la necesidad de acreditar la afiliación del trabajador de que se trate puede superarse mediante el otorgamiento de mandato en simple carta poder, en los términos de lo ordenado en el artículo 692*.

6.3. FUNCIONAMIENTO Y DISOLUCION

La disciplina constituye, en cualquier organismo, un elemento esencial para la adecuada realización de sus fines. Las estructuras sociales que mayor efectividad tienen, basan su éxito en una disciplina férrea, que no puede admitir vacilaciones y renunciadas.

La lucha de clases, entendida en su verdadera esencia, no es un juego, ir a ella con espíritu romántico y aventurero, intelectualizando en exceso lo que es la vida real y efectiva, para convertirla en lance caballeresco, es desconocer su dramatismo. Es incurrir en la peor de las conductas y el mejor de los vehículos hacia la derrota.

El sindicalismo es, si se entiende a su naturaleza y no a su caricatura, tan propia de nuestro país, el instrumento orgánico más eficaz de la Lucha de clases. De ahí que la disciplina constituya, por ello mismo, la esencia de la actividad sindical. Un sindicalismo sin orden es tan pernicioso o más que un sindicalismo entreguista.

Las normas que regulan la disciplina sindical son las más importantes de su estatuto. El legislador, consciente de ello, y aún superando la limitación auto-impuesta del artículo 359* que faculta a los sindicatos para redactarlos, ha consignado en materia de disciplina, condiciones rígidas. Consideramos que al hacerlo se pensó sobre todo en la odiosa realidad social de que esas sanciones se dicten en complot con los patrones y en perjuicio de los trabajadores que luchan por un sindicalismo autónomo y democrático.

La ley establece en el artículo 317, fracción VI*, el procedimiento que debe seguirse para decretar la expulsión de los miembros de un sindicato. Menciona, además, la posibilidad de aplicar correcciones disciplinarias, sin especificarlas. En rigor las más frecuentes son: la suspensión y las multas. En ambos casos, la falta de regulación produce graves abusos.

La eficacia de la expulsión se pone de manifiesto cuando se incluye en los contratos colectivos de trabajo la cláusula de exclusión por separación de los miembros del sindicato, la cual ya ha sido analizada anteriormente.

Ahora bien, México vive un pavoroso problema de improbidad que afecta a todas sus estructuras y a todo tipo de personas. Sin embargo se han considerado siempre como representantes especiales de ese fenómeno a los policías de tránsito y a los líderes sindicales. Los que en realidad constituyen una cierta autoridad. La evidente desconfianza del mexicano hacia las realizaciones del Estado deriva, precisamente, de que los policías, que lo personifican son esencial e institucionalmente deshonrosos. El líder sindical, el que hace una profesión de la explo

tación de la mano de obra que vende al patrón al precio que le convenga, el cual no constituye un camarada responsable, consentido clasista del deber, sino el antiguo capataz, representante del patrón que recibe dinero para otorgar el puesto.

El liderazgo sindical se ha convertido por ello mismo, en una profesión muy lucrativa, los comités ejecutivos de los sindicatos suelen manejar los fondos como patrimonio personal. Lo inquietante del caso es que, en muchas ocasiones, esos líderes son objeto de admiración y de envidia y no existe una intención de sustituirlos en razón de su falta de honradez, sino por el deseo de tener la misma oportunidad de disponer de fondos ajenos.

Este problema, se resolverá a nivel de las asambleas sindicales, a quienes les corresponde la vigilancia de los intereses y la exigencia para que la directiva, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 373*, les rinda cada seis meses, por lo menos, cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical, esta obligación no es dispensable.

La asamblea constituye el órgano supremo de decisión de los sindicatos. La periodicidad de sus encuentros queda a la determinación exclusiva de los estatutos. La Ley se limita a exigir que en ellos se determine la forma de convocarlas, la época de celebración de las ordinarias y el quórum requerido para sesionar.

La autoridad no podrá ejercer control alguno sobre las asambleas sindicales, ni requerir a las directivas para que cumplan con la obligación de convocar. Todo se deja al libre juego de las fuerzas interesadas.

En el segundo párrafo del artículo 376* se dispone que los "miembros de la directiva que sean separados por el patrón, que se separen por causa imputable a éste, continuarán ejerciendo sus funciones salvo lo que dispongan los estatutos". Se

trata de evitar que una simple maniobra patronal, despidiendo a un trabajador o dando motivos para que este se retire, cuando se trata de un dirigente sindical, pueda dejar sin gobierno a la organización.

Las obligaciones de los sindicatos frente al Estado. El cordón umbilical del registro se reafirma en la medida en que a partir del momento en que se consigue el registro, surgen diversas obligaciones, de naturaleza periódica, inclusive. En el artículo 377* se clasifican como sigue:

- Proporcionar los informes que los soliciten las autoridades del trabajo, siempre que se refieran exclusivamente a su actuación como sindicatos.
- Comunicar a la autoridad ante la que están registrados, dentro de un término de diez días, los cambios de su directiva y las modificaciones de los estatutos, acompañando por duplicado copia autorizada de las actas respectivas; e
- Informar a la misma autoridad cada tres meses, por lo menos, de las altas y bajas de sus miembros.

No existe sanción específica por el incumplimiento de estas disposiciones. Puede estimarse que los sindicatos se harán simplemente acreedores de multas, en caso de no cumplir con ellas.

No se determinan obligaciones especiales de los sindicatos frente a sus miembros.

Las obligaciones de los agremiados, no aparecen precisadas en la ley pero se infieren, particularmente, de su texto. Así, en el artículo 373* dispone respecto de la celebración de las asambleas (fracción XI), lo que hace suponer que los estatutos fijarán la obligación de asistir a ellas. Respecto al pago de las cuotas sindicales, se dice en el artículo 110, fracción --

VI*, que siendo ordinarias podrán descontarse del salario por el patrón. Es obvio que los sindicalizados habrán de contribuir económicamente a los fines de la agrupación. Pensamos -- que estas dos obligaciones son, por otra parte, indispensables.

En rigor los sindicalizados deben cumplir otras obligaciones -- específicas, pero éstas suelen incorporarse a los estatutos.

El sindicato es un elemento núcleo de la organización de los -- trabajadores, pero puede dividirse para el mejor desempeño de sus responsabilidades o bien unirse a otros, constituyendo federaciones y confederaciones.

La sección sindical, es un organismo autónomo pero carente de -- personalidad jurídica. Por excepción algunos sindicatos se -- constituyen en secciones de otros, pero la regla es que una -- sección constituya sólo una división administrativa interna.

En algunos sindicatos, particularmente los nacionales de indus -- tria, la necesidad de resolver en especial los problemas de -- una colectividad obrera numerosa obliga a la constitución de -- secciones. Esto es frecuente, también, cuando un sindicato -- tiene jurisdicción en diferentes entidades federativas.

Las secciones se estructuran y funcionan en los mismos térmi-- nos de los sindicatos. En nuestro concepto no requieren de re -- gistro y en la misma medida, no pueden, por sí mismas, cele-- brar contratos colectivos de trabajo, salvo que éstos queden -- autorizados por la directiva. Por el mismo motivo tampoco pue -- den representar a los agremiados seccionales, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 375*, se trata de unidades rea-- les relevantes jurídicamente, pero carentes de capacidad jurí -- dica.

La disolución de los sindicatos está precariamente reglamenta-- da en la ley. De manera indirecta aparece mencionada a propó-- sito de los estatutos en el artículo 371 cuya fracción XIV*, -

se refiere a las normas para la liquidación del patrimonio sindical y en el artículo 379*, que dispone:

Los sindicatos se disolverán:

- Por el voto de las dos terceras partes de los miembros que los integren; y
- Por transcurrir el término fijado en los estatutos.

A su vez en el artículo 380* se señala que en caso de disolución, los activos se aplicarán en la forma que determinen los estatutos y, en su defecto, pasarán a la federación o confederación a que pertenezcan y si no existen, al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es obvio que la liquidación sindical habrá de hacerse por los funcionarios que el propio sindicato designe a través de la -- asamblea que acuerde la disolución. No se exigen publicaciones especiales que puedan servir de aviso a los terceros ni a los propios agremiados, tampoco se indica que habrá que dar -- aviso a la autoridad registral, pero esto se infiere de lo dispuesto en el artículo 369*.

- 1) MARIO DE LA CUEVA. DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO, TOMO II. MEXICO 1983, p. 427.
 - 2) CITADO POR NESTOR DE BUEN LOZANO. DERECHO DEL TRABAJO. TOMO II. MEXICO 1981, p. 708.
 - 3) GARCIA MAYNEZ. INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO. TOMO II. PORRUA HERMANOS. MEXICO 1940, pp. 102 y 103.
 - 4) MARIO DE LA CUEVA. OPUS CIT. pp. 337 y 344.
 - 5) NESTOR DE BUEN LOZANO. DERECHO DEL TRABAJO. TOMO II. MEXICO 1981, p. 717.
- *) NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

C A P I T U L O V I I

7. EL DESIDERATUM SINDICAL

7.1. SEMBLANZA

En el siglo XIX la soberbia de la burguesía va cediendo paulatinamente ante la acción de los trabajadores que en primer lugar, tímidamente, recurren al mutualismo y después al cooperativismo. Durante los primeros cincuenta años de este siglo se va desarrollando un movimiento sordo hacia la unidad que se haría patente en las explosivas exigencias del manifiesto comunista de 1848. Posteriormente otros acontecimientos, particularmente la Comuna de París de 1871, hablan de otorgar al proletariado un papel principal en la historia social, lo que aunado al internacionalismo proletario, nacido en Londres en -- 1864, llevó a que fueran reconocidos por el Estado, los derechos de asociación y de sindicalización¹.

La idea sustancial del derecho colectivo, mediante el reconocimiento del derecho de los trabajadores de unirse en defensa de sus intereses comunes, es la de que con ello se produce una nivelación de fuerzas. Lo que puede ser una actitud de soberbia ante el trabajador, sólo habrá de convertirse en respeto entre la unión de éstos, la cual alcanza su mejor momento al término de la Segunda Guerra Mundial, como consecuencia del Congreso - Mundial de Sindicatos celebrado en París en 1945 y que de inmediato se separa al producirse el conflicto entre las potencias victoriosas, dando nacimiento a lo que se ha llamado la "Guerra Fría"².

Es natural que no toda unión sindical lleva consigo, necesariamente la nivelación de las fuerzas, pues no se trata de una solución milagrosa. Es preciso, además, que los trabajadores -- tengan conciencia de clase y que accedan al sindicalismo democráticamente y no por hábito o necesidad.

Al señalar cuales son las características primordiales del de-

recho del trabajo, decimos que es considerado por algunos autores como un mínimo de garantías sociales para los trabajadores, susceptible de ser mejorado por la vía de la contratación individual o colectiva. Inclusive el texto del artículo 56° expresa, en cierta manera, la misma idea "las condiciones de trabajo en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en esta ley...". Ello significa que está en la naturaleza misma del derecho laboral la posibilidad de su transformación en beneficio de los trabajadores, en términos que sean adecuados a las necesidades de éstos y a las posibilidades de las empresas. - Esta idea se expresa cuando se afirma que, el derecho colectivo es un instrumento de equilibrio, entendiéndose por tal, la adecuación de los beneficios de los trabajadores al estado económico de la negociación a la que prestan sus servicios.

En las fracciones XVII y XVIII del artículo 123 constitucional se consagran, en un curioso equilibrio, dos derechos paralelos: el de asociación profesional, que se atribuye tanto a los obreros como a los empresarios, permitiéndoles coligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.; y el de huelga, consagrado en la fracción XVII que aparece consignado al lado del derecho al paro, lógicamente patronal. La ley perfila con mayor precisión el ejercicio de ambos derechos patronales y crea, además, la institución del reglamento interior de trabajo como contrapartida del contrato colectivo.

Ese paralelismo es más geográfico: de ubicación o terminológico, que real. El sindicalismo patronal cumple funciones de --defensa clasista, pero no es un instrumento eficaz en las relaciones de empresas. El paro no constituye un medio de autodefensa, sino una acción sometida a procedimientos estrictos de índole jurisdiccional: el conflicto de orden económico, cuya eficacia es totalmente discutible. Por último, no existe un procedimiento que pueda obligar a los trabajadores a aceptar la firma de un reglamento interior de trabajo, lo que limita extraordinariamente la posibilidad de otorgarlo.

Este aparente desequilibrio tiene, en realidad, y como antes se dijo, una justificación. El legislador presume que la fuerza jurídica menor queda compensada con el mayor poder económico. Este trae consigo, regularmente, mejores instrumentos de defensa, tanto profesionales como de influencia. De ahí que sea una medida sabia propiciar jurídicamente un desequilibrio que se compensa con las mejores posiciones patronales en los órdenes ya señalados. La ley, de esa manera cumple una función compensadora, de armonía y ubica al estado en una posición inmejorable para determinar la solución de los conflictos en favor de una u otra clase social. Esa decisión dependerá, en buena medida, de la política social, provocada a su vez por la fuerza que pueda tener cada uno de esos factores reales de poder.

El derecho colectivo surge entonces como un procedimiento eficaz de política social. Así como en el derecho individual, el Estado tutela y protege al trabajador, reduciendo su voluntad; en el derecho colectivo, permite un juego de intereses que sidosborda los límites de lo razonable, concluirá con la represión, tan bestial como sea necesaria. Pero en el proceso normal de la vida económica los conflictos se convierten en instrumentos políticos y la simpatía o antipatía por alguna de las clases en pugna, ya la fuerza mayor o menor que demuestren, será factor de decisión.

7.2. CARACTERISTICAS

La clase obrera ha encontrado su expresión principal, hasta ahora, en el movimiento sindical, el cual como ya se ha mencionado, presenta en América Latina características que lo distinguen de otros, tanto de Estados Unidos y de Europa, así como de las llamadas naciones nuevas de Asia y África. Este movimiento en los diversos países, arrancó en unos casos de mutualidades y en otros fue creado por grupos, ya socialistas, ya anarcosindicalistas, ya populistas. Actualmente salvo algunas excepciones, es independiente de las ideologías obreras tradi-

cionales y busca sus propias formas de organización y sus concepciones ideológicas.

El sindicato apareció como resultado de la convergencia de dos factores esenciales: por una parte, la necesidad de defender ciertos derechos, en muchos casos el deseo de mantener éstos como supervivencias de un orden social ya superado, por otra, el anhelo de disponer de un medio eficaz para expresar el inconformismo de estas capas de obreros, y no sólo en defensa propia, sino de todas las víctimas de injusticias o abusos.

Así, el sindicalismo, en sus orígenes, fue esencialmente un movimiento en el cual los motivos éticos eran tan poderosos como el interés personal.

El obrero que sale de las grandes fábricas racionalizadas; que no ha conocido jamás el placer del trabajo; que se ha formado profesionalmente en la atmósfera desprovista de estímulo de -- las empresas donde existe la producción en cadenc, es social y psicológicamente muy distinto del de los inicios del movimiento obrero. La tendencia natural del obrero no calificado consiste en pedir la protección del estado, en buscar siempre una ayuda exterior que le ahorre luchar y ejercer una iniciativa que su trabajo cada día le va menguando, esta ayuda la encuentra a menudo en partidos políticos a los que sigue cuando demuestran poseer fuerza de presión bastante para otorgarle beneficios, otras veces, la halla en el movimiento sindical, al -- que se adhiere en masa en los períodos de combatividad de los sindicatos y del que se separa en las épocas de reflujo. Esta reacción es también en general la misma en los demás obreros. -- El espíritu de iniciativa y de inconformismo de la clase media se pierde, por lo común, en aquellos de sus miembros que deben recurrir al salario para vivir.

Los sindicatos evolucionan, ya no son de oficio, como antaño, -- sino de industria. Esto crea problemas técnicos, de organización, de administración, de relaciones con el Estado y las or-

organizaciones patronales que rebasan los conocimientos y entrenamiento de los dirigentes del movimiento sindical. Dirigir un sindicato es, más y más, cuestión profesional. Así aparece un nuevo oficio, el de dirigente, el cual, de momento no tendrá aprendizaje ni maestros.

Por lo contrario, los sindicatos intervienen en una serie de actividades que antes parecían imposibles siquiera imaginar -- que pudieran ser suyas, es decir, tienen una participación - en distinto grado, según los países y la época - en la dirección de la vida económica de cada país.

A menos que se hagan representar por expertos, los sindicatos necesitan dirigentes que, a la par vivan la existencia de sus organizaciones, posean un caudal de conocimientos, una visión económica y social, un tacto y una manera de expresarse forzosamente distintos de los que tenían cuando se oponían por principio a todo el régimen social, cuando era una manifestación de inconformismo y no simplemente, como ahora es, un medio de defensa y hasta, a menudo, de integración económico-social de la clase obrera.

No está de más, señalar algunos rasgos distintivos del sindicalismo en América Latina:

- a) El porcentaje considerable de analfabetismo, entre los trabajadores, lo cual los hace reacios, en general, a todo interés por cualquier actividad cultural, impermeables a las explicaciones complicadas y desconfiadas, igualmente fomenta las diferencias en el seno de la clase obrera y debilita el sentimiento de solidaridad en los sindicatos.
- b) La procedencia campesina de la mayoría de los trabajadores industriales, quienes en época de crisis económica o de paro forzado, regresan a sus pueblos, donde, por lo menos, -- tienen asegurado el techo y la alimentación, por ínfima que sea. Esto provoca una fluctuación constante de la mano de

obra y dificulta tanto la educación obrera como la forma--
ción técnica y la especialización del asalariado industrial.
Por otro lado, el trabajador urbano se enfrenta a la persis-
tencia de la mentalidad campesina, aunado al alcoholismo, -
el consumo de hierbas nocivas, la inestabilidad afectiva y
familiar, tiene por principal causa la inadaptación a la vi-
da y al trabajo.

- c) El trabajador se encuentra en un período de transición: del artesano y el trabajo en pequeño taller de oficio al trabajo en cadena y racionalizado. Esto crea problemas de orden psicológico, de adaptación, que repercuten en su actitud -- sindical y en su conducta general.
- d) La escasa participación de las mujeres de la industria, es- causa de desajustes en el trabajo, en el hogar, en la vida- sentimental y no pocas veces motiva injusticias sindicales.
- e) La abundancia de niños trabajadores, en edades que la ley - no permite y, por tanto, carecen de instrucción suficiente.
- f) La falta general de interés por los problemas sociales y de elementos de documentación sobre los mismos, existe en casi todos los países latinoamericanos.

Estos son los principales rasgos diferenciales que hacen del - movimiento sindical de casi toda América Latina un cuerpo to-- talmente distinto del de Estados Unidos y el Viejo Mundo.

Los sindicatos, las empresas privadas y las negociaciones co-- lectivas son las bases de la sociedad moderna. Un porcentaje de la población de cada país ocupa cargos dirigentes en las em- presas privadas: gerentes, administradores, etc. Otro numéri- camente apenas inferior, ocupa cargos dirigentes entre los tra- bajadores como son: líderes sindicales, delegados de empresa, - etc. Cada uno de estos grupos por su lado, adopta decisiones- que son de vital importancia para la nación y para su economía.

Una democracia normal, en un país que está industrializándose, sólo puede funcionar si esos dos grupos están preparados para cumplir su cometido en el mundo económico, si tienen, a la vez, sentido de responsabilidad, de comunidad y capacidad para comprender los límites y alcances de su función social.

Podría decirse que hay entre empresarios y dirigentes obreros, una diferencia esencial, es la misma que existe entre el arte de mandar y el de convencer. El empresario mantiene con sus obreros una relación de disciplina, impuesta a través del salario y de los contratos de trabajo. El dirigente sindical, en cambio, mantiene con sus miembros una relación de confianza garantizada por los estatutos del propio sindicato. Como se ve, la diferencia es radical, no accidental, sino de esencia.

Esto da a la actuación sindical un carácter ético fundamental que cuando falta queda desnaturalizado y acaba perdiéndose la relación de confianza entre dirigentes y base. El hecho de -- que ésta no se tome en cuenta en muchos de los que llamamos -- sindicatos, no desmiente, sino confirma, la existencia de tal móvil ético como justificación del movimiento sindical. Porque ha sido un principio tradicional, que al ocuparse de los intereses de una parte de la humanidad, defiende los de ésta -- en conjunto.

Tanto en partidos obreros como en sindicatos, se nota un progresivo aburguesamiento, manifestado, sobre todo, por los siguientes aspectos: la organización obrera crea nuevas capas de pequeña burguesía (obreros calificados) al trasladar al proletariado a grandes masas de la clase media; muchos dirigentes -- sindicales, si logran cierto bienestar económico con sus cargos, se crean intereses personales del tipo propio de la clase media. Otro signo, en la mentalidad por lo menos, lo hallamos en el progresivo desdoblamiento de diferenciación de la clase obrera, -- esto se nota entre diversas profesiones y en aquellas que existen en el interior de cada oficio. La tenacidad de mantener -- inmutable el abanico de los salarios es prueba de esta tendencia.

El líder salido del proletariado, si al principio conoce mejor los anhelos de sus compañeros de clase, en cuanto se burocratiza se distancia de ellos. Es común que en el exobrero la ambición de poder adquiera mayor intensidad burguesa, no es raro - ver que la combatividad y la audacia de líderes de sindicatos - que con mucho esfuerzo han adquirido un edificio propio, tienen una oficina bien amueblada, etc., van menguando a medida - que aumenta el valor monetario de esos bienes. Para éste la - conservación de tales bienes, es el objetivo mismo de la vida - sindical. Esto explica en gran medida, la sumisión de no pocos sindicatos a los dictadores.

Por otra parte, el problema del líder está íntimamente relacionado con la determinación, planificación y control de las fuerzas sociales. Cuando es consciente en su misión, no puede dejar de conocer la técnica de la planificación, so pena de convertir su acción en abusiva o ineficaz.

Esto hace de él un técnico no sólo en cuestiones sindicales, - sino en económicas y sociales y plantea el problema de la capacitación, por el movimiento sindical, de especialistas adictos a su causa, como son: ingenieros, economistas, etc., todas estas cuestiones son aspectos de un problema general, el constituido por la existencia del líder sindical tal y como lo conocemos. - Precisa poner al dirigente y al militante sindical en condiciones de cumplir su misión. Desde luego, es indispensable dar a éste una preparación para que desempeñe su misión con eficacia, esta educación puede realizarse por muchos medios: formación - de escuelas de militantes, publicación de revistas técnicas a cargo de los pocos intelectuales que se interesan por el movimiento sindical y que están dispuestos a servirlo y viajes organizados y sufragados por los sindicatos, para airear un poco la mentalidad excesivamente localista de sus miembros.

Hay que lograr que los militantes sean capaces de discutir las cuestiones no sólo de su sindicato, sino del movimiento sindical en su conjunto; y que puedan analizar la situación de su -

industria y de la economía nacional por lo menos con igual -- exactitud que los hombres de empresa con quienes han de discutir. La educación es necesaria, pero no como elemento motor -- sino que ha de ponerse al servicio de aspiraciones superiores -- a la simple preparación especializada.

Lo que precisa es hallar la manera de hacer surgir en el líder y sobre todo en el militante destinado a ser líder mañana, este ideal superior, pero no se pueden dar clases de ética a éste ni se le puede imbuir una ideología -- la que sea -- por simple lectura de folletos o por lecciones, él es producto de un ambiente y de una evolución.

Y este medio se compone no sólo del sindicato, sino también -- del lugar de trabajo, de la mentalidad del patrono y del gobex nante, y hasta, en su aspecto más amplio de la opinión pública.

Buena o mala, la falta de esos dos elementos repercute en la -- posición del trabajador y del sindicato frente a la sociedad -- de la cual forma parte. Las tendencias a la deshumanización -- del trabajo constituyen graves amenazas para el obrero moderno. Porque el trabajador es, además, de un elemento de producción, un hombre, y cualquier cosa que ponga en peligro al hombre ha de ser combatida. Esta es una misión del sindicato tan básica como la de defender el salario y la jornada de 8 horas³.

Nos hallamos en vísperas de una segunda revolución industrial, no se trata ya solamente de la industria con energía atómica, -- sino del empleo de aparatos electrónicos y de una serie de máquinas que sustituyan el control del obrero. Implícitamente, -- ésta contiene un nuevo concepto de trabajo del obrero como -- creador y regulador de máquinas precisas y delicadas. Tal vez conduzca al nacimiento de una nueva clase de artesanos. Pero existe también la posibilidad de que elimine todavía más el pa pel del trabajador en la producción, lo reduzca aún más a ser simple engranaje sin voluntad ni iniciativa, sin ninguna relación personal con el trabajo. Esto sería de graves consecuen-

cias psicológicas y sociales para el obrero y para la sociedad en general⁴.

La evolución técnica da a la organización industrial nuevas -- formas, que se reflejan en el movimiento sindical. El obrero -- ya no conoce a menudo a su patrón. La única relación humana -- del obrero con la empresa en estos casos tiene lugar a través -- del sindicato.

Las formas sindicales latinoamericanas corresponden todavía a -- realidades de hace medio siglo, incluso ahí donde éstas han si -- do ya plenamente superadas. A su vez, que el miembro del sin -- dicato muchas veces no se sienta protegido, no encuentre en és -- te el medio para establecer la relación necesaria con la empre -- sa. Esto conduce, lógicamente, a la falta de interés por el -- sindicato, a la no participación en su actividad, y por ende, -- a la disminución de esta misma actividad. Esta situación se -- acentuará en el futuro próximo, si los sindicatos no encuen -- tran el modo de adaptarse a las necesidades de la época y has -- ta de adelantarse a ellas.

Durante la segunda guerra mundial, no hubo paz social, a pesar -- de que la Confederación de Trabajadores de América Latina --- -- (CTAL) refrenó todas las ansias de lucha de los trabajadores, -- estallaron numerosas huelgas, especialmente contra los aumen -- tos del costo de la vida. Al mismo tiempo, se notó una acen -- tuación de la tendencia a emplear al ejército para romper las -- huelgas y para dispersar las manifestaciones. Esta se "justi -- ficó" por las necesidades de la guerra, prosiguió una vez ter -- minada y se convirtió para muchos países, en un hábito.

Hay que hacer notar que en esas naciones los sindicatos no pre -- sentaron un programa para resolver los problemas del país y -- combatir la inflación, sino que se limitaron a pedir aumentos -- de salarios cada vez que el valor adquisitivo de la moneda su -- fría un descenso. De la segunda guerra mundial el movimiento -- obrero salió debilitado, dividido y desilusionado, ésta habría

podido ser una ocasión para conquistar posiciones y fue en realidad un pretexto para hacer abandonar reivindicaciones. Pero puede decirse que esta guerra y en especial la acción de la -- Confederación de Trabajadores de América Latina, hizo perder -- al movimiento obrero sindical su idealismo y su carácter de re -- formador social y de transformador de la sociedad.

Además, los sindicatos no iban modificando su organización a -- medida que la industrialización avanzaba y cambiaba la estruc -- tura de las industrias. Esto perjudicó, como es lógico, la -- eficacia de la acción sindical.

En los primeros años después de la guerra se intentó crear fe -- deraciones continentales de industria, pero la cosa no pasó de tentativa. En las transformaciones que tienen lugar posterior a ésta, el movimiento sindical interviene muy poco.

Por lo que el sindicato es un movimiento nacionalista que ha -- perdido su independencia, así, por lo menos, lo ven sus pro -- pios militantes. El proyecto de los revolucionarios era crear una clase obrera nacional capaz de contrarrestar al núcleo de -- los industriales extranjeros. Tratábase de un esfuerzo encami -- nado a desarrollar nuevas fuentes de poder político nacional, -- sobre la base de las organizaciones obreras. Así, éste ocupa -- un lugar muy amplio en la vida del país, por lo menos en el -- plano local.

En 1923 en la convención de Guadalajara de la Confederación Re -- volucionaria Obrera Mexicana (CROM), se afirmó que el movimien -- to obrero mexicano... es de carácter nacionalista, que la de -- fensa de los intereses de la nación forman parte del programa -- de las agrupaciones obreras integrantes. Por incompatibles -- con el sentimiento nacionalista de los trabajadores, los sindi -- catos de ésta recibieron orden de expulsar de su seno a los -- miembros del partido comunista subordinado al gobierno ruso.

Una década más tarde, sobre todo por parte de intelectuales de

izquierda, la misma Confederación afirma en su resolución del 21 de septiembre de 1923: la Convención resuelve que el movimiento obrero mexicano es de carácter nacionalista, entendiendo como tal el hecho de que se considera al mismo tiempo, que solidarizado con los movimientos obreros de todos los países del mundo, con el derecho y con la obligación de tratar de resolver los problemas que afectan a México, como un movimiento obrero y de estudiar y de resolver todos aquellos problemas -- que afectan a México como nación⁵.

Los países que tratan de industrializarse deben extraer de sus propios recursos el capital necesario y acelerar la formación de técnicos y de trabajadores especializados. Sin dejar de estimular en modo alguno las inversiones privadas... es necesario fortalecer sustancialmente el sector público de la economía. Es preciso disponer de suficiente capital público para el financiamiento de proyectos que no atraen a la iniciativa privada o que, por razones económicas y sociales, no se pueden confiar en ella.

Resulta imperativa una reforma tributaria que permita la disponibilidad de fondos públicos susceptibles de ser invertidos en proyectos de educación, salubridad, vivienda y muchos otros de naturaleza social. Los gobiernos tienen que revisar los arcaicos sistemas de recaudación de impuestos. Y los sistemas tributarios tienen que basarse en la capacidad de pago de los contribuyentes para terminar esta historia, nada más apropiado -- que citar el balance del sindicalismo latinoamericano:

- No debemos ocultar las fallas que ha padecido y que aún padece en algunos casos el movimiento sindical latinoamericano.
- Con excepciones muy alentadoras, hay un frecuente predominio de la emoción sobre la razón en la actitud de muchas organizaciones sindicales.
- No pensamos en la fuerza de un movimiento sindical que carezca de emotividad, pero hacer que éste predomine de modo sis-

temático sobre el estudio concienzudo de los problemas, sobre el análisis objetivo de las situaciones, lleva frecuentemente a sacrificios estériles y errores que no sólo desalienan a las bases sindicales, sino que crean también resistencias innecesarias en la colectividad. Los sindicatos guiados casi exclusivamente por la emoción, descuidan la importancia de la eficiencia administrativa y del asesoramiento técnico. En el mundo de nuestros días, de relaciones económicas y sociales tan complicadas, la emoción y hasta el ideal noble necesitan un mínimo de esos dos conceptos, para administrar con sabiduría.

- La otra falla, que quizá no sea particular de América Latina, es lo que podríamos llamar aislacionismo, es decir, concebir el sindicato en sus actividades y en sus aspiraciones como un mundo aislado, sin darse cuenta de que éste es parte de un más grande, que es la colectividad. Sus actividades se pueden ver paralizadas si no toman en cuenta las de otros mundos que la componen. Sus aspiraciones no pueden alcanzarse sino en la medida en que se logren las mismas de todos los mundos que integran la colectividad o por lo menos de la mayoría de ellos.

Y es claro que el sindicato dentro de una sociedad como la que vivimos, con tremendas injusticias y contradicciones, debe manifestarse sobre la base de un criterio de justicia y conveniencia general. Debe desarrollar acciones constructivas conjuntas con otras organizaciones afines y con otros sectores componentes de la colectividad, que se sitúen en el mismo plano cooperativo y constructivo.

- Así como ante una amenaza a la soberanía nacional, se produce una reacción colectiva de distintos sectores, en la solución de los problemas educativos, de salubridad, en el alienato a las facultades artísticas, en la promoción de la educación física, etc., debe buscarse una relación armoniosa y constructiva con otros sectores de la colectividad. De esta

forma cumple más cabalmente su misión de ayudar al progreso y alcanzar comprensión y hasta el apoyo de personas, grupos e instituciones que si lo ubicaran por sus exclusivas posturas conflictivas, lo negarían o simplemente ignorarían sus luchas.

- El sindicato de nuestro tiempo tiene que desbordar los muros de la fábrica y del taller en su acción constructiva. No -- existe un suficiente cuadro sindical. Nos referimos espe-- cialmente al número de dirigentes con la riqueza de conoci-- mientos y de experiencias adecuadas. Algunos grupos sindica les o políticos que han pretendido impartirla, por utilizar métodos incorrectos y por inculcar ideas equivocadas, en vez de formar dirigentes sindicales han deformado a muchos que - hubieran podido prestar valiosos servicios.
- Para superar esta falla, el movimiento sindical tiene, como una de sus obligaciones fundamentales, que intensificar sus tareas para formar sus cuadros de dirigentes competentes. Y éstos, como una de sus responsabilidades primeras, el estudio constante.
- Fallas de orden individual pueden reflejarse negativamente y de hecho se han reflejado en el movimiento sindical. El dirigente obrero deshonesto hace tanto o más daño a los sindicatos que el patrón arbitrario e injusto. El dirigente sindical sin fe y carente de sinceridad en la lucha por la sup ración del hombre, es un parásito.
- La ideología del movimiento sindical latinoamericano, salvo excepciones de algunos grupos, no corresponden a una elaboración académica a priori, ni constituye una ortodoxia.

Hay en ellos una común aspiración de reforma social. Se estima que existen tremendas injusticias en perjuicio de las mayorías y en beneficio de grupos privilegiados. Es necesario un cambio, más o menos profundo según la situación de cada país, -

de modo que se termine con la explotación de las fuerzas del trabajo, con la miseria y la ignorancia extremas, generalizadas en nuestros países.

7.3. FINES

Para entender el derecho colectivo hay que partir del supuesto de la lucha de clases y de su lema: "proletarios de todos los países: ¡unidos!". En realidad éste, es la consecuencia de la tendencia fundamental de la clase obrera, o sea, lograr la unidad proletaria; de su exigencia para que sean reconocidas tanto sus agrupaciones de resistencia, como sus formas de lucha social. Asimismo implica el reconocimiento estatal de la fuerza social del proletariado. Y en cierta manera, cuando en México se admite que existe la fuerza social de la clase trabajadora, pero se vive en un sistema burgués, el derecho colectivo es el hábil instrumento de que se vale el Estado para controlar los fenómenos sociales. El sindicalismo se convierte así en un trámite administrativo y el derecho de huelga en un procedimiento jurisdiccional.

Al expresar los fines del derecho colectivo tenemos que referirnos a la realidad jurídica y social de México. De ahí que, pese a lo interesante que podría ser el comparar a fondo los diferentes sistemas, tengamos que limitar nuestra exposición al examen de ese fenómeno en nuestro país. Por lo que lo haremos ubicándonos también en la realidad social de México y atendiendo a su expresión jurídica.

Los fines de este derecho son tres: la nivelación de las fuerzas sociales mediante el reconocimiento a los organismos de representación clasista, el establecimiento de sistemas normativos adaptados a las situaciones particulares de las empresas y el reconocimiento estatal de la autodefensa proletaria. Estos se expresan en las tres instituciones del derecho colectivo en México: el sindicalismo, la contratación colectiva y el derecho de huelga. Frente a éstas y recogiendo particularmente --

los intereses patronales, en el derecho colectivo se regulan - otras instituciones que, en cierta medida, son compensatorias. Así al sindicalismo obrero se antepone el patronal. Al contrato colectivo, el reglamento interior de trabajo. Y al derecho de huelga, el conflicto colectivo de carácter económico que -- puede traducirse en la modificación, suspensión o terminación colectiva de las relaciones de trabajo.

Puede reconocerse al derecho colectivo del trabajo, una finalidad esencial, que es la de constituir un elemento de equili---brio entre los trabajadores y la fuerza económica de las empresas.

Sin embargo, no es posible establecer un concepto universal -- del sindicalismo en la medida que la misma institución, regula da por distintos sistemas legislativos, presenta diferencias - esenciales. Por lo que, si se analizan con cuidado las formas distintas en que es contemplado el sindicalismo en la medida - que hay un factor común innegable: la agrupación de trabajado - res para la defensa de sus intereses comunes, se puede llegar a la conclusión de que hay un fondo común a toda organización - sindical. Este se refleja en ciertas tendencias que, a efecto de darles forma en una intención sistemática, pueden traducir - se en un catálogo de principios de la actividad sindical.

Los principios de que se trata son, básicamente, de estructura, que sirven de apoyo para la realización de los fines, de natu - raleza trascendental, variable de acuerdo a los matices que -- pueda presentar el sindicalismo. Es difícil manejar los con - ceptos de "principios" y "fines" si se pretende obtener una suficiente claridad conceptual. Porque puede ocurrir que se confundan unos con otros, de tal manera, que lo que constituye -- simplemente, un punto de partida, se pueda considerar como una finalidad. El lema: "Por la libertad sindical" podría dar esa idea, en realidad la libertad sindical no es un fin, sino un - principio, porque los sindicatos no nacen con el objeto de ser libres. Esta que puede ser un propósito no significa mas que-

el medio adecuado para lograr los verdaderos fines del sindicalismo. Estos serán distintos de acuerdo a la ideología que -- sustente al movimiento sindical. De lo anterior podemos decir que, los principios pueden constituir un punto de partida o -- por el contrario, una meta intermedia. En esa medida los principios podrían ser, de alguna manera, propósitos o fines intermedios a realizar, que no valen por sí mismos, sino en cuanto -- permitirán realizar el fin último.

Hay legislaciones en las que los sindicatos han recibido el reconocimiento jurídico y que, además, consagran los principios -- fundamentales por lo que la acción sindical podrá dirigirse, -- solamente, a la realización de los últimos propósitos. Nues-- tro derecho, en términos generales, se encuentran en esa situación.

Viene a complicar un poco las cosas, la cuestión de que hay -- discrepancias importantes e inclusive contradicciones, en algu-- nos de los principios fundamentales. En base a lo expuesto, -- puede afirmarse, que es factible catalogar los principios sin-- dicales en dos grupos. El primero abarcará los que son comu-- nes, en términos generales a todas las agrupaciones sindicales; el segundo, supone una doble relación, siendo los términos de la primera, contradictorios con los de la segunda.

Podemos señalar como principios comunes a todas las corrientes sindicales, los siguientes:

- a) Principio de unidad.- Con éste ocurre que la unidad podría expresarse diciendo que en el sindicato la fuerza fundamental depende de la conjunción de los trabajadores para integrar un instrumento tan eficaz como lo puede ser el patrón -- gracias a su mayor poder económico. El axioma "La unión ha ce la fuerza" podría expresar adecuadamente este principio.
- b) Principio de exclusividad.- Este puede producirse en dos -- sentidos diferentes. El primero expresa la idea de que só-

lo el sindicato mayoritario tiene la presentación del interés profesional ante la empresa. El segundo, que es en realidad consecuencia del primero, atribuye también al sindicato mayoritario la legitimación necesaria para celebrar el contrato colectivo de trabajo (artículos 387 y 388)*, del que será titular, de acuerdo a la terminología de la ley -- (artículo 389)* o administrador, conforme a la vida sindical⁶.

La exclusividad suele derivarse de la ley, en función de la idea de sindicato mayoritario, pero se refuerza mediante -- los contratos colectivos de trabajo en los que se obliga al patrón a tratar sólo con el sindicato, por regla general -- respecto de los problemas colectivos, y con mucha frecuencia también de los individuales. La ley, sin embargo, atribuye a los trabajadores el derecho de impedir la intervención sindical cuando se trate de asuntos personales (artículo 375)*.

- c) Principio de autonomía.- Ya hemos comentado anteriormente sobre la autonomía sindical, por lo que, en lo fundamental nos remitimos a lo ahí expuesto. Recordemos, que esta significa la posibilidad de dictarse para sí misma normas de conducta, esto es, establecer un régimen jurídico. El comportamiento está, determinado en cambio por la libertad.

La autonomía se plantea siempre en función de relaciones: - con los propios trabajadores, con el empresario, con el Estado, con otras organizaciones sindicales, de la misma o de superior jerarquía.

En nuestro país los sindicatos de empresa que no se adhieren a las centrales registradas, son contemplados con desconfianza por éstas, ya que en ocasiones representan el resultado de una maniobra patronal. Así la autonomía frente a otros organismos sindicales puede implicar dependencia -- frente al patrón.

d) Principio de democracia.- Nuestro derecho positivo está -- constituido, a este propósito, en base a la idea democrática, según se desprende del segundo párrafo del apartado --- VIII del artículo 371*, que al referirse a las asambleas -- dispone sin dejar margen para una fórmula diferente que "las resoluciones deberán adoptarse por el cincuenta y uno por ciento del total de los miembros del sindicato o de la sección, por lo menos".

Para García Abellán el principio postula la atribución de iguales derechos e igual tutela jurídica de éstos a todos los miembros del ente profesional, asimismo, la consagración del régimen de las mayorías y minorías en la actividad sindical interna y externa; también la provisión de cargos por elección mediante sistemas de representación proporcional. La realidad de la vida sindical es, lamentablemente, bastante diferente de un sistema democrático⁷.

Sin el ánimo de agotar la clasificación de los principios en - que se acusan discrepancias esenciales en los puntos de partida de la vida sindical, podríamos mencionar los siguientes:

a) Nacionalismo o internacionalismo.- La concepción del internacionalismo proletario expresada en la frase que concluye el "Manifiesto" de 1848, alcanza su mejor momento al nacer en Londres en 1864, la "Asociación Internacional de Trabajadores". En el preámbulo de los Estatutos, al señalar las bases para la emancipación de la clase obrera, se hizo hincapié en el hecho de que todos los esfuerzos dirigidos a este fin han fracasado hasta ahora por falta de solidaridad entre los trabajadores de diferentes profesiones en el mismo país y de una unión fraternal entre las clases obreras de los diversos países y que no siendo la emancipación del trabajo un problema nacional o local sino social, comprende a todas las naciones en las que existe la sociedad moderna y necesita para su solución el concurso teórico y práctico de los países más avanzados.

Esta tendencia se apoya en la tesis de que tiene más en común el obrero de un país con los obreros de otro distinto, - que con los burgueses de su propia nacionalidad y en la necesidad de que éstos se presten entre si todo el apoyo posible, con el objeto de destruir a su enemigo común.

Este nacionalismo constituye un factor formidable de defensa burguesa. Los países desarrollados han superado ya los prejuicios, pero entre los subdesarrollados y en aquellos - que están en vías de desarrollo, el cultivo de éste constituye una tarea esencial de la burguesía, que no duda en apoyarse en el internacionalismo económico: empresas multinacionales, para lograr sus propósitos.

- b) Unicidad y pluralidad.- El término "unicidad" al que ya antes hicimos referencia, aceptado por la Academia, refleja, según su Diccionario "la calidad de único" (1970), al emplearlo a propósito de los principios del sindicalismo, se expresa la idea de que sólo un sindicato pueda tener la representación de un determinado sector de los trabajadores.- El principio contrario es el de "pluralismo sindical".

García Abellán ha clasificado los diferentes significados - del concepto de "unicidad sindical" entendida como "unicidad" señalando que con esa expresión se alude frecuentemente:

- A la existencia de sindicatos únicos por categoría profesional.
- A la existencia de sindicatos únicos por ramas de la producción.
- A la unificación bajo entidades superiores y sin perder - su personalidad jurídica propia de unidades sindicales -- existentes.
- A la atribución a ciertas y determinadas entidades sindi-

cales de exclusivo derecho de representación ante determinados supuestos.

- A la unión de varias agrupaciones sindicales de segundo o tercer grado⁸.

En realidad el sindicalismo único constituye un desideratum formal de los trabajadores, pero puede determinar, en la otra vertiente, el totalitarismo sindical, absolutamente pernicioso y contrario, en primer término, a los intereses de los propios trabajadores. En México hubo algunas tentativas para establecerlo, las cuales no prosperaron. En realidad tanto la ley vigente como la de 1931 proclaman la tesis del pluralismo montada en una autonomía absoluta intersindical.

- c) Sindicalismo de gestión, de cogestión y de autogestión. - Resultan evidentemente incompatibles las tres tendencias que se expresan en los vocablos anteriores. El sindicalismo de gestión sustenta el principio de que en el conflicto de las clases, a los trabajadores les corresponde solamente, el procurar la mejora de sus condiciones de trabajo, respetando la autonomía empresarial y el sistema capitalista. La cogestión, aceptando el capitalismo, intenta que sindicatos y empresarios compartan la responsabilidad del manejo de las empresas (Alemania Federal). La autogestión parte del supuesto de que las utilidades compartidas deben invertirse en la adquisición, de conformidad a las fórmulas capitalistas de las acciones de las empresas, para los obreros, convertidos en accionistas, lleguen a controlarlas y a dirigir las en su propio beneficio (Perú) o bien, en una economía socialista moderada (Yugoslavia), que el control de éstas lo ejerzan los sindicatos, sin perjuicio de la intervención de representantes estatales.

Las tres fórmulas mencionadas juegan de más o menos, en un mecanismo capitalista, si bien la autogestión puede ser ya socialista.

Enfrente de estas tres pueden invocarse el sindicalismo que sustentado teóricamente en la dialéctica y en el materalismo histórico, preconiza la desaparición de las clases, previo el escalón de la dictadura del proletariado, y el que, con alguna tradición cristiana, se apoya hoy en una crítica socialista del capitalismo pero que no encuentra sustituto adecuado para éste. En México, ambas corrientes integran - el llamado "sindicalismo independiente", motivo de inquietud des patronales, a veces visto con mal disimulada simpatía - por algunas autoridades, pero aún no refleja, ni con mucho, una corriente mayoritaria de pensamiento y de acciones sindicales radicales.

Los instrumentos para lograr los propósitos finales del sindicalismo, son los diferentes medios de acción, los cuales aceptan múltiples clasificaciones porque o bien son objetivos inmediatos que harán factible el final o se trata simplemente de - instrumentos específicos de lucha que sirven en la relación - diaria para alcanzar determinados objetivos. Los primeros serán medios estratégicos de mayor alcance; los segundos, medios tácticos particularizados.

Clasificación de los medios de acción:

- a) De acción directa
- b) De negociación convencional colectiva
- c) De acción orgánico-jurisdiccional (comisiones)
- d) Asistenciales
- e) De acción política⁹

A continuación se analiza cada uno de éstos:

- a) De acción directa.- Expresan la idea de una conducta agresiva, que puede estar dentro de la ley o romper con sus limitaciones. En ocasiones supone una conducta ilegal pero - que, bien por ser colectiva o por no ser suficiente, en sí misma, no genera sanciones, los medios más frecuentes son:

- 1) La huelga.- Es definida por la ley como "la suspensión temporal del trabajo, llevada a cabo por una coalición de trabajadores" (artículo 440)*. De la manera como está regulada en nuestro país, constituye el ejercicio de un derecho para suspender el trabajo, en una empresa o establecimiento y no sólo para dejar de trabajar.

La huelga ha sido convertida en un procedimiento administrativo de trascendencia jurisdiccional, que en alguna medida, permite un control estatal. Si ésta se ha convertido en un procedimiento administrativo es evidente - que, pese a la definición incondicional del artículo 440* sólo habrá huelga cuando se intente en la forma prevista en la ley. De otra manera solamente existirá una huelga social, de hecho, que la ley no acepta y que podría generar, inclusive, responsabilidad penal de quienes la llevaron a cabo.

- 2) La huelga por solidaridad.- Constituye una reducida -- aplicación en nuestro medio, cuya finalidad es que los trabajadores de una determinada empresa, como prueba de su adhesión a los huelguistas de otra empresa (en huelga existente) suspendan el trabajo. Asimismo la ley señala que los trabajadores no tendrán derecho al pago de los salarios caídos (artículo 937)*, disposición razonable - porque, evidentemente el empresario afectado no es responsable del movimiento el cual, a priori, se declara no imputable.
- 3) La huelga general.- No se trata de una huelga preconcebida, sino de un fenómeno espontáneo, surgido del encadenamiento de circunstancias que llevan a los obreros, un poco sin pensarlo, a la paralización total de labores y como consecuencia de ello, a lograr una transformación - del sistema político¹⁰.

Esta clase de huelga ha tenido poca efectividad en el pa

sado y aún en el momento actual.

- 4) Los paros.- En la fracción XVII del apartado "A" del artículo 123 constitucional se señala que los paros son un derecho patronal. Sin embargo, en la terminología laboral se utiliza la misma expresión para referirse a la maniobra de los trabajadores, deriva de un acuerdo previo, de suspender momentáneamente el trabajo, bien en uno o en varios departamentos de una empresa, bien en la totalidad de las instalaciones. Constituye una conducta ilegal, susceptible de generar una acción patronal de despido; pero es eficaz en cuanto representa una acción concertada, de naturaleza colectiva, que demuestra una evidente intención de lucha. Es sin duda alguna, uno de los medios más utilizados de acción directa en los casos en que los trabajadores tienen verdadera conciencia de clase.
- 5) El "tortuguismo".- Se utiliza para identificar el trabajo a cámara lenta, o trabajo no productivo, esto es, el que rompe con las limitaciones temporales señaladas a cada tarea, como consecuencia de una disminución exagerada del ritmo de actividad. Este concepto nació en México - con relación a las maniobras realizadas en ese sentido - por los trabajadores ferrocarrileros y hoy sirve para identificar otro de los medios de acción directa favoritos de los trabajadores¹¹.

Constituye una conducta ilícita en cuanto viola, la obligación esencial de los trabajadores de "ejecutar el trabajo con la intencidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos" (artículo 134-IV)", pero también constituye una maniobra de muy difícil remedio, particularmente en las empresas que carecen de un estudio adecuado de tiempos y movimientos.

- 6) El ausentismo colectivo.- Para evitar las sanciones radicales que pueden derivar de los paros y aún del tortu-

guismo que pueden generar despidos justificados, los síndicatos recurren, en ocasiones, a una medida espectacular: la ausencia colectiva por departamentos o por turnos, que en sí misma, equivale a una falta injustificada al trabajo, insuficiente para que se apliquen castigos - espectaculares, pero de una eficacia considerable para expresar una decisión radical de los trabajadores, sin que se pongan en riesgo de despido.

Se estaría en presencia de una falta de probidad por parte de los trabajadores y que ello sería motivo de rescisión, en los términos de la fracción II del artículo 47°. El problema radicaría, en todo caso, en lograr esta prueba.

- 7) Sanciones sindicales ficticias.- Una modalidad del ausentismo consiste en la aplicación de sanciones de suspensión, por parte del sindicato y respecto de determinados trabajadores, que los empresarios deben de aplicar, -sino han tomado las precauciones adecuadas en la redacción del clausulado del contrato colectivo de trabajo. - Por regla general los sindicatos exigen, como una variante de la cláusula de exclusión por separación, que las empresas apliquen sanciones de suspensión a los miembros del sindicato que hayan incurrido, a juicio de éste, en conductas inconvenientes. De esta manera se puede lograr, en términos aparentemente lícitos, que ciertos trabajadores claves falten a su tarea, mediante sanciones que no son reflejo de su conducta, sino de una maniobra sindical para afectar servicios importantes.
- b) De negociación convencional colectiva.- Constituye uno de los medios más eficaces de la acción sindical, esto es, del obrerismo organizado, en realidad y pese a que al menos en nuestro medio, la huelga es el instrumento enérgico que sirve para exigir su celebración, cumplimiento o revisión, el contrato colectivo de trabajo es un instrumento pacífico de convivencia. Mediante la convención las partes reducen la

lucha a un entendimiento jurídico-económico y crean normas de conducta válidas para su mundo particular y susceptibles de instaurar el equilibrio obrero-patronal.

Con un valor semejante puede mencionarse al contrato ley, - si bien se trata de una institución sospechosa, ya que puede servir más al interés de las grandes empresas, como instrumento para eliminar la competencia, que como fórmula benéfica a los trabajadores.

- c) *De acción orgánico-jurisdiccional (comisiones).- Tienen -- cierto prestigio e, inclusive, un acusado apoyo legal, las comisiones obrero-patronales, que se constituyen "para el cumplimiento de determinadas funciones sociales y económicas" (artículo 392)*. Habitualmente nacen en los convenios colectivos.*

Pero también se fundan en disposiciones legales que obligan a las partes a constituir las, se puede mencionar de éstas, - las siguientes:

- 1) Comisión temporal para determinar la participación individual de los trabajadores en las utilidades de las empresas (artículo 125)*.*
- 2) Comisión para formular el cuadro general de las antigüedades de los trabajadores (artículo 158)*.*
- 3) Comisión temporal para formular el reglamento interior de trabajo (artículo 424)*.*
- 4) Comisión de seguridad e higiene, que investiga las causas de los accidentes y enfermedades, propone medidas para prevenirlos y vigila que se cumplan (artículo 509)*.*

Las comisiones mixtas, deben de hacerse con los trabajadores más capacitados. En realidad desempeñan una fun--

ción conciliatoria que evita que los conflictos trasciendan a los tribunales de trabajo.

En el artículo 392* antes mencionado el legislador ha dado un especial relieve a estos medios pacíficos de la acción sindical al determinar que sus resoluciones serán ejecutadas por las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los casos en que las partes las declaren obligatorias.

- d) Asistenciales. - El sindicato tiene su origen inmediato en las organizaciones mutualistas de los trabajadores, creadas a principios del siglo XIX en la época en que el derecho --burgués prohibía otro tipo de agrupaciones obreras. Del mtualismo surgió el cooperativismo y el paso al sindicalismo fue una consecuencia lógica.

Los sindicatos no han perdido, hasta la fecha, la inquietud por continuar desempeñando esa función que consiste en realizar labores de asistencia social no muy frecuente por desgracia, en favor de sus hermanos de clase.

Las actividades de asistencia social son diversas. Las más comunes consisten en la prestación de servicios médicos, --quirúrgicos, farmacéuticos y, eventualmente, hospitalarios, guarderías infantiles, lugares de descanso y, en otro orden, cajas de ahorro, tiendas en que se venden artículos de consumo necesario a precios de mayoreo, becas para los trabajadores o sus hijos, etc. Ocupan un lugar destacado en síndicatos de cierto relieve, los centros de capacitación, generalmente subsidiados por las empresas y a través de éstas, --con elementos económicos y materiales pactados en los contratos colectivos de trabajo, se impulsa el deporte entre --los trabajadores.

Constituyen medios adecuados que ponen al alcance de los --trabajadores y sus dependientes, servicios y prestaciones --que difícilmente podrían conseguir con sus propios recursos salariales.

e) *De acción política.*- La ley laboral ordena en diversas disposiciones, la creación de organismos de representación tripartita que desempeñan funciones administrativas y jurisdiccionales. Entre las primeras pueden consignarse, sólo desde el punto de vista laboral, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, las Comisiones Regionales de Salarios Mínimos y la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas. De las segundas los casos más notorios los constituyen las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje.

A partir de 1971 apareció la Comisión Nacional Tripartita - integrada como organismo de consulta y que constituyó tal vez uno de los medios de acción sindical más propicios.

- 1) NESTOR DE BUEN LOZANO. DERECHO DEL TRABAJO, TOMO I. MEXICO - 1981, p. 171.
- 2) NESTOR DE BUEN LOZANO. OPUS CIT, p. 234.
- 3) VICTOR ALBA. HISTORIA DEL MOVIMIENTO OBRERO EN AMERICA LATINA. MEXICO 1960, p. 329.
- 4) VICTOR ALBA. OPUS CIT, p. 231.
- 5) RODRIGO GARCIA TREVINO. LA INGERENCIA RUSA EN MEXICO. MEXICO 1959, pp. 114 y 115.
- 6) JUAN GARCIA ABELLAN. INTRODUCCION AL DERECHO SINDICAL. MEXICO 1974, pp. 97 y 98.
- 7) JUAN GARCIA ABELLAN. OPUS CIT, p. 100.
- 8) JUAN GARCIA ABELLAN. OPUS CIT, p. 100.
- 9) ALEJANDRO GALLART FOLCH. EL SINDICALISMO COMO FENOMENO SOCIAL Y COMO PROBLEMA JURIDICO, pp. 89 y 88.
- 10) ROSA LUXEMBURGO. HUELGA DE MASAS, PARTIDOS Y SINDICATOS, CUADERNOS DE PASADO Y PRESENTE /13. CORDOBA, ARGENTINA SIN FECHA, pp. 52 y 88.
- 11) ALEJANDRO GALLART FOLCH. OPUS CIT, p. 99.
- *) NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C O N C L U S I O N E S

CAPITULO I

- En la mayor parte del siglo XIX, no existía el movimiento obrero, ni organizaciones de campesinos, así como rebeliones de carácter social. Durante todo este siglo, la clase media luchó no sólo para acrecentar su poder, sino para libertar a indios o negros y destruir a la oligarquía terrateniente. Representó de hecho los intereses del conjunto de la sociedad latinoamericana.

Los orígenes del sindicalismo en América Latina, se debieron no solamente a condiciones miserables de vida, sino al hecho de que el caciquismo político impedía prácticamente a los obreros el ejercicio del derecho de voto.

Por lo que sólo quedaban la violencia y la acción directa, fue el momento de auge del anarcosindicalismo y las grandes huelgas. Hubo también revoluciones y grandes movimientos de masas.

Así el sindicalismo, en sus orígenes fue esencialmente un movimiento en el cual los motivos éticos eran tan poderosos como el interés personal.

Este problema se pretendió solucionar con la industrialización, la que se pensó absorbería el aumento de la mano de obra determinado por la alta tasa de crecimiento de la población. Los hechos demuestran que no fue así, ya que la industrialización se llevó a cabo en muchos países excluyendo de sus beneficios a los trabajadores.

En estas condiciones jurídicas, sociales y económicas, surgió y se desarrolló el movimiento obrero latinoamericano en sus diversas ramas.

- El movimiento obrero hasta antes de 1791, lo más que pudo lo--

grar fue la reunión de maestros de una misma especialidad y sólo para defender la calidad de su trabajo y evitar competencias ruinosas. Los aprendices que concluían su período de instrucción quedaban en calidad de candidatos para ser maestros; mientras tanto, se denominaron compañeros y entre ellos aparecieron las primeras relaciones de solidaridad.

Con el tiempo estas agrupaciones llegaron a entablar verdaderas luchas, pues los maestros trataron de obtener privilegios para su clase y prolongar innecesariamente los períodos de aprendizaje y los compañeros, por su lado, formaron sociedades mutualistas. Las autoridades no auspiciaron estas actitudes, llegándose así hasta junio de 1791, en que la Asamblea Constituyente votó la llamada Ley Chapelier, que suprimió las corporaciones o gremios.

Sin embargo son en estas incipientes manifestaciones y en las asociaciones de compañeros, cuando se produce el fenómeno técnico de la revolución industrial donde se pone de relieve la toma de conciencia de su propia existencia por parte del proletariado, trayendo consigo como consecuencia, la asociación profesional.

- El hecho de que la población de los Estados Unidos fuera integrada con una corriente permanente de inmigrantes, de muy diferentes orígenes, fue adverso al desarrollo de la conciencia de clase, la cual provocó diferencias culturales y de ocupación, en vez de promover la unificación derivada de la diferencia sustancial en los idiomas de origen.

Como consecuencia de ello y para evitar la amenaza de una constante competencia, se empiezan a organizar sindicatos de oficio restringidos a obreros calificados.

Las primeras manifestaciones del sindicalismo norteamericano aparecieron en la década de 1790, en una etapa preindustrial, se trataban de organizaciones artesanales de carpinteros, zapa

teros, impresores y maestros, de las ciudades de la Costa del Este que negociaban los salarios y las horas de trabajo y exigían la afiliación obligatoria para poder dar el trabajo. Sus instrumentos de lucha eran la huelga y el boicot.

En 1881 surgió la Federación de Sindicatos Obreros y Oficios - Organizados que en 1886 se convirtió en la American Federation of Labor (AFL).

- De la época precolonial, no existen noticias exactas sobre las condiciones del trabajo, ya que no hay información respecto a ésta que podría ubicarse en 1821 y 1856.

Las primeras organizaciones artesanales creadas hacia 1843 llamadas Juntas de Fomentos de Artesanos y las Juntas Menores, -- que trataron de fomentar la proyección de la industria nacional y de defenderla de la competencia de los productos extranjeros.

En julio de 1868 se produjo un conflicto que afectó a los trabajadores de las fábricas: La Hormiga, La Magdalena, La Fama y San Fernando en Tlalpan y la Colmena y Barrón en el Distrito Federal, en las que los patrones decretaron un paro con el -- objeto de lograr una rebaja en los sueldos.

Los trabajadores para defenderse de estas injustas condiciones de la misma manera que en Francia, a partir de la Ley de Chape^lier, utilizaron las organizaciones mutualistas.

Así en los años de 1870 a 1872 se constituye un organismo central de carácter nacional denominado "Círculo de Obreros de México", siendo éste el primer organismo de importancia y en el que se fundan todas las sociedades cooperativas mutualistas y hermandades.

Con el desarrollo del capitalismo extranjero, auspiciado por Porfirio Díaz, la condición de los obreros fue haciéndose más

y más penosa, hasta producirse el movimiento armado de 1910.

La legislación social de la revolución puede resumirse en las siguientes fechas: Constitución de 1917, con el artículo 123, - que es la base de todas las leyes subsiguientes; en 1931 se publica la Ley Federal del Trabajo aún en vigor; y en 1939 se -- aprueba el estatuto jurídico de los empleados del Estado.

La Ley Federal del Trabajo afirma la libertad de sindicación y prohíbe toda coacción para obligar a los obreros a ingresar a los sindicatos. Sin embargo, concede ventajas a los obreros - sindicalizados y establece la llamada cláusula de exclusión -- por separación.

Esta ley tiende a equilibrar los factores de la producción pero, para llegar a esto, fue desde luego necesaria la existencia de sindicatos relativamente fuertes y sobre todo, coaligados para aumentar su fuerza por la unión, o centralizados con el fin de aumentar la eficacia de su acción.

El precio de la actual tranquilidad social puede ser alto, ya que se ha tratado de mantenerla mediante el expediente de no - cumplir la ley o de cambiarla cuando estorba. Es claro que muchos años de experiencia en el uso de estas fórmulas podrían - recomendar su reiterada aplicación, lo cual podría producir -- reacciones desagradables, ya que los trabajadores de hoy están más conscientes de sus derechos.

CAPITULO II

- La historia de la humanidad ha sido una lucha constante para - alcanzar la libertad y el respeto de la dignidad del hombre.

El auge del individualismo, el crecimiento de los grandes capi- tales y el surgimiento del liberalismo económico, que sostenía la no intervención del Estado en las relaciones entre trabaja- dores y patrones, fueron tres causas que unidas condujeron a -

un régimen de injusticia.

La lucha obrera por dignificar el trabajo, se acentuó a lo largo del siglo XIX.

El incremento que alcanzó la industria en los últimos años de este siglo fue cada vez más injusta, por lo que, la explotación y la miseria a la que parecían condenados los trabajadores condujo a los hechos sangrientos de Caranea y Río Blanco.

El 10. de diciembre de 1916 Venustiano Carranza inauguraba las sesiones del Congreso Constituyente, presentando el Proyecto de Reformas, en éste señaló, con relación al problema social, - que mediante la modificación de la fracción XX del artículo 72, que confería al Poder Legislativo la facultad para expedir leyes sobre el trabajo, se lograría implantar después todas las instituciones del progreso social en favor de la clase obrera y de todos los trabajadores.

Factores inesperados y la acción enérgica de la influencia progresista, hicieron posible que las injustas reformas de corte liberal, presentadas, dieran lugar a un documento que no obstante de expresar una ideología sustancialmente burguesa, ha sido modelo de la legislación social avanzada.

México, pues, pasaba a la historia como el primer país que incorporaba las garantías sociales a una constitución. En cuyo artículo 123 se establecen las garantías más importantes para los trabajadores, que forman la sociedad, al igual que los campesinos una clase económicamente débil.

Bajo el artículo 123 fracción XVI se hallan estatuidos fundamentalmente los principios legales que reconocen el derecho de los trabajadores y patrones para asociarse en defensa de sus respectivos intereses.

La asociación profesional (sindicato) es una de las principa-

Las garantías sociales de los trabajadores y se basa en el -- principio de que la unión hace la fuerza; con ella se quiere - alcanzar un equilibrio entre dos factores de la producción: ca pital y trabajo. En México las luchas de los obreros textiles y de los mineros, representó una manifestación de esa realidad, y a principios de este siglo aparecieron las primeras organiza ci ones obreras como instrumento de combate.

- El sindicalismo es considerado como un resultado de los movi- mientos de clases, sin embargo, carece de conciencia, se mueve en el mejor de los casos, en el terreno de las reivindicacio- nes económicas, pero contempla pasivamente los enormes proble- mas del país.

En los términos anteriores el sindicalismo deja de ser clasis- ta en lo esencial.

Resulta descorazonador ver que las consignas sindicales se ha- cen viejas sin resultado alguno, pero ciertamente hay todo un apoyo estatal que preserva el sistema, no obstante los brotes de rebeldía, lo curioso es, que es mucho más inteligente, des- de la perspectiva estatal, enfrentar sindicatos legalizados -- que a fuerzas sociales sin control alguno.

CAPITULO III

- En la fracción XVI del artículo 123 constitucional se consagra el derecho para la formación de sindicatos, tanto para obreros como para patronos. En el artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo se dispone que "sindicato es la Asociación de Trabaja- dores o Patronos, constituida para el estudio, mejoramiento y- defensa de sus respectivos intereses".

La clasificación legal de los sindicatos de trabajadores reco- nocida por la ley es la siguiente:

- a) Gremiales

- b) Empresa
- c) Industriales
- d) Nacionales de industria
- e) De oficios varios

- Por otro lado la Ley Federal del Trabajo en su artículo 361, nos habla de los sindicatos patronales, en los cuales existe una división. Así se habla de sindicatos formados por patrones de una o varias ramas de actividades y sindicatos nacionales, que se integran cuando los patrones realizan sus actividades en distintas entidades federativas.

Sin embargo existe cierta tendencia popular y aún doctrinal de clasificar a los sindicatos por colores, que expresan el control real del patrón sobre el sindicato (sindicatos blancos o amarillos) o la independencia del grupo sindical respecto del empresario (sindicatos rojos) que no implica, de ninguna manera una posición ideológica determinada. El sindicalismo blanco ha sido y aún es, una fórmula de gran arraigo en el país.

Esta clasificación es poco seria, porque se funda en rigor, en una actitud de deshonestidad y de divorcio entre los dirigentes y el grupo obrero.

CAPITULO IV

- Los sindicatos, no son absolutamente independientes del Estado, ya que forman parte de la organización política oficial al estar dentro del Partido Revolucionario Institucional, que constituye el instrumento más eficaz de amortiguación del movimiento obrero.

Así el sindicalismo es autónomo en cuanto que el Estado tolera todo tipo de arbitrariedades de los dirigentes. Pero esta autonomía se pierde cuando se producen cambios en los grupos de mando como resultado de una revolución interna, apareciendo el control administrativo y el jurisdiccional, y si es preciso la

represión directa, por lo que los sindicatos en nuestro país, - son plenamente dependientes del Poder Público, aún cuando a -- cambio de su función amortiguadora se constituyen en un factor real del poder, así sea de segundo nivel.

- Como resultado lógico de la pretensión unitaria que inspira al sindicalismo, la ley aprueba la posibilidad de que los sindicatos se agrupen para constituir federaciones y que éstas a su vez concurren en confederaciones.

Sin embargo los trabajadores, indiferentes a estos organismos, ni sudan ni se acongojan por el hecho de que pueda o no funcionar el movimiento obrero como bloque y lo haga en miles de membres sindicales, por lo cual resulta que en nuestro país la huelga por solidaridad prevista en la fracción VI del artículo 450 de la Ley Federal del Trabajo, constituya una institución exótica e inútil.

- Los sindicatos intentan lograr en la unidad de los trabajadores, la fuerza que les permite equilibrar su poder con el del empresario, se trata pues, de un derecho realizado por el hombre y para el hombre.
- La fuerza de los sindicatos no debe ser fundada en el terror, - sino en los resultados positivos de su esfuerzo persistente d rígido a lograr mejores condiciones de trabajo y de vida para sus miembros. Por lo que la cláusula de exclusión por separación debe ser eliminada de la ley. Con lo que los sindicatos se esforzarán en lograr, por el camino positivo, la a filiación de los trabajadores y su permanente adhesión.

CAPITULO V

- El análisis sociológico del sindicalismo está poco adelantado. Las encuestas sobre el terreno y los estudios empíricos son raros.

En un nivel más profundo, puede observarse que al menos tal co

mo lo conocemos en nuestro país, es de naturaleza ambigua. -- Puede considerársele como la reacción de un grupo social particular ante las transformaciones que ha aportado la industrialización, pero también como un tipo de organización con su papel en la vida económica y social actual y por otra parte, como un factor de cambio en la sociedad.

La debilidad del poder sindical se refleja tanto en la situación económica y social de la clase obrera como en la propia - estructuración interna del movimiento obrero.

- El sindicalismo como movimiento de defensa económica y de ---- impugnación del orden social, en sus comienzos no se preocupó por la producción o el desarrollo económico.

Las coaliciones obreras forman la organización y dan fuerza a las luchas sentando las premisas organizativas para el futuro desarrollo del movimiento revolucionario, no ya asiladamente, sino como clase, y no sólo por la situación económica, sino por política.

- La eficacia del sindicalismo descansa en la solidaridad de todos, pues el fin de toda organización obrera es obtener por medio de un poder sindical, mejores condiciones de vida para los trabajadores.

Sin embargo mientras que el grupo obrero no adquiera su lugar en la nación y no participe de manera organizada en las decisiones económicas, el medio económico puede ser, en última instancia, considerado como algo con lo que tropieza.

- Cuando más logra el movimiento obrero organizar masas numerosas de trabajadores, más debe preocuparse por problemas generales, económicos, sociales y políticos de la nación.

La búsqueda de ventajas y de garantías para los trabajadores - puede, en ciertos casos, agravar de hecho su situación económica

ca debilitando un sistema económico, que, al mismo tiempo, no puede hacerse desaparecer; a la inversa, un sindicalismo preocupado por la gestión económica o asociado directamente a la política económica y general del gobierno puede tropezar con la hostilidad de los asalariados, si éstos no aprueban la totalidad de esta política.

- El poder obrero alberga en su seno a subgrupos circunstanciales con distintas mentalidades y comportamientos que implícitamente dispersan o diluyen la fuerza del sector global. Uno de estos subgrupos son los Sindicatos de los Trabajadores al Servicio del Estado, los cuales son influyentes y poderosos pero canalizan su fuerza hacia la conquista de posiciones en el engranaje gubernamental. Este subgrupo del poder obrero, en algún momento dado, sería el que realmente hiciera cambiar la política económica del país, actuando desde dentro.

CAPITULO VI

- La constitución del sindicato es anterior a su registro, ya -- que no puede registrarse lo que no existe, además el artículo-374 es claro y terminante al atribuir personalidad jurídica al sindicato "legalmente constituido", que es una clara referencia del artículo 364, el cual nada dice de que deba estar registrado.

Por lo que, se puede decir que la plena capacidad de goce y -- ejercicio la tiene el sindicato desde que se constituye por -- propia decisión.

- El sindicalismo es, si se entiende a su naturaleza y no a su caricatura tan propia de nuestro país, el instrumento orgánico más eficaz de la lucha de clases. De ahí que la disciplina -- constituya, por ello mismo, la esencia de la actividad sindical, un sindicalismo sin orden es tan pernicioso o más que un sindicalismo entreguista.

El legislador consciente de ello, y aún superando la limita---

ción autoimpuesta del artículo 359 que faculta a los sindicatos para redactarlos, ha consignado en materia de disciplina, - condiciones rígidas, consideramos que al hacerlo se pensó sobre todo en la odiosa realidad social de que esas sanciones se dicten en complot con los patrones y en perjuicio de los trabajadores que luchan por un sindicalismo autónomo y democrático.

Ahora bien, México vive en un pavoroso problema de improbidad que afecta a todas sus estructuras y a todo tipo de personas, - el liderismo sindical se ha convertido por ello en una profesión muy lucrativa, los comités ejecutivos de los sindicatos - suelen manejar los fondos como patrimonio personal, este problema se resolverá a nivel de las asambleas sindicales.

- La disolución de los sindicatos está precariamente reglamentada en la ley. De manera indirecta aparece mencionada a propósito de los estatutos en el artículo 371 cuya fracción XIV, -- que se refiere a las normas para la liquidación del patrimonio sindical.

En el artículo 379 se dispone que los sindicatos se disolverán "por el voto de las dos terceras partes de los miembros que -- los integren y por transcurrir en el término fijado en los estatutos.

CAPITULO VII

- El sindicato apareció como resultado de la convergencia de dos factores esenciales: por una parte, la necesidad de defender - ciertos derechos, por otra el anhelo de disponer de un medio - eficaz para expresar el inconformismo de estas capas de obreros, y no sólo en defensa propia, sino de todas las víctimas - de injusticias o abusos.

Sin embargo no toda unión sindical lleva consigo, necesariamente la nivelación de las fuerzas. Es preciso, además que los - trabajadores tengan conciencia de clase y que accedan al sindi

calismo democráticamente y no por hábito o necesidad.

- En las fracciones XVII y XVIII del artículo 123 constitucional se consagran dos derechos paralelos: el de asociación profesional, que se atribuye tanto a los obreros como a los empresarios, permitiéndoles coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.

La ley, de esa manera cumple una función compensadora, de armonía y ubica al estado en una posición inmejorable para determinar la solución de los conflictos en favor de una u otra clase social. Esta decisión dependerá de la política social provocada a su vez por la fuerza que pueda tener cada uno de esos factores reales de poder. Por lo que, el derecho colectivo surge entonces como un procedimiento eficaz de política social.

- Los sindicatos, las empresas privadas y las negociaciones colectivas son las bases de la sociedad moderna. Cada uno de estos grupos por su lado, adopta decisiones que son de vital importancia para la nación y para su economía.

Podría decirse que hay entre empresarios y dirigentes obreros una diferencia esencial. El empresario mantiene con sus obreros una relación de disciplina, impuesta a través del salario y de los contratos de trabajo. El dirigente sindical, en cambio, mantiene con sus miembros una relación de confianza garantizada por los estatutos del propio sindicato.

- En los sindicatos se nota un progresivo aburguesamiento, la organización obrera crea nuevas capas de pequeña burguesía (obros calificados), también muchos dirigentes sindicales, si logran cierto bienestar económico con sus cargos, crean con estos intereses personales propios de la clase media.

Nos hallamos en vísperas de una segunda revolución industrial, no se trata ya solamente de la industria con energía atómica, -

sino del empleo de aparatos electrónicos y de una serie de máquinas que sustituyen el control del obrero.

Preciso es entonces poner al dirigente y al militante sindical en condiciones de cumplir su misión. Desde luego, es indispensable dar a éste una preparación para que desempeñe su misión con eficacia.

Por lo tanto es necesario hallar la manera de hacer surgir en el líder y sobre todo en el militante destinado a ser líder mañana, este ideal superior. Pero no se pueden dar clases de -- ética a éste ni se le puede imbuir una ideología por simple -- lectura de folletos o por lecciones, ya que es producto de un ambiente y de una evolución.

El sindicato de nuestro tiempo tiene que desbordar los muros - de la fábrica y del taller en su acción constructiva.

- Los fines del derecho colectivo son tres: la nivelación de las fuerzas sociales mediante el reconocimiento a los organismos - de representación clasista, el establecimiento de sistemas normativos adaptados a las situaciones particulares de las empresas y el reconocimiento estatal de la autodefensa proletaria. - Estos se expresan en las tres instituciones del derecho colectivo en México: el sindicalismo, la contratación colectiva y - el derecho de huelga.

En consecuencia, los sindicatos entonces no sólo tienen una misión defensora, sino también tienen la obligación de cooperar, por todos los medios a su alcance, en la realización de los fines que el gobierno aspira a llevar adelante en sus planes. - No existen divergencias de interés entre los fines de los sindicatos y los del gobierno, porque, al realizarse los de éste - último, los miembros de los sindicatos participan, con su carácter de ciudadanos, de cada porción de bienestar que se hace posible por el incremento de la producción.

Podemos señalar como principios comunes a todas las corrientes sindicales, los siguientes: principio de unidad, de exclusividad, de autonomía y de democracia.

En suma, llego a la conclusión de que, en una sociedad capitalista en la que un conflicto industrial pueda afectar a la comunidad de manera seria, la incidencia de la intervención que cualquier gobierno pueda intentar, exceptuando el caso de una guerra, será normalmente en ventaja de las clases ricas y los que manejan sus intereses, y en desventaja de los sindicatos.

En el grado en que los sindicatos sean conscientes de la importancia de la ciencia, en el sentido más amplio, creo que pondrán a la zaga de sus ideales, el elemento social que con más probabilidad y más capacidad los libere, por una parte, de la servidumbre de los gobiernos extorsionadores, y por la otra, de la dependencia de interés que sólo ven en la ciencia y en la tecnología inversiones por cuyo medio se pueden obtener ganancias de los demás.

No exagero indebidamente si digo que, cuando sucede esto, los patronos movilizan hábilmente la fuerza del gobierno para sumarla a la suya propia, en su esfuerzo para dar a los sindicatos prebendas que para algunos es mejor que nada. Logrando -- con esta finalidad socavar la influencia de los sindicatos, -- dando a sus miembros lo que a los ojos del público aparece como una concesión importante, lo cual les cuesta poco, puesto que repercute en los precios que se cobra al público y al mismo tiempo quita combatibilidad al obrero.

B I B L I O G R A F I A

- ALBA VICTOR LAS IDEAS SOCIALES CONTEMPORANEAS-
EN MEXICO. FONDO DE CULTURA ECONO
MICA, MEXICO 1960.
- ARAIZA LUIS HISTORIA DEL MOVIMIENTO OBRERO ME-
XICANO. TOMO IV. EDICIONES CASA-
DEL OBRERO MUNDIAL. MEXICO 1964.
- CARRERA ESTAMPA MANUEL LOS GREMIOS MEXICANOS. LA ORGANI-
ZACION GREMIAL EN NUEVA ESPANA DE-
1521 A 1861. COLECCION DE ESTU---
DIOS HISTORICOS ECONOMICOS MEXICA-
NOS DE LA CAMARA NACIONAL DE LA IN
DUSTRIA DE TRANSFORMACION. EDI---
CION Y DISTRIBUCION IBERO AMERICA-
NA DE PUBLICACIONES, S. A. MEXICO,
D. F. 1954.
- CANABELLAS GUILLERMO DERECHO SINDICAL Y CORPORATIVO. -
EDITORIAL BIBLIOGRAFICA ARGENTINA-
1958.
- CUEVA MARIO DE LA NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO.
TOMO II. 3A. EDICION. EDITORIAL-
PORRUA, S. A. MEXICO 1984.
- ESCARRAGA P. FLORENCIO EL PODER OBRERO EN MEXICO. EDICIO
NES MUNDIALES, S. A. MEXICO 1976.
- FLORENCE PETERSON EL SINDICALISMO EN LOS ESTADOS UNI
DOS. HISTORIA, ESTRUCTURA Y FUN--
CIONAMIENTO. BUENOS AIRES 1959.
- FRIEDMANN GEORGES Y PIERRE TRATADO DE SOCIOLOGIA DEL TRABAJO.
TOMO II. FONDO DE CULTURA ECONOMI
CA. MEXICO 1978.

- GARCIA ABELLAN JUAN INTRODUCCION AL DERECHO SINDICAL.-
EDICIONES AGUILAR, S. A. MADRID -
1961.
- GARCIA MAYNEZ EDUARDO INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERE--
CHO. TOMO II. EDITORIAL PORRUA,-
S. A. MEXICO 1940.
- GUILLY ADOLFO LA REVOLUCION INTERRUMPIDA. EDITO
RIAL EL CABALLITO. MEXICO 1971.
- IGLESIAS SEVERO SINDICALISMO Y SOCIALISMO EN MEXI-
CO. COLECCION NUESTRAS COSAS. --
EDITORIAL GRIJALBO, S. A. MEXICO-
1981.
- LUXEMBURGO ROSA HUELGA DE MASAS, PARTIDOS Y SINDI-
CATOS. CUADERNOS DE PASADO Y PRE-
SENTE. CORDOBA-ARGENTINA. SIN FE
CHA.
- LUCIO MARIA Y OTROS MOVIMIENTO OBRERO Y ACCION POLITI-
CA. SERIE POPULAR ERA. 1A. EDI--
CION. EDICIONES ERA, S. A. 1975.
- MARJORIE RUTH CLARK LA ORGANIZACION OBRERA EN MEXICO.-
COLECCION PROBLEMAS DE MEXICO. EDI
CIONES ERA, S. A. SIN FECHA.
- PINTO MAZL JORGE SOCIOLOGIA PENSADORES. EDITORIAL-
EDICOL/MEXICO. 1A. EDICION, MEXI-
CO 1978.
- REYNA JOSE LUIS Y OTROS TRES ESTUDIOS SOBRE EL MOVIMIENTO-
OBRERO EN MEXICO. JORNADAS 80, EL
COLEGIO DE MEXICO, 1A. EDICION ---
1976.

- RIVERA MARIN GUADALUPE
ESTRUCTURA ECONOMICA Y SOCIAL DE -
MEXICO. FONDO DE CULTURA ECONOMI-
CA. MEXICO-BUENOS AIRES 1955.
- SALAZAR ROSENDO
HISTORIA DE LAS LUCHAS PROLETARIAS
EN MEXICO 1930-1936. MEXICO, TA--
LLERES GRAFICOS DE LA NACION 1956.
- STURMENTAL ADOLF
MOVIMIENTOS OBREROS COMPARADOS. --
TRADUCIDA POR EL LIC. REMIGIO JA--
SSO, REVISADA POR EL LIC. GUILLER-
MO CARDENAS. EDITORIAL EL MANUAL-
MODERNO, S. A. MEXICO 1978.
- TANNEBAUM FRANK
FILOSOFIA DEL TRABAJO. EDITORIAL-
DEL PACIFICO, S. A. SANTIAGO DE -
CHILE. SIN FECHA.
- VIALATOUX J.
SIGNIFICACION HUMANA DEL TRABAJO.-
EDICIONES NOVA, TERRA. APARTADO -
1449, BARCELONA. SIN FECHA.
- AUTORES VARIOS
HISTORIA DEL MOVIMIENTO OBRERO. -
CENTRO EDITORIAL DE AMERICA LATINA,
S. A. SECCION VTAS. RINCON 87 --
BUENOS AIRES IMPRESO EN LA ARGENTI-
NA. TOMOS 1, 3BIS, 4, 4BIS, 5 Y -
5BIS.
- LEGISLACION
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTA-
DOS UNIDOS MEXICANOS.
- LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

DIARIO OFICIAL DEL 28 DE DICIEMBRE
DE 1972.